

DOE

MARTES, 20
de junio de 2017

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 117

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Fundaciones. Ayudas. Decreto 78/2017, de 13 de junio, por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión por la Fundación Academia Europea de Yuste de las ayudas del programa Campus Yuste 19956

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 8 de junio de 2017 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura 19970

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 2 de junio de 2017, de la Secretaría General de Cultura, para la incoación de expediente a favor del yacimiento Los Cercos, antigua ciudad romana de Contributa Iulia Ugultunia en la localidad de Medina de las Torres como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica **19972**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 8 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día **19994**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre constitución e inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Hurdesmiel", n.º EX100163 **20007**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se modifica el puesto de Secretaría clase tercera del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz **20008**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Subvenciones. Orden de 2 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2017/2018 **20014**

Educación. Subvenciones. Extracto de la Orden de 2 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura, durante el curso escolar 2017/2018..... **20031**

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 2 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se conceden becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2016/2017, para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura **20033**



Educación. Subvenciones. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2017..... **20090**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Integración. Subvenciones. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 **20091**

Voluntariado. Subvenciones. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017..... **20095**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 7 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 210/2017..... **20101**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 8 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17641 **20102**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Los Baselisos", en el término municipal de Maguilla **20105**



Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 23 de mayo de 2017 por el que se hace pública la Resolución de 22 de mayo del 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola 20105

Formalización. Anuncio de 30 de mayo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Proyecto de ejecución de torre de vigilancia preventiva frente a incendios forestales en el MUP Valle del Morcillo, del término municipal de Bienvenida". Expte.: 1654OB1FR690 20129

Información pública. Anuncio de 2 de junio de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la tenencia de aves rapaces en la Comunidad Autónoma de Extremadura, su exhibición y sus centros de cría en cautividad .. 20130

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma integral de planta baja y primera, sustitución de ventanas y ventanales exteriores de planta baja, adecuación de patio infantil y mejora del acceso al edificio en CEIP Príncipe de Asturias de Montijo". Expte.: OBR.17.01.005..... 20131

Ayuntamiento de Brozas

Normas subsidiarias. Anuncio de 1 de junio de 2017 sobre aprobación provisional de modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias 20132

Ayuntamiento de Don Benito

Pruebas selectivas. Anuncio de 6 de junio de 2017 sobre convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local 20133

Tabazur de Medellín, Sociedad Cooperativa

Cooperativas. Anuncio de 2 de junio de 2017 sobre acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada 20133

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 78/2017, de 13 de junio, por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión por la Fundación Academia Europea de Yuste de las ayudas del programa Campus Yuste. (2017040086)

La Fundación Academia Europea de Yuste es una entidad integrante del sector público autonómico, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Acción Exterior, conforme a lo dispuesto en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

La Fundación Academia Europea de Yuste, en el ejercicio de las competencias asumidas por la misma en sus Estatutos, desarrolla un programa anual formativo denominado Campus Yuste. Éste tiene como objetivo, desarrollar cursos y encuentros especializados dirigidos a fomentar el debate y la reflexión de los universitarios, investigadores y profesionales sobre el proceso de construcción e integración europea, así como asuntos de actualidad europea, y otros temas relacionados con la historia y la memoria de Europa, o los objetivos fundacionales de la fundación. Todo ello desde un punto de vista multidisciplinar y en un marco singular, como es el Real Monasterio de Yuste, lo que facilita el contacto e intercambio de conocimiento entre los alumnos y los ponentes que compartirán reflexiones con expertos en la materia y personalidades de primer nivel académico, político o social, siendo en definitiva, un espacio para la reflexión, el pensamiento, la cultura y la ciencia.

Con objeto de hacer esto posible, y dada la singularidad del espacio donde tienen lugar los encuentros, en un entorno propicio a la reflexión, pero a la vez alejado de centros urbanos, instituciones universitarias y con limitadas infraestructuras de transporte que exigen un esfuerzo adicional tanto en tiempo, como económico a los participantes; y también con el objetivo de dar a conocer y hacer partícipes del programa formativo Campus Yuste a un público más amplio que el propio del entorno donde se encuentra la sede de la fundación, incluso más allá de las fronteras nacionales, la Fundación Academia Europea de Yuste oferta un programa de becas vinculado al Campus Yuste para facilitar la participación y presencia de universitarios, investigadores, expertos y profesionales interesados en cada materia de estudio.

Estas becas son un apoyo que pretende cubrir en cada encuentro la matrícula, así como las necesidades de alojamiento y manutención de los participantes. Por cada curso se ofrecerá un máximo de 50 becas y los beneficiarios serán seleccionados a través de una convocatoria pública y de acuerdo con una serie de criterios que tendrán en cuenta el perfil y expediente académico de los candidatos. Las becas permiten así por un lado asegurar la participación de



un mínimo de alumnos en el curso, contar además con alumnos interesados en la materia y garantizar la interacción entre el alumnado y el profesorado. Además la convocatoria de becas tendrá difusión a nivel regional, nacional y europeo, lo que facilitará a su vez dar a conocer por un público mayor las actividades formativas de la fundación a gran escala y despertar el interés por las mismas, por su contenido, y por los objetivos que se pretenden con ellas.

Las presentes ayudas se financian en base a la TG: "FINANCIACIÓN DE LA ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE" recogida en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en el Programa 252C –Cooperación al desarrollo y acción exterior– a favor de la fundación, formalizada mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de fecha 9 de marzo de 2017. En consecuencia, existe cobertura presupuestaria para la financiación de las ayudas previstas en el Plan de Actuación Anual, aprobado por el Patronato de la fundación con fecha 2 de diciembre de 2016.

La disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Las Fundaciones y Sociedades del Sector público Autonómico únicamente podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería a la que se encuentren adscritas. La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración competentes en cada caso, según las disposiciones contenidas en la presente ley."

Mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó a la Fundación Academia Europea de Yuste para conceder subvenciones durante el ejercicio 2017.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 13 de junio de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa Campus Yuste de la Fundación Academia Europea de Yuste, en los términos recogidos en el Anexo de este decreto.

***Artículo 2. Ejercicio de potestades administrativas.***

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de la Presidencia, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA CAMPUS YUSTE DE LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

Primera. Objeto.

1. Constituye el objeto de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras, financiar el importe de la matrícula así como los gastos de alojamiento y manutención, generados por la asistencia a los cursos ofertados por la Fundación Academia Europea de Yuste, dentro del programa Campus Yuste.
2. En todo caso, la concesión de las citadas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a las ayudas reguladas en las presentes bases será el previsto en las mismas y en la correspondiente convocatoria, en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con la disposición adicional tercera de la misma norma, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Tercera. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán adquirir la condición de beneficiarios, quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en algún país de la Unión Europea.
2. Estar matriculado o haber terminado la titulación en los dos años anteriores a la convocatoria en titulaciones oficiales de universidades de la UE conducentes a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, Máster Universitario o Doctorado.
3. No disfrutar de otras becas y/o ayudas al estudio por el mismo concepto y para el mismo curso.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el Anexo I de estas bases, sin perjuicio de las adaptaciones de la documentación que al amparo de lo



dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pueda efectuar a través de las correspondientes convocatorias.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro de la Fundación Academia Europea de Yuste, sita en el Real Monasterio de Yuste, 10430 Cuacos de Yuste, Cáceres, o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

2. Cada una de las solicitudes deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del NIF en vigor (sólo en el caso de denegarse la autorización para que la fundación lo recabe de oficio).
- b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica (sólo en el caso de denegarse la autorización para que la fundación los recabe de oficio).
- c) Copia del expediente académico.
- d) Declaración responsable (Anexo I).

La Fundación Academia Europea de Yuste podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

3. La presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante a la Fundación Academia Europea de Yuste para que éste compruebe, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Igualmente, la presentación de la solicitud de ayuda también conllevará la autorización en los términos antes descritos, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

El interesado podrá denegar expresamente, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.



4. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de cinco días hábiles que será determinado en cada convocatoria, y que se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de cada una de las convocatorias y del extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinta. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, becas o ayudas que, para la misma finalidad, hayan sido concedidas o se concedan durante el periodo de disfrute de la misma, por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. En ningún caso la concesión y disfrute de estas ayudas implicará relación laboral o estatutaria del becario con la Fundación Academia Europea de Yuste.

Sexta. Gastos subvencionables y cuantía.

Con arreglo al objeto establecido en las presentes bases reguladoras, tienen la consideración de gastos subvencionables, el importe de la matrícula así como los gastos de alojamiento y manutención, generados por la asistencia a los cursos ofertados por la Fundación Academia Europea de Yuste, dentro del programa Campus Yuste, que se realicen en el período que se determine en la correspondiente convocatoria.

El número de becas a conceder por cada uno de los cursos ofertados se establecerá en cada convocatoria, cada una de ellas con las siguientes cuantías máximas:

- a) Matrícula, con el límite máximo de 90 euros.
- b) Alojamiento y desayuno, con el límite de 40 euros por día y un máximo de cinco días.
- c) Manutención con el límite de 15 euros por cada comida, incluidos almuerzo y cena, y un máximo de cinco días.

Séptima. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea de Yuste, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta. Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 €, será necesaria previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.



2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en estas bases reguladoras.
3. La convocatoria correspondiente determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, que podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Octava. Criterios de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención y la concesión de las mismas, se atenderá a la nota media del expediente académico completo hasta la fecha en que se presente la solicitud, a través de alguna de las siguientes opciones:
 - Opción 1.1.: Nota media de la licenciatura, diplomatura o grado correspondiente.
 - Opción 1.2.: Nota media del master o doctorado, en cuyo caso, se deberá presentar también la nota media de la licenciatura, diplomatura o grado correspondiente.

Así, la valoración se realizará de la siguiente forma:

Opción	Descripción	Computo	Descripción	Computo	Total
Opción 1.1	Notas de la licenciatura, diplomatura o grado	100 %		-	100 %
Opción 1.2	Notas de la licenciatura, diplomatura o grado	50 %	Nota media master o doctorado	50 %	100 %

2. En el caso de cursar el primer año de universidad, se ordenará por nota de acceso a la Universidad.
3. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá mediante sorteo.

Novena. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. Corresponde al Director Gerente de la Fundación Academia Europea de Yuste, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases.
2. El órgano instructor evaluará todas las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se



verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en estas bases reguladoras, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

Un Presidente y dos vocales, uno de ellos ejercerá también de Secretario, nombrados por el Director Gerente entre el personal técnico de la fundación.

La composición definitiva de la comisión se publicará y se incluirá en la convocatoria correspondiente.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico previsto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como, los excluidos y el motivo de exclusión.

Undécima. Resolución.

1. El Director Gerente de la Fundación Academia Europea de Yuste formulará la propuesta de resolución al órgano concedente. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado. Igualmente, la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea de Yuste: www.fundacionyuste.org



4. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, la puntuación de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por los mismos.
5. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 3 días hábiles. En caso contrario, se entenderá que el beneficiario renuncia tácitamente.
6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.
7. Las renunciaciones que se produzcan tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes y el orden de puntuación obtenido.

La resolución por la que se adjudique la ayuda al beneficiario suplente, será notificada al interesado, debiendo el beneficiario suplente aceptarla en los mismos términos que se establecen en el punto 5 de este mismo artículo.

8. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Duodécima. Modificación de la resolución.

En el caso de que la persona beneficiaria no finalizara el curso debido a causas debidamente justificadas y que así hayan sido valoradas por parte del órgano competente para la resolución del procedimiento, procederá la reducción de las cantidades correspondientes al tiempo de la estancia no realizada. Tendrán la consideración de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, hospitalización y accidente tanto del beneficiario como familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, así como causas de fuerza mayor. La modificación o reducción indicada, dará lugar al dictado de una nueva resolución.

Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas por el presente decreto están sometidas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular deberán cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda, participando en la totalidad del curso que organiza la Fundación Academia Europea de Yuste.

***Decimocuarta. Pago y forma de justificación.***

El abono de esta ayuda no comporta pago directo al beneficiario, sino que su importe estará destinado a sufragar los gastos derivados de la asistencia al curso, esto es, matrícula, alojamiento y manutención, cuyos importes serán abonados por la Fundación Academia Europea de Yuste a los proveedores y entidades prestadoras de los servicios objeto de subvención, previa presentación por éstos de la factura correspondiente. Tanto el alojamiento, como la manutención son gestionados por la propia Fundación, comunicándole al beneficiario donde debe alojarse y donde se realizará la manutención.

La justificación por parte del beneficiario se realizará mediante el correspondiente diploma que acredite la asistencia y superación del curso, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Revocación y devolución de la concesión de la beca.

1. Procederá la revocación y/o reintegro de la subvención concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Ocultar o falsear datos tomados en cuenta para la concesión de la ayuda.
 - b) Disfrutar de otra ayuda para el mismo curso.
 - c) Anulación de la matrícula universitaria.
 - d) No finalizar el curso sin causa debidamente justificada.
 - e) Cualesquiera otras previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad procediéndose a efectuar el reintegro únicamente en la cantidad no justificada. Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya justificado al menos un 60 % de la realización del curso.
3. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos señalados.
4. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

***Decimosexta. Información y publicidad.***

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Fundación Academia Europea de Yuste, publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en la página web de la Fundación: www.fundacionyuste.org, las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**ANEXO I****FORMULARIO SOLICITUD****CAMPUS YUSTE****1. Datos personales**

Nombre:	
Apellidos:	
Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	
DNI/Pasaporte:	
Dirección:	
Localidad:	
Provincia:	
Código Postal:	
Teléfono (Móvil o fijo):	
Email:	

2. Datos académicos

Estudios que realiza:	
Centros donde estudia:	
Curso:	
Universidad:	
Nota media de la licenciatura:	
Nota media del master/doctorado:	



3. Autorizaciones.

La presentación de la solicitud por el interesado, conllevará la autorización a la Fundación Academia Europea de Yuste, para recabar, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

Igualmente, la presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante para comprobación de sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

El interesado podrá denegar expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso, aportar la referida documentación.

NO autorizo a la Fundación Academia Europea de Yuste para recabar de oficio a través de la Secretaría General de la Presidencia, el certificado acreditativo correspondiente:

- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa expedida por el organismo correspondiente.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social por lo que aporto certificación administrativa correspondiente.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda Pública Autónoma por lo que aporto certificación administrativa correspondiente.
- Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados).



4. Declaración Responsable.

D. /Dña _____,
con DNI / NIE nº _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

....., a de de 20
(firma del solicitante)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Fundación Academia Europea de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres).

**PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EJECUTIVA FUNDACIÓN ACADEMIA
EUROPEA DE YUSTE**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de junio de 2017 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050236)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en el 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. El concurso fue resuelto por Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 2017, en la que figura el concursante al que se ha adjudicado plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Primero.

Nombrar a don Luis Francisco Gentil Girón, Registrador de la Propiedad, para servir en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz.

Segundo.

Dar traslado de la presente orden de nombramiento al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

**Tercero.**

Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 8 de junio de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2017, de la Secretaría General de Cultura, para la incoación de expediente a favor del yacimiento Los Cercos, antigua ciudad romana de Contributa Iulia Ugultunia en la localidad de Medina de las Torres como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica. (2017061280)

Con fechas 5 mayo de 2009, 18 de diciembre de 2013 y 18 de mayo de 2017, se solicita por parte del Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz) que se proceda a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de Los Cercos, antigua ciudad romana "Contributa Iulia Ugultunia", sita en dicho término municipal.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado, entre otras, por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

En desarrollo de esta competencia, y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo. Y es en el artículo 1.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en la que se hace referencia a la protección del Patrimonio Histórico y Cultural cuando se indica que constituyen tal "todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia Ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.1. e) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, establece como Zona Arqueológica el "lugar donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurran dentro del territorio de la Comunidad".



Ha de significarse, a tales efectos, que Los Cercos es un yacimiento arqueológico cuyos valores justifican la incoación de este Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica pues tiene una gran relevancia historiográfica, histórica, arqueológica y patrimonial. Ubicada en el actual término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), fue el lugar de asentamiento de la ciudad romana de Contributa Iulia Ugultunia.

Aunque el yacimiento es conocido de antiguo, éste no ha sido objeto de actuaciones sistemáticas de investigación y de conservación hasta época contemporánea. Así, las intervenciones arqueológicas realizadas hasta el momento han permitido documentar los vestigios de una ciudad romana que se desarrolla en la ladera del cerro de los Cercos, entre los arroyos Castillejo y Palancares.

Es su ubicación, en un terreno tradicionalmente destinado a la agricultura, la que ha posibilitado la conservación de las evidencias materiales de esta ciudad sin que se haya visto afectada por la superposición de estructuras y poblaciones posteriores tal y como ha ocurrido en yacimientos de similares características.

En términos generales, se puede afirmar que la ciudad fue fundada ex novo, en el siglo I, y que su abandono se produjo a partir del siglo VI.

Los restos estructurales documentados hasta la fecha permiten la organización urbanística y territorial de la ciudad y sus características constructivas gracias a un rico registro arqueológico que se ha revelado de gran importancia para el conocimiento de esta etapa histórica. Los elementos recuperados incluyen espacios de diversa tipología y funcionalidad como el recinto amurallado; el área del foro con edificios tan relevantes como la basílica, un edificio comercial o espacios destinados al culto; un área funeraria; diferentes suburbios; alguna zona industrial y un área de edificios para el ocio (anfiteatro), etc.

Por otro lado, la difusión del yacimiento se ha visto acrecentada de tal manera que, desde que se han impulsado las investigaciones, se ha producido una creciente valoración social del yacimiento como referente cultural y patrimonial del municipio en el que se sitúa.

Asimismo, para dar cumplimiento al contenido de la ley se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien y la delimitación del entorno necesario que será el que garantice la adecuada protección del mismo, siendo la zona periférica, exterior y continua al inmueble, de la delimitación del cual se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo". En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y que exige, para la declaración de Bien de Interés Cultural, la previa incoación del expediente administrativo por la Consejería competente en materia de cultura, a través del órgano competente.

Vista la propuesta favorable de fecha 1 de junio de 2017, del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, respecto a la declaración de Bien de Interés Cultural a favor



del yacimiento Los Cercos, antigua ciudad romana de Contributa Iulia Ugultunia en la localidad de Medina de las Torres (Badajoz) en la categoría de Zona Arqueológica, y en ejercicio de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 250, 31 de diciembre de 2015),

RESUELVO :

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Los Cercos, antigua ciudad romana de Contributa Iulia Ugultunia en la localidad de Medina de las Torres (Badajoz) en la categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo descrito en el Anexo, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Medina de las Torres, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para la anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 2 de junio de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAN GARCÍA CABEZAS



ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto de la Memoria técnica de fecha 19 de marzo de 2015 e informe de 26 de marzo de 2015. La Memoria completa y el informe íntegro a los que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

— CONTRIBUTUTA IULIA UGULTUNIA en las fuentes clásicas.

La ciudad romana de Contributa Iulia Ugultunia es una de las ciudades hispanas que aparece "citada" con cierto detalle en las fuentes escritas clásicas. Es Plinio (NH III, 13-14) quien sitúa Contributa Iulia en la Baeturia Céltica, región de la provincia Baetica, entre los ríos Baetis y Anas (Guadalquivir y Guadiana), en el convento jurídico Hispalense. Plinio no nos indica directamente su situación jurídica, existiendo para todas las ciudades de Baeturia citadas la denominación genérica de "oppida".

Al nombre de la ciudad se relaciona una cuestión de gran interés derivada por la misma cita de Plinio y del análisis epigráfico de varios hallazgos. Además de la división de la Baeturia en dos partes el autor se refiere a los nombres de las ciudades de la zona y a la atribución de sus epítetos originales, afirmando: Contributa Iulia Ugultuniae, cum qua et Curiga nunc est. El resto de fuentes citan la ciudad con el término Contributa (Ptolomeo 2.4.10; IA 432,6; Rav. Cos. 4.44/314). Estas referencias a Ugultunia como epíteto asociado al resto del nombre y a Curiga generan una doble problemática: la relativa al nombre de la ciudad y otra de carácter jurídico respecto a la absorción de la segunda en Contributa.

El análisis de la epigrafía de la provincia de Badajoz han contribuido a la definición de varias cuestiones jurídico-sociales. Del mismo se deduce la presencia de contributenses en lugares distintos, así que se ha planteado para Contributa la hipótesis que la ciudad pudo resultar de la agrupación de cinco núcleos poblacionales distintos, reunidos bajo la gestión única de capital administrativa.

— El conocimiento de Contributa Iulia Ugultunia en la historiografía.

Hasta la mitad del siglo XIX, el yacimiento arqueológico situado en la zona de "Los Cercos" era casi totalmente desconocido, a pesar de la existencia de referencias más antiguas relativas a la localización de la ciudad romana de Contributa Iulia Ugultunia. El problema de la localización de la ciudad es el más interesante desde el punto de vista arqueológico.

Las primeras noticias sobre Contributa se remontan al año 1634 cuando R. Caro realiza un análisis del Itinerario de Antonino, proponiendo su localización a una milla de Fuente de Cantos, en un lugar denominado "San Bartolomé del Villar".

La más temprana vinculación de Contributa Iulia Ugultunia con Medina de las Torres se realiza diecisiete años más tarde, cuando Tamayo de Salazar quien, sobre la base de una inscripción conservada en la iglesia parroquial, atribuyó la referencia a la ciudad con Contributa Iulia. A pesar de esta atribución, la primera teoría de R. Caro se retoma en estudios posteriores, como por ejemplo en la recopilación de J.A. Ceán Bermúdez, que

persiste en la idea de la localización de Contributa Iulia en "San Bartolomé del Villar", cerca de Fuente de Cantos, proponiendo la existencia en Medina de las Torres de la Perceiana de los Celtas Betúricos. Esta identificación con Perceiana se repite en el Diccionario de P. Madoz.

Desde el punto de vista historiográfico, destaca la figura de J.A. Barrientos, en cuyo manuscrito *Antigüedades de Medina de las Torres*, se refiere a la negación de la identificación de Medina de las Torres con Contributa Iulia y a la demostración de, que en Medina, se situaba la mansio de Perceiana y procede la presentación de los hallazgos de los materiales de "Los Cercos". Es especialmente importante el papel que concede en la obra a Santa Eulalia y a la idea del camino al martirio hacia Mérida pasando por Perceiana / Los Cercos.

Tras el hallazgo de una estatua de mármol, en el año 1845, J.A. Barrientos se hace cargo de la excavación del yacimiento arqueológico de "Los Cercos", en la que será la primera gran intervención directa sobre el patrimonio arqueológico de la provincia de Badajoz. Las actuaciones en el yacimiento se limitaron entonces exclusivamente a la búsqueda de objetos significativos.

Ya en tiempos más recientes, diversos autores han situado la ciudad de Contributa en Medina de las Torres, o muy próxima (entre Medina de las Torres y Calzadilla de los Barros, sin precisar el lugar) como hacen Eduardo Saavedra, Aureliano Fernández-Guerra y H. Galsterer, seguido por L. García Iglesias. Wiegels, por su parte, la sitúa con dudas. Roldán Hervás la localiza igualmente entre Medina de las Torres y Calzadilla de los Barros. Ramón Rodríguez Bordillo y Ana María Ríos Graña abogan por su ubicación en Medina de las Torres. Por su parte, A. Canto retoma la hipótesis anterior de la agrupación de pequeños poblados de A.T. Fear, planteando, a partir de la epigrafía, la presencia de Contributa en la zona de Medina de las Torres, y proponiendo la existencia de una pentápolis administrada por el mismo centro urbano. Finalmente, P. Sillieres propone el emplazamiento de la ciudad en el paraje de Los Cercos, al Este de Medina de las Torres.

— Descripción de los trabajos realizados y análisis de los restos visibles.

En el año 2007 se inician los trabajos arqueológicos, impulsados por el Instituto de Arqueología de Mérida, en el solar de "Los Cercos" con la prospección con métodos geofísicos de todo el asentamiento urbano y la realización de trabajos de excavación en áreas seleccionadas. El interés de los restos documentados entonces propició el la puesta en marcha de un proyecto de investigación en los años 2009 y 2010, dirigido por Pedro Mateos y Antonio Pizzo, investigadores del CSIC.

Es necesario destacar que el uso del suelo en el que se encuentran los restos de la ciudad romana, orientado casi exclusivamente al cultivo de cereales en secano, lo convierten en un terreno perfecto para la aplicación de diferentes técnicas de prospección geofísica y superficial.

De hecho, todos estos trabajos han dado como resultado un mayor conocimiento de la configuración urbana de la ciudad pero también han puesto en evidencia la presencia de

actividades más allá de los límites de la ciudad. Así, el uso de la fotografía aérea oblicua en el sitio mostró una evidencia muy rica de marcas más allá del recinto amurallado. Se trata de muros y cimentaciones que han permitido incluso la identificación de edificaciones individuales.

— El yacimiento arqueológico de “Los Cercos”.

La parcela en la que se sitúa el yacimiento se encuentra en la ladera occidental del “Cerro de los Cercos”, un cerro de pequeñas dimensiones. Se trata de un solar de planta poligonal cuya superficie tiene una extensión total que supera las dos hectáreas.

El desarrollo urbanístico de la ciudad se produce en el lado occidental con una pendiente media del 9 %. Este desnivel supuso un grave problema para la colocación de los edificios y su relación con el entramado viario por lo que, con el objetivo de solucionarlo, sus habitantes realizaron una serie de terrazas artificiales en las que se construyeron los edificios.

Del estudio actual de los materiales no podemos inferir el momento en que se produjo la primera ocupación de la ciudad o cuándo se ocasionó su abandono. Resulta, no obstante significativa la ausencia total de material arqueológico (cerámico, monetario, decorativo o epigráfico) anterior a época augustea y posterior al s. VI. De tal modo que, de confirmarse la ausencia total de materiales republicanos en todo el cerro, deberíamos inferir la fundación ex novo de la ciudad en época imperial descartando ocupaciones anteriores. Y, por otro lado, las intervenciones arqueológicas confirman el abandono de la ciudad romana en el siglo VI sólo interrumpido por la construcción de una pequeña iglesia rural ya en el siglo XVII. No obstante, por el momento, no hay que descartar una ocupación posterior de la ciudad en alguna zona que aún no haya sido documentada.

La cinta muraria definiría los límites de la ciudad. En ella ha sido localizada una puerta de acceso, de 3 m de ancho, flanqueada por dos torres cuadrangulares. La puerta habría sufrido diversas reformas a lo largo del tiempo en que estuvo en uso. Adosado a la torre meridional y al lienzo de la muralla, se ha documentado una construcción, de forma casi rectangular, que es interpretada como un cuerpo de guardia, para el alojamiento de la tropa y para la protección del acceso a la ciudad. Además se han identificado los restos de una fuente en el muro norte.

Ya dentro de los límites de la ciudad, al este de la puerta de acceso a la ciudad, se sitúan los restos de un complejo de grandes dimensiones. Se trata de un edificio de planta rectangular que ocupa todo el ancho de la manzana en la que se inserta y que se encuentra delimitado por el decumanus que nace en la puerta de la ciudad, un cardo en su lado occidental y otro en el lado oriental. Se han identificado cuatro fases constructivas en el edificio, fechadas entre el s. III y el s. V, aunque no es posible descartar la existencia de estructuras de fases anteriores. En cualquier caso, se ha planteado que el edificio tenga un carácter comercial en consideración de su extensión; su distribución espacial interior, con un patio central al que se abren todas las estancias y al que se accede directamente desde la vía a través de dos puertas, una peatonal y otra para carruajes; y la presencia de estancias abiertas al cardo y que han sido identificadas como tabernae.



En lo que se refiere a la trama urbana de la ciudad, se han podido definir claramente los ejes principales de la misma, de los que se han excavado un tramo del decumanus y el cardo maximus, además de otros ejes menores. Se ha puesto de manifiesto la complejidad del entramado viario y, a la vez, la heterogeneidad en las dimensiones de las diferentes manzanas (areae) de la ciudad que, si bien, en origen, debieron tener las mismas dimensiones, con el tiempo, su extensión varía, ampliándose con la realización de diversas reformas en los edificios que las conforman y que llegan a ocupar parte de las vías.

Otro sector de la ciudad en el que se han realizado excavaciones en extensión se corresponde con el área del foro, localizada en la cima del cerro. La configuración del foro de Contributa presenta numerosos interrogantes ya que aún no se ha finalizado la excavación. La plaza del foro se creó mediante la realización de un aterrazamiento artificial. Como soporte de esta nueva plataforma se construyeron en los lados occidental, sur y oriental, unos muros de contención.

La plaza, de 20 m. de ancho por 30 m. de longitud en dirección norte-sur, poseía una superficie total de 600 m. cuadrados y estaba pavimentada con losas de mármol blanco vetado de tintes morados probablemente procedente de la cantera de Alconera. La primera configuración del área se fecha en época augustea.

A oriente, la plaza estaría delimitada por una vía, un cardo, que tuvo una anchura aproximada de 4.2 m. y que estuvo porticado en un primer momento y que, con posterioridad, fue objeto de una ampliación que supuso la amortización del pórtico y su incorporación a la estructura de sendos edificios de carácter público documentados a ambos lados de la vía.

El lado sur de la plaza, entre el decumanus proveniente de la puerta de acceso a la ciudad y el muro de contención de la plaza, estuvo ocupado por un edificio de dos plantas con las que se salvaba una diferencia de cota entre la vía y la pavimentación de la plaza de aproximadamente 3 m. La planta baja, de 10 m por 30 m, estuvo compartimentada y abierta al decumanus, sin que sea posible precisar si tuvo función comercial, ritual o representativa. De la planta alta no conservamos restos de su estructura aunque cabe pensar que conformaría un pórtico abierto a la plaza. Al oeste de este edificio, se encontraba una estancia que podría identificarse con una edícula en altura.

El lado occidental de la plaza está ocupado por un único edificio que se interpreta como la basílica judicial de la ciudad. Su construcción no responde al mismo momento que la plaza, fechada en época augustea sino que podría fecharse a partir de mediados del s. I. El edificio posee una planta rectangular con un ábside semicircular en el lado sur y dos plantas en altura. El ancho del edificio es de 18 m. y su longitud llega a los 39 m. A la planta baja se accedía desde el decumanus del lado sur, a partir de una puerta practicada en el centro del espacio absidado. Buena parte de la planta del edificio sería subterránea y su interior, en planta baja, se dividía en tres naves. Por su parte, la planta superior, al contrario que la inferior, tendría la apariencia de una planta basilical, dividida en tres naves, con la exedra absidada del lado sur, probablemente sobreelevada, como el lugar del tribunal. Resulta difícil señalar si el edificio estuvo abierto hacia la plaza mediante una



gran columnata o, por lo contrario, pudo estar cerrado a la plaza por un muro en el que se abrirían diversas puertas. También es posible que existiera un espacio de tránsito entre el muro de cierre del edificio y la columnata de fachada.

No conocemos, en cambio, los límites, extensión o la planta de los edificios que ocuparon el lado septentrional del área forense. Este espacio pudo tener un edificio de grandes dimensiones, dividido en dos o tres estancias rectangulares y con, al menos, tres momentos de ocupación. Parece razonable identificar estas estancias con pequeños espacios de culto.

En definitiva, partiendo de una primera plaza sin pavimentar, delimitada al sur por un pórtico y un templo al norte, se constata una sucesiva transformación de la plaza con la construcción de la basílica en el lado occidental y una serie de edificios de culto en el lado norte.

La amortización de este área forense podría haberse producido a partir de la segunda mitad del s. IV. Así se ha constatado cómo, en el lado sur, se produce una reforma y adaptación del conjunto mientras que, en el extremo occidental del lado norte del foro, se construye un edificio de forma cuadrangular, dividido en cuatro estancias, que sugiere una ocupación privada para este espacio. En cualquier caso, los materiales más modernos hallados hasta ahora en el área del foro no sobrepasan el s. VI.

Otro resultado relevante de las investigaciones recientes ha sido la identificación, mediante fotografía aérea y posterior excavación, de otro conjunto arquitectónico homogéneo de carácter monumental en el extremo sur del recinto amurallado. Se trata de un recinto de culto cerrado, presidido por un templo central y un pozo en el lado occidental. Es un complejo arquitectónico formado por una estructura rectangular de 4x8 m. y con orientación norte-sur, que se localiza en el interior de un recinto cuadrangular de cerca de 400 m. cuadrados. Su acceso se realizaba mediante una escalera de tres peldaños de mampostería revestida con ladrillos que daba paso a una pronaos de pequeñas dimensiones que poseería una fachada tetrástila, a juzgar por el hallazgo de cuatro basas de columnas en granito documentadas junto al muro oriental del edificio. La cella presenta un relleno constructivo sobre la que se asienta la pavimentación del templo en opus signinum, revestido por una pequeña capa de cal. Al fondo de la cella, en el eje central, se conserva una base rectangular de mampostería para la colocación de una estatua de culto. En el complejo son abundantes los fragmentos de decoración marmórea.

Ya fuera del recinto amurallado, a no más de 30 m. al este de la muralla, ha sido identificada una gran anomalía de forma anular, en el flanco oriental del cerro. Su existencia era ya mencionada por José Antonio Barrientos en un manuscrito inédito fechado en 1845. La tradición local sitúa allí un lugar denominado "el toril", descrito por testimonios orales como una profunda hondonada delimitada por un desnivel. A través de imágenes satelitales y del modelo digital del terreno producido por el PNOA puede darse a esta estructura una longitud máxima de poco más de 70 m. y una anchura máxima de unos 65 m., de tendencia elíptica, formada por una elevación artificial. Los sondeos arqueológicos han confirmado la existencia de estructuras de gran tamaño y complejidad que pertenecen al



muro de fachada perimetral de un edificio, realizado en mampostería unida con arcilla. En el muro exterior occidental se documentan dos estructuras cuadrangulares adosadas a la fachada. Uno de estos elementos se repite en el lado sur, mientras que en los lados oriental y septentrional, no existen evidencias de esta estructura. Se trata de una estructura de distinta fábrica. Hasta la fecha, se considera probable que sea un edificio de carácter público, un anfiteatro.

También, fuera de los límites de la ciudad, se documentaron varios enterramientos durante la construcción de la carretera que une la N-630 con la población de Medina de las Torres. De hecho es posible que de este lugar proceda el relieve localizado, que se correspondería con un monumento funerario. Todo lo cual parece indicar la existencia de una necrópolis ubicada en torno a la vía de salida norte de la ciudad.

Por otra parte, la prospección de superficie ha revelado la existencia de numerosas concentraciones de material, muchas de las cuales corresponden a zonas de actividad de época romana. En su mayoría, dichas concentraciones se distribuyen a lo largo de los dos arroyos que enmarcan la ciudad. De ellas destacan especialmente dos grandes áreas, localizadas al norte sobre sendas elevaciones que se alzan sobre el arroyo Castillejo. A juzgar por su tamaño, se trata de espacios de hábitat de cierta envergadura. Cabe plantear la hipótesis de que sean zonas de suburbio.

Otros dos enclaves de época romana se sitúan junto al arroyo Castillejo, tal y como han desvelado los trabajos de prospección. En uno de estos enclaves, que se fecha en época altoimperial, la presencia de abundantes escorias sugiere su vinculación a actividades de tipo industrial. Parece además digno de reseñar que, en ambos casos, su localización coincide con el extremo de sendos elementos lineales detectados por la prospección aérea y que se prolongan hasta más de tres km hacia el sureste de la ciudad. Y respecto a estos trazos, cabe plantear la hipótesis de que se corresponden con caminos periurbanos en torno a los cuales se localizarían áreas de actividad inmediatas a la ciudad.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU
ENTORNO DE PROTECCIÓN**

— Delimitación y justificación de la Zona Arqueológica.

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de protección y conservación que exige el amplio y brillante repertorio de recursos arqueológicos que constituye la Zona Arqueológica de Los Cercos, antigua ciudad de Contributa Iulia Ugultunia.

Por consiguiente, para la delimitación de la Zona Arqueológica se ha considerado toda la información de naturaleza arqueológica disponible y procedente de los trabajos de excavación arqueológica sistemática y de los datos obtenidos a partir de la aplicación de diferentes técnicas de prospección sobre los terrenos que acogen los restos de la ciudad romana y su entorno.

La delimitación así establecida para la Zona Arqueológica de Los Cercos, antigua ciudad de Contributa Iulia Ugultunia, integra tanto el sector donde se localizan las estructuras documentadas, conservadas y visibles como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos en tanto que área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. De este modo, se considera que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico

Es así como la Zona Arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la carretera que une la N-630 con la población de Medina de las Torres y los arroyos Palancares y Castillejo.

En definitiva, las parcelas afectadas, de manera total o parcial, por la delimitación de la Zona Arqueológica de Los Cercos, son las siguientes con las siguientes referencias catastrales:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 2, Parcela 384. Los Cercos	06081A002003840000DU
Polígono 2, Parcela 385. Los Cercos	06081A002003850000DH
Polígono 2, Parcela 386. Los Cercos	06081A002003860000DW
Polígono 2, Parcela 387. Los Cercos	06081A002003870000DA
Polígono 2, Parcela 388. Los Cercos	06081A002003880000DB
Polígono 2, Parcela 389. Los Cercos	06081A002003890000DY



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 2, Parcela 390. Los Cercos	06081A002003900000DA
Polígono 2, Parcela 391. Los Cercos	06081A002003910000DB
Polígono 2, Parcela 392. Los Cercos	06081A002003920000DY
Polígono 2, Parcela 393. Los Cercos	06081A002003930000DG
Polígono 2, Parcela 394. Los Cercos	06081A002003940000DQ
Polígono 2, Parcela 395. Los Cercos	06081A002003950000DP
Polígono 2, Parcela 396. Los Cercos	06081A002003960000DL
Polígono 2, Parcela 397. Los Cercos	06081A002003970000DT
Polígono 2, Parcela 398. Los Cercos	06081A002003980000DF
Polígono 2, Parcela 399. Los Cercos	06081A002003990000DM
Polígono 2, Parcela 400. Los Cercos	06081A002004000000DM
Polígono 2, Parcela 401. Los Cercos	06081A002004010000DO
Polígono 2, Parcela 402. Los Cercos	06081A002004020000DK
Polígono 2, Parcela 403. Los Cercos	06081A002004030000DR
Polígono 2, Parcela 404. Los Cercos	06081A002004040000DD
Polígono 2, Parcela 405. Los Cercos	06081A002004050000DX
Polígono 2, Parcela 406. Los Cercos	06081A002004060000DI
Polígono 2, Parcela 407. Los Cercos	06081A002004070000DJ
Polígono 2, Parcela 408. Los Cercos	06081A002004080000DE
Polígono 2, Parcela 409. Los Cercos	06081A002004090000DS
Polígono 2, Parcela 410. Los Cercos	06081A002004100000DJ
Polígono 2, Parcela 411. Los Cercos	06081A002004110000DE
Polígono 2, Parcela 412. Los Cercos	06081A002004120000DS
Polígono 2, Parcela 413. Los Cercos	06081A002004130000DZ



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 2, Parcela 414. Los Cercos	06081A002004140000DU
Polígono 2, Parcela 415. Los Cercos	06081A002004150000DH
Polígono 2, Parcela 416. Los Cercos	06081A002004160000DW
Polígono 2, Parcela 417. Los Cercos	06081A002004170000DA
Polígono 2, Parcela 418. Los Cercos	06081A002004180000DB
Polígono 2, Parcela 419. Los Cercos	06081A002004190000DY
Polígono 2, Parcela 420. Los Cercos	06081A002004200000DA
Polígono 2, Parcela 421. Los Cercos	06081A002004210000DB
Polígono 2, Parcela 422. Los Cercos	06081A002004220000DY
Polígono 2, Parcela 423. Los Cercos	06081A002004230000DG
Polígono 2, Parcela 424. Los Cercos	06081A002004240000DQ
Polígono 2, Parcela 425. Los Cercos	06081A002004250000DP
Polígono 2, Parcela 9018. Vereda de Usagre	06081A002090180000DE

En el área protegida por la declaración, se incluyen además las carreteras y caminos que estén incluidos dentro del entorno de protección tal y como se detalla en el plano anexo.

— Delimitación y justificación del entorno de protección.

No sería posible la declaración de la Zona Arqueológica sin proteger su entorno inmediato, en el cual se tienen evidencias de la continuidad del poblamiento en época romana, con numerosos restos que se han constatado durante las prospecciones arqueológicas llevadas a cabo en los últimos años. Es así como el área delimitada como entorno debe permitir minimizar la afección al ámbito declarado con el objeto de preservar sus valores.

Y a tal fin, la delimitación del entorno se ha basado en los siguientes criterios fundamentales:

En primer lugar, puesto que, en las inmediaciones del bien, existen de manera cierta otros elementos de naturaleza arqueológica, el entorno de protección se extiende hacia estos espacios con el fin de englobarlos y preservarlos.

En segundo lugar, en base a criterios contemplativos de la Zona Arqueológica, en consideración de su emplazamiento, se incluye el paisaje circundante, con el fin de preservarlo de



aquellas acciones potenciales como puedan ser futuras edificaciones o instalaciones, que puedan dificultar la correcta visualización del bien. Pero además en atención al hecho de que el paisaje hubo de ser determinante en la elección del asentamiento.

En definitiva, el entorno de protección afectado corresponde, de manera total o parcial, a las siguientes parcelas catastrales, con las siguientes referencias catastrales:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 2, Parcela 226.La Hacienda	06081A002002260000DA
Polígono 2 Parcela 229. La Hacienda	06081A002002290000DG
Polígono 2, Parcela 233.La Hacienda	06081A002002330000DQ
Polígono 2, Parcela 234.La Hacienda	06081A002002340000DP
Polígono 2, Parcela 235.La Hacienda	06081A002002350000DL
Polígono 2, Parcela 236.La Hacienda	06081A002002360000DT
Polígono 2, Parcela 237.La Hacienda	06081A002002370000DF
Polígono 2 Parcela 238. La Hacienda	06081A002002380000DM
Polígono 2, Parcela 239.La Hacienda	06081A002002390000DO
Polígono 2, Parcela 240.La Hacienda	06081A002002400000DF
Polígono 2, Parcela 241.La Hacienda	06081A002002410000DM
Polígono 2, Parcela 242.La Hacienda	06081A002002420000DO
Polígono 2, Parcela 243. La Hacienda	06081A002002430000DK
Polígono 2, Parcela 244.La Hacienda	06081A002002440000DR
Polígono 2, Parcela 245.La Hacienda	06081A002002450000DD
Polígono 2, Parcela 246.La Hacienda	06081A002002460000DX
Polígono 2, Parcela 247.La Hacienda	06081A002002470000DI
Polígono 2, Parcela 248.La Hacienda	06081A002002480000DJ
Polígono 2, Parcela 249.La Hacienda	06081A002002490000DE
Polígono 2, Parcela 250.La Hacienda	06081A002002500000DI



Polígono 2, Parcela 251.La Hacienda	06081A002002510000DJ
Polígono 2, Parcela 252.La Hacienda	06081A002002520000DE
Polígono 2, Parcela 253.La Hacienda	06081A002002530000DS
Polígono 2, Parcela 254.La Hacienda	06081A002002540000DZ
Polígono 2, Parcela 255.La Hacienda	06081A002002550000DU
Polígono 2, Parcela 256.La Hacienda	06081A002002560000DH
Polígono 2, Parcela 257.La Hacienda	06081A002002570000DW
Polígono 2, Parcela 258.La Hacienda	06081A002002580000DA
Polígono 2, Parcela 259.La Hacienda	06081A002002590000DB
Polígono 2, Parcela 260.La Hacienda	06081A002002600000DW
Polígono 2, Parcela 261.La Hacienda	06081A002002610000DA
Polígono 2, Parcela 262.La Hacienda	06081A002002620000DB
Polígono 2, Parcela 263. La Hacienda	06081A002002630000DY
Polígono 2, Parcela 264.La Hacienda	06081A002002640000DG
Polígono 2, Parcela 275. La Hacienda	06081A002002750000DK
Polígono 2, Parcela 276. La Hacienda	06081A002002760000DR
Polígono 2, Parcela 277. La Hacienda	06081A002002770000DD
Polígono 2, Parcela 278. La Hacienda	06081A002002780000DX
Polígono 2, Parcela 279. La Hacienda	06081A002002790000DI
Polígono 2, Parcela 280. La Hacienda	06081A002002800000DD
Polígono 2, Parcela 281. La Hacienda	06081A002002810000DX
Polígono 2, Parcela 282. La Hacienda	06081A002002820000DI
Polígono 2, Parcela 338. El Palancar	06081A002003380000DR
Polígono 2, Parcela 339. El Palancar	06081A002003390000DD
Polígono 2, Parcela 341. El Palancar	06081A002003410000DR



Polígono 2, Parcela 367. La Morala	06081A002003670000DM
Polígono 2, Parcela 368. La Morala	06081A002003680000DO
Polígono 2, Parcela 369. La Morala	06081A002003690000DK
Polígono 2, Parcela 370. La Morala	06081A002003700000DM
Polígono 2, Parcela 371. La Morala	06081A002003710000DO
Polígono 2, Parcela 372. La Morala	06081A002003720000DK
Polígono 2, Parcela 373. La Morala	06081A002003730000DR
Polígono 2, Parcela 374. La Morala	06081A002003740000DD
Polígono 2, Parcela 375. La Morala	06081A002003750000DX
Polígono 2, Parcela 376. La Morala	06081A002003760000DI
Polígono 2, Parcela 377. La Morala	06081A002003770000DJ
Polígono 2, Parcela 378. La Morala	06081A002003780000DE
Polígono 2, Parcela 379. La Morala	06081A002003790000DS
Polígono 2, Parcela 380. La Morala	06081A002003800000DJ
Polígono 2, Parcela 381. La Morala	06081A002003810000DE
Polígono 2, Parcela 382. La Morala	06081A002003820000DS
Polígono 2, Parcela 383. La Morala	06081A002003830000DZ
Polígono 2, Parcela 442. Cabezo Los Álamos	06081A002004420000DJ
Polígono 2, Parcela 443. Cabezo Los Álamos	06081A002004430000DE
Polígono 2, Parcela 448. Cabezo Los Álamos	06081A002004480000DW
Polígono 2, Parcela 451. Cabezo Los Álamos	06081A002004510000DW
Polígono 2, Parcela 455. Cabezo Los Álamos	06081A002004550000DG
Polígono 2, Parcela 456. Cabezo Los Álamos	06081A002004560000DQ
Polígono 2, Parcela 457. Cabezo Los Álamos	06081A002004570000DP
Polígono 2, Parcela 458. Cabezo Los Álamos	06081A002004580000DL



Polígono 2, Parcela 459. Cabezo Los Álamos	06081A002004590000DT
Polígono 2, Parcela 460. Cabezo Los Álamos	06081A002004600000DP
Polígono 2, Parcela 461. Cabezo Los Álamos	06081A002004610000DL
Polígono 2, Parcela 462. Cabezo Los Álamos	06081A002004620000DT
Polígono 2, Parcela 463. Cabezo Los Álamos	06081A002004630000DF
Polígono 2, Parcela 464. Cabezo Los Álamos	06081A002004640000DM
Polígono 2, Parcela 465. Cabezo Los Álamos	06081A002004650000DO
Polígono 2, Parcela 466. Cabezo Los Álamos	06081A002004660000DK
Polígono 2, Parcela 467. Cabezo Los Álamos	06081A002004670000DR
Polígono 2, Parcela 468. Cabezo Los Álamos	06081A002004680000DD
Polígono 2, Parcela 483. Pizarra	06081A002004830000DW
Polígono 2, Parcela 485. Pizarra	06081A002004850000DB
Polígono 2, Parcela 487. Pizarra	06081A002004880000DQ
Polígono 2, Parcela 488. Pizarra	06081A002004870000DG
Polígono 2, Parcela 490. Pizarra	06081A002004900000DG
Polígono 2, Parcela 492. Pizarra	06081A002004920000DP
Polígono 2, Parcela 493. Pizarra	06081A002004930000DL
Polígono 2, Parcela 494. Pizarra	06081A002004940000DT
Polígono 2, Parcela 495. Pizarra	06081A002004950000DF
Polígono 2, Parcela 496. Pizarra	06081A002004960000DM
Polígono 2, Parcela 497. Pizarra	06081A002004970000DO
Polígono 2, Parcela 499. Pizarra	06081A002004990000DR
Polígono 2, Parcela 502. Pizarra	06081A002005020000DX
Polígono 2, Parcela 503. Pizarra	06081A002005030000DI
Polígono 2, Parcela 504. Pizarra	06081A002005040000DJ



Polígono 2, Parcela 506. Pizarra	06081A002005060000DS
Polígono 2, Parcela 507. Pizarra	06081A002005070000DZ
Polígono 2, Parcela 541. Las Deheserías	06081A002005410000DS
Polígono 2, Parcela 542. Las Deheserías	06081A002005420000DZ
Polígono 2, Parcela 543. Las Deheserías	06081A002005430000DU
Polígono 2, Parcela 544. Las Deheserías	06081A002005440000DH
Polígono 2, Parcela 545. Las Deheserías	06081A002005450000DW
Polígono 2, Parcela 546. Las Deheserías	06081A002005460000DA
Polígono 2, Parcela 547. Las Deheserías	06081A002005470000DB
Polígono 2, Parcela 548. Las Deheserías	06081A002005480000DY
Polígono 2, Parcela 549. Las Deheserías	06081A002005490000DG
Polígono 2, Parcela 550. Las Deheserías	06081A002005500000DB
Polígono 2, Parcela 551. Las Deheserías	06081A002005510000DY
Polígono 2, Parcela 552. Las Deheserías	06081A002005520000DG
Polígono 2 Parcela 959. La Morala	06081A002009590000DW
Polígono 2, Parcela 974. El Palancar	06081A002009740000DF
Polígono 2, Parcela 986. Cabezo Los Álamos	06081A002009860000DE
Polígono 2, Parcela 990. Cabezo Los Álamos	06081A002009900000DS
Polígono 2, Parcela 998. La Hacienda	06081A002009980000DG
Polígono 2 Parcela 9010. Arroyo de los Palancares	06081A002090100000DM
Polígono 2 Parcela 9011. Arroyo de los Palancares	06081A002090110000DO
Polígono 2 Parcela 9014. Camino	06081A002090140000DD
Polígono 2, Parcela 9015. Vereda de las Hijas	06081A002090150000DX
Polígono 2, Parcela 9016. Arroyo de Castillejo	06081A002090160000DI



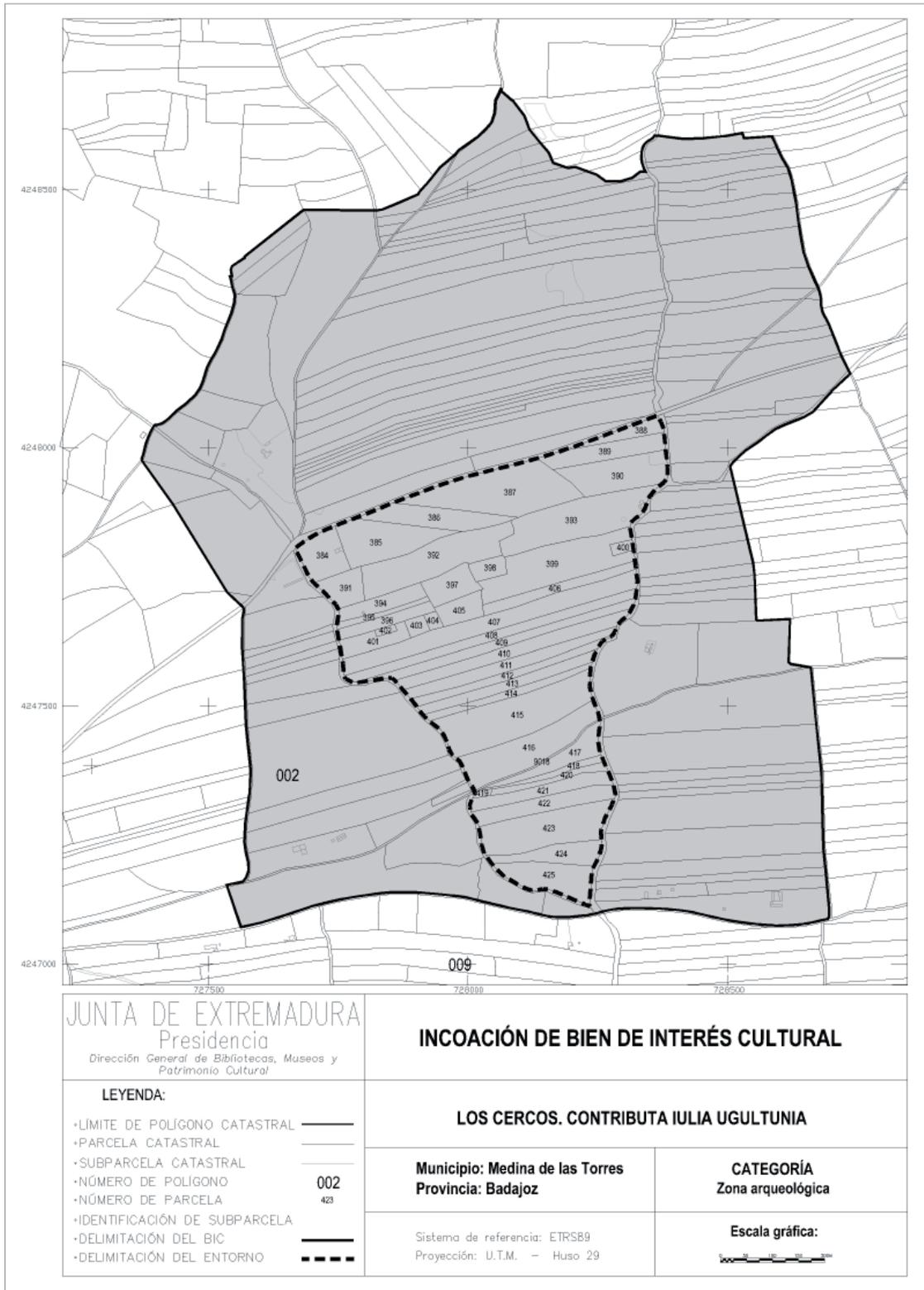
Polígono 2, Parcela 9016. Camino Medina de las Torres-Bienvenida	06081A002090170000DJ
Polígono 2, Parcela 9018. Vereda de Usagre	06081A002090180000DE
Polígono 2, Parcela 9019. Camino	06081A002090190000DS
Polígono 2, Parcela 9020. Camino de las Cañadas	06081A002090200000DJ
Polígono 2, Parcela 9031. Padrón	06081A002090310000DB
Polígono 2, Parcela 9032. Vereda del Puntal	06081A002090320000DY
Polígono 2, Parcela 9039. Padrón	06081A002090390000DM
Polígono 2, Parcela 9047. Arroyo de Castillejo	06081A002090470000DX
Polígono 2, Parcela 9048. Arroyo de Castillejo	06081A002090480000DI

En el área protegida por la declaración, se incluyen además las carreteras y caminos que estén incluidos dentro del entorno de protección tal y como se detalla en el plano anexo.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA





ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO

1. Régimen general.

Los Cercos, antigua ciudad romana de Contributa Iulia Ugultunia, en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

Todas las intervenciones dentro de los espacios incluidos dentro de la Zona Arqueológica declarada deben ir encaminadas a la protección, la investigación, el estudio y la valoración del bien.

El uso actual del suelo es compatible con la conservación de la Zona Arqueológica y su entorno de protección por lo que se permite llevar a cabo tareas agroganaderas y forestales tradicionales. Se permiten también expresamente las tareas de conservación y mantenimiento de las casas y las construcciones auxiliares agrícolas.

No obstante, cualquier actividad que conlleve un cambio en el uso actual del suelo o suponga una eventual transformación del terreno que implique una alteración de la topografía o una remoción del mismo en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe previo y autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. En cualquier caso, los posibles usos que se den a esta Zona Arqueológica y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

En el área arqueológica no se permite tampoco la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

Por último, toda actuación dentro de los límites de la Zona Arqueológica y su entorno, atenderá a las siguientes consideraciones:



En la Zona Arqueológica delimitada, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio arqueológico. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Consejería competente.

Para el entorno de la Zona Arqueológica, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica que permitan determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de la citada intervención podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico. Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

También deberá contar con autorización cualquier intervención sobre los restos ya localizados y conocidos o que pudiesen aparecer.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día. (2017061283)

Habiéndose firmado el día 9 de marzo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA

En Mérida, a 9 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en su condición de titular de la misma, interviene en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D.ª Consolación Serrano García, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, interviene en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D.ª M.ª Isabel Molano Bermejo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz con CIF P1002200B, interviene en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Segundo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin



convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden, entre las que se encuentra la gestión de centros de servicios sociales; que disponiendo la Junta de Extremadura tanto de la competencia como de los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de proximidad en la gestión aconsejan que sea el Ayuntamiento quien asuma la gestión de la Residencia de Mayores que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el SEPAD ha construido en dicha localidad, y por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan subvencionar el mantenimiento de plazas en el Centro, que se desarrollará de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz con CIF P1002200B para el mantenimiento de un máximo de 71 plazas en la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz" y de 10 plazas en el Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Segunda. Cuantía.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100 € por usuario y año completo, para las plazas propiedad del Ayuntamiento) y de trece mil euros (13.000 € por usuario y año completo, para las plazas propiedad del SEPAD), y para el servicio de centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo) lo que supone en caso de ocupación máxima del centro los importes indicados a continuación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.06.232A.460.00 y Proyecto de Gasto 2013.15.004.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2017.



TIPO PLAZAS	PLAZAS RESIDENCIALES	IMPORTE PLAZA USUARIO/AÑO	IMPORTE TOTAL POR TIPO PLAZA
PLAZAS RESIDENCIALES PROPIEDAD SEPAD	56	13.000	728.000
PLAZAS RESIDENCIALES PROPIEDAD MUNICIPAL	15	11.100	166.500
PLAZAS CENTRO DE DÍA PROPIEDAD MUNICIPAL	10	6.100	61.000
TOTAL SUBVENC.			955.500 €

Los importes a liquidar en la anualidad 2017 se adecuarán al número de plazas realmente ocupadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

Tercera. Obligaciones

- Gestión del Centro: El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento y conservación del Centro Residencial en perfectas condiciones de uso y disfrute en relación a las plazas cuya gestión se financian a través del presente convenio debiendo efectuar las obras de reparación y/o conservación en el Centro Residencial que sean necesarias para ello; así mismo se compromete a la reposición del mobiliario y enseres que por su uso se vayan deteriorando. Igualmente el Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de los gastos corrientes de agua, electricidad, etc. relativos al normal funcionamiento del Centro Residencial.
- Cobertura de plazas: El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de los usuarios de 35 plazas residenciales siendo el resto de plazas, tanto residenciales como de centro de día, cubiertas por usuarios designados por el Ayuntamiento. No obstante, la cobertura de las plazas objeto de la presente subvención se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores o normativa vigente que le sea de aplicación.

En el caso de altas y bajas producidas en el Centro, el Ayuntamiento deberá notificarlo, de forma obligatoria, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación que se establezcan por el SEPAD.

La Entidad está obligada a cumplir durante todo el periodo al que se refiere el convenio las obligaciones que para los beneficiarios exige la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

***Cuarta. Otras condiciones.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por la Entidad, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Quinta. Subcontratación.

La Entidad podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Régimen aplicable y liquidación de plazas.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

Los Usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD.

Séptima. Publicidad.

Para el cumplimiento del requisito de publicidad de la subvención, se requerirá la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A4, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y anualidad de la misma, el Ayuntamiento beneficiario y el logo del SEPAD. Se acreditará el cumplimiento de las medidas de publicidad mediante fotografía del cartel anunciador.

Octava. Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención será abonado durante el año 2017 por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en los términos que se citan a continuación:

- Un 50 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previa presentación de lo dispuesto en la cláusula séptima.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad, junto a la relación de usuarios de plazas ocupadas de los dos primeros trimestres de 2017, del que en su caso, se detraerá el importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante ese periodo.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que se establece para esta anualidad, junto a la relación de usuarios de plazas ocupadas del tercer trimestre de 2017, del que en su caso, se detraerá el importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante ese periodo.

La Entidad está exenta de presentar garantías para el pago anticipado de esta subvención.

La Entidad gestora conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, la Entidad deberá remitir a la Dirección Gerencia del SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las relaciones trimestrales de usuarios de plazas ocupadas se presentarán conforme al Anexo I, especificando, grado y nivel de dependencia, precio público que abonan, alta y bajas producidas en el trimestre al que correspondan e irán firmadas por el Secretario y el trabajador social con el V.º B.º el Alcalde. La acreditación de gastos y pagos se realizará mediante certificaciones expedidas por la Secretaría o Intervención con el V.º B.º del Alcalde de acuerdo con los Anexos correspondientes (Anexos II ó III). Ambos irán dirigidos a la Dirección Gerencia del SEPAD y deberán aportarse con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo, en todo caso, presentar la relación del 3.º trimestre de 2017 y justificación de gastos y pagos correspondiente al 75 % para el abono del último 25 % de la subvención a conceder, como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la Entidad deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Entidad beneficiaria presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2018, relación de usuarios de plazas ocupadas del último trimestre de 2017 (Anexo I), certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos (Anexo IV) así como una memoria justificativa de Ingresos y Gastos de toda la anualidad 2017 correspondiente (Anexo V).

La presente subvención es compatible con cualquiera otra que por la Administración Autonómica u otras Administraciones Públicas o entidades privadas se concedan, incluso para los



mismos fines. No obstante, el importe total de las subvenciones percibidas, no podrá superar en ningún caso el 100 % del total de la actividad subvencionada.

El beneficiario asume la obligación de comunicar a la Dirección Gerencia del SEPAD, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que el beneficiario aceptara otra subvención y que, de forma conjunta, excediera del coste de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención en una cuantía igual a dicho exceso, mediante resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la memoria justificativa anual de Ingresos y Gastos (Anexo V) se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Comprobación y supervisión.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención debiendo la Entidad gestora facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Décima. Eficacia.

El convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2017 y cubrirá los gastos generados por la prestación del servicio de mantenimiento de plazas desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Undécima. Resolución pérdida de derecho y reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Duodécima. Devolución voluntaria.

Se entiende devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de Modelo 50 consignando el n.º de código 11430-1, remitiendo copia de éste a la Dirección Gerencia del SEPAD.

Cuando se produzca la devolución voluntaria el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Salud
y Política Social,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora Gerente
del SEPAD,

CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA

La Alcaldesa del Ayto. de
Arroyo de la Luz,

M.ª ISABEL MOLANO BERMEJO



ANEXO I

RELACIÓN DE USUARIOS DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

Nº Total de Plazas en el Centro: _____

Nº de Plazas Subvencionadas: _____

TIPO DE CENTRO:

- Residencia de Mayores
- Centro de Día

TRIMESTRE: (Anualidad 2017)

- 1º Trimestre 2017
- 2º Trimestre 2017
- 3º Trimestre 2017
- 4º Trimestre 2017

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	NIVEL Y GRADO DE DEPEND.	INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO	CAUSA DE LA BAJA EN EL CENTRO
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
9.									
10.									
11.									
12.									
13.									
14.									
15.									
16.									
17.									
18.									
19.									
20.									

En _____ a _____ de _____ de 201__

<i>Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad</i>	Firma del Secretario-Interventor	Firma del/la Trabajadora Social, responsable del Proyecto
---	----------------------------------	---

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**ANEXO II.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 50% DE LA ANUALIDAD 2017**

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas para personas mayores dependientes en la **Anualidad 2017** se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **50%** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA EN EL EJERCICIO 2017	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido (aportación del SEPAD anualidad 2017)	Importe justificado (50%) :

4	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO	
	Nombre :	C.I.F. :

5	APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA ESTE CONCEPTO EN AL ANUALIDAD 2017	
	IMPORTE: _____ €/año 2017	JUSTIFICADO EN ESTE ANEXO: _____

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .		
En,adede 201__		
:		
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A		EL SECRETARIO - INTERVENTOR
Fdo:		
Fdo.:		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**ANEXO III.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 75% DE LA ANUALIDAD 2017**

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas para personas mayores dependientes en la **Anualidad 2017** se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **75%** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2017	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 75% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido (aportación del SEPAD anualidad 2017)	Importe justificado (75%) :

4	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO	
	Nombre :	C.I.F. :

5	APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA ESTE CONCEPTO EN AL ANUALIDAD 2017	
	IMPORTE: _____ €/año 2017	JUSTIFICADO EN ESTE ANEXO: _____

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .		
En,adede 201__		
:		
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A		EL SECRETARIO - INTERVENTOR
Fdo:		Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**ANEXO IV.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 100% DE LA ANUALIDAD 2017**

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas para personas mayores dependientes en la **Anualidad 2017** se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **100%** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2017	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido (aportación del SEPAD anualidad 2017)	Importe justificado (50%) :

4	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO	
	Nombre :	C.I.F. :

5	APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA ESTE CONCEPTO EN AL ANUALIDAD 2017	
	IMPORTE: _____ €/año 2017	JUSTIFICADO EN ESTE ANEXO: _____

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .	
	En,adede 201__	
	:	
	Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A	EL SECRETARIO - INTERVENTOR
	Fdo:	Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE _____ PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2017	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA PARA LA ANUALIDAD 2016	
	<ul style="list-style-type: none"> • APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2017: • APORTACIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2017: • (Sólo en el caso de recaudación por parte del Ayuntamiento) • APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2017: • OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad): 	
	TOTAL INGRESOS:	
	<ul style="list-style-type: none"> • GASTOS EN PERSONAL DEL CENTRO: • GASTOS EN MANTENIMIENTO EDIFICIO: • GASTOS COMIDA Y REPOSICIÓN MATERIAL: • OTROS GASTOS: PAGOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA: 	
	TOTAL GASTOS:	

4	DATOS DE LA EMPRESA GESTORA DEL MANTENIMIENTO	
	NOMBRE	C.I.F.

5	DATOS DEL CENTRO		
	CONCEPTO	ANTES CONVENIO	DESPUÉS CONVENIO
	Plazas Residentes Válidos		
	Plazas Residentes Dependientes		
	Nº Total de Trabajadores/as		
	Nº Total de Limpiadoras/Camareras		
	Nº Total de Cocineros/Pinches de Cocina		
	Nº de Auxiliares de Geriátría		
	ATS/Médico		
	Director/Gerente		
	Otro Personal (especificar)		

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	DECLARO, que ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN,	
	En _____ a __ de _____ de 20__	
	Vº Bº EL/LA ALCALDE/ALCALDESA	EL SECRETARIO/INTERVENTOR
	Fdo:	Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre constitución e inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Hurdesmiel", n.º EX100163. (2017061288)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX100163 denominada "Hurdesmiel", de duración indefinida, cuyo objeto social son la prestación de servicios comunes para el desarrollo de la actividad apícola, con un capital social de tres mil euros (3.000,00 €), representado por tres resguardos nominativos de mil euros cada uno de ellos, con domicilio social en c/ Duque de Miranda, 15, del término municipal de Pinofranqueado, provincia de Cáceres, de ámbito regional y responsabilidad frente a terceros limitada al capital social. La entidad está constituida por tres socios y su Junta Rectora, figura compuesta por el Presidente D. José Manuel Martín Sánchez, como Secretaria D.^a Inmaculada Cobos Martín y como Vocal D. José María Sánchez Cobos.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
M.^a YOLANDA GARCÍA SECO

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se modifica el puesto de Secretaría clase tercera del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz. (2017061331)

Vista la propuesta de reclasificación de la Diputación Provincial de Badajoz para el puesto de Secretaría clase tercera del Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación Provincial de Badajoz (PROMEDIO), que pasa a quedar adscrito al Servicio de Asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Badajoz,

Visto el informe del Servicio de Administración Local y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. La Diputación Provincial de Badajoz, mediante escrito de fecha 7 de abril de 2017, con registro de entrada 2017115070001983, de 16-05-17, solicita la reclasificación del puesto de Secretaría-Intervención, clase tercera, del Consorcio de Gestión Medioambiental de la provincia de Badajoz-PROMEDIO, pasando a quedar adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de la Diputación Provincial de Badajoz.

A dicha petición se acompaña la siguiente documentación, subsanada por la propia entidad provincial a requerimiento de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local:

- Informe de necesidad de la Oficialía Mayor.
- Memoria justificativa de la Gerencia del Consorcio sobre la modificación propuesta y del Área de Presidencia de la Diputación Provincial.
- Informes favorables del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Evaluación del Desempeño de la entidad provincial, de la Oficialía Mayor y de la Intervención General de la Diputación Provincial.
- Propuesta favorable de resolución del expediente de reclasificación del puesto del Diputado delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Certificación del acuerdo inicial, adoptado en sesión plenaria ordinaria de la Diputación Provincial, de fecha 31 de marzo de 2017.
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 8 de mayo de 2017, para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, del acuerdo inicial de modificación puntual de la plantilla y relación de puestos de trabajo correspondiente al ejercicio 2017, del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, relativa a la reclasificación del puesto de Secretaría-Intervención.
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 6 de junio de 2017, por el que se publica para general conocimiento la modificación puntual de la relación de puestos de



trabajo del Consorcio para la Gestión de los Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), relativa a la reclasificación del puesto de Secretaría-Intervención, para su adscripción al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo. La propuesta de reclasificación del puesto de Secretaría clase tercera del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), mediante adscripción al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de la Diputación Provincial de Badajoz, se efectúa a consecuencia de la modificación normativa que para dichas entidades ha efectuado la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que trae su causa en la modificación anterior efectuada a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Tercero. Dada audiencia al funcionario titular del puesto y al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz, se formulan alegaciones al expediente de clasificación del referido puesto por el colegio profesional, en concreto, alega la condición de entidad con personalidad jurídica independiente a la de sus integrantes, así como naturaleza de entidad local, lo cual imposibilita la supresión del puesto de Secretaría.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

El apartado cuarto del artículo 92.bis, determina que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Hasta tanto se produzca tal desarrollo normativo, la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Así, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de



Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a dicha clase de funcionarios, y demás normas de desarrollo, en todo aquello que no se oponga a la citada ley.

Segundo. El artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial, la competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El citado precepto, en su apartado g), define los puestos de colaboración como aquellos que pueden crear las corporaciones locales discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la alcaldía, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala o categoría que proceda.

Por su parte, el artículo 5 ofrece a las Diputaciones provinciales la posibilidad de crear puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas en entidades locales exentas o cuando no puedan circunstancialmente atenderse.

Los expedientes de clasificación de puestos reservados, conforme establece el artículo 9 de dicho reglamento, serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuyas resoluciones se publicarán en los diarios oficiales correspondientes y de forma conjunta en el boletín oficial del Estado con, al menos, carácter trimestral, correspondiendo su anotación en el Registro integrado de personal funcionario de administración local con habilitación nacional.

Tercero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local y corresponde a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuanto órgano autonómico competente, la creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional.

Cuarto. El Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz, formula alegaciones al expediente, fundamentadas en la consideración del Consorcio como entidad asociativa con personalidad jurídica independiente a la de sus integrantes y naturaleza de Administración Local, lo cual imposibilitaría la supresión o reclasificación del puesto de Secretaría para pasar a depender de la Administración Pública a la que aquél está adscrito. En dicho sentido, se debe indicar que la ya derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la modificación legislativa introducida a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, determinaba, en su disposición adicional vigésima, un nuevo régimen jurídico de los consorcios, y establecía que sus estatutos determinarían la Administración Pública a que se encontrarían adscrito los mismos; la actual Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 120, establece que serán los estatutos de cada consorcio los que determinarán la Administración Pública a la que está adscrito, por ello, los estatutos del citado consorcio determinan, en su artículo 2, que "de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente el consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Badajoz"; con independencia de que el mismo se constituya como una entidad de carácter asociativo y naturaleza voluntaria para la cooperación interadministrativa, pero adscritos a una administración pública, porque a partir de la ya derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre y actualmente con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los consorcios no gozan de la condición de entidad local, siendo aplicable esta norma a todas las administraciones públicas, dado el carácter de norma básica de aquélla.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, la caracterización de los consorcios como entidades locales no ofrecía dudas para el Tribunal Supremo (STS 3 de abril de 1999 o la más reciente STS de 18 de mayo de 2015), lo que subordinaba la naturaleza de estos entes a la exigencia de tener puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación nacional, como ahora exige el artículo 92 bis, en relación con el artículo 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) a las entidades que gozan de la condición de administración local.

La LRSAL introdujo una norma sobre el régimen jurídico de los consorcios (DF 2.^a), que produjo una innovación sin precedentes de imponerles la exigencia de estar adscritos de forma expresa a una de las Administraciones consorciadas. Es de esa adscripción de la que resulta una diferencia importante respecto al anterior régimen de los consorcios, dado el carácter instrumental otorgado a los mismos a partir de la modificación de la ya derogada Ley 30/1992, y continuando en dicha línea la Ley 40/2015, al incluirlos en el "sector público institucional" y no entre las administraciones territoriales.

Así lo ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de 7 de febrero de 2017, cuando afirma que no es posible que los consorcios tengan puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional separados e independientes de los de la Administración matriz, porque los consorcios no pueden ya ser considerados "entes locales", y porque con arreglo al nuevo régimen aplicable su personal (ya funcionarios y también personal laboral) ha de proceder exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, o lo que es lo mismo, no pueden seguir teniendo puestos propios reservados a habilitados nacionales que cumplan las funciones reservadas, ya que estos puestos solo pueden existir en entes locales, y todo ello sin olvidar que la Administración de adscripción es la encargada del control económico-financiero y presupuestario, lo que daría lugar a la duplicidad de ese servicio.

Por otro lado, el Ministerio competente en la materia, en informe de fecha 17 de marzo de 2015, se pronunció sobre la existencia de puestos reservados a funcionarios de la



Escala de Administración Local con habilitación nacional, en los consorcios existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, determinando que los mismos podrían suprimirse o pasar a depender de la Administración a la que se adscribe el consorcio, bien como puesto "a extinguir" o como "puesto de colaboración a los de Secretaría, Intervención o Tesorería".

Quinto. Por último, respecto a la situación del titular del puesto, indicar que conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, la modificación en la clasificación o forma de provisión de puestos de trabajo, no afectarán a los destinos de quienes los vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO :

Primero. Modificar el puesto de Secretaría clase tercera del "Consortio para la gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz-PROMEDIO", que pasa a reclasificarse como Secretaría clase tercera, del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, forma de provisión: el concurso.

Segundo. Conforme a la disposición adicional primera del RD 1732/1994, de 29 de julio, queda nombrado con carácter definitivo D. Fernando Díaz Risco, NRP 76228242/68/A/3015, que lo estaba en el puesto de Secretaría clase tercera del Consorcio.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado; asimismo, dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá



impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 2 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2017/2018. (2017050234)

La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo), en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. En su apartado 2 se establece que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

Con este fin, el Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 20 de septiembre).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2017/2018.



2. Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para el año 2012 (DOE núm. 183, de 20 de septiembre) y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de participación:
 - a) Proyectos individuales: los realizados por una asociación.
 - b) Proyectos conjuntos: los realizados, de forma coordinada, por varias asociaciones de una misma localidad o zona.
2. Las asociaciones sólo podrán solicitar una ayuda, eligiendo, para ello, una de las dos modalidades.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE núm. 205, de 25 de octubre).
2. En caso de que varias asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, deberán designar una asociación coordinadora cuyo presidente será el representante único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que



como beneficiario corresponde a la agrupación. La solicitud se acompañará de los documentos en los que los representantes legales de las asociaciones acepten su participación en las condiciones que en el propio proyecto se definan. A este respecto, todas las asociaciones implicadas en un proyecto conjunto deberán cumplir, individualmente, los requisitos preceptivos.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de actividades acordes al objeto y fin de estas ayudas, definidos en el artículo 1 de la presente orden.
2. A estos efectos se considerarán como tales:
 - a) Los gastos corrientes que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario. Podrán incluirse como gastos corrientes: material de oficina, productos alimenticios (siempre que guarden relación con la ejecución de alguna de las fases de desarrollo del programa), gastos de correo y otros similares.
 - b) El coste de colaboraciones externas, entendiendo como tales las actuaciones (ponencias, talleres, etc.) llevadas a cabo por personas no pertenecientes a la asociación con reconocida solvencia técnica y profesional, en ningún caso podrá suponer más del 70 % de la cuantía total concedida.
3. No serán subvencionables:
 - a) Los gastos de desplazamiento y dietas.
 - b) Los gastos en bienes inventariables (equipos informáticos, audiovisuales, etc).
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 6. Publicidad de la subvención.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se acompañan como Anexo I.



2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Certificación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud (Anexo II).
 - b) Proyecto que se pretende desarrollar conforme a la estructura del Anexo III.
 - c) Declaración sobre compatibilidad de ayudas (Anexo IV).
3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8,a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. En el modelo de solicitud se incluye un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. La anterior autorización no es obligatoria; en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Asimismo, comprende una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 de días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada ley.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, ello en atención de fomentar la mayor participación posible de asociaciones de madres y padres.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 10 de esta orden.

Artículo 9. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 84.662,78 euros (ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos euros con setenta y ocho céntimos) con cargo al superproyecto 2006.13.06.9001, proyecto 2006.13.06.0001, aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
2. Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, serán:
 - a) Proyectos individuales: hasta un máximo de 700 (setecientos) euros.
 - b) Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 (quinientos) euros. La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 (tres mil) euros.
3. Las asociaciones solicitantes tendrán en cuenta estas cuantías máximas a la hora de elaborar sus proyectos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda. Deberá entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada, que se corresponderá con el coste del proyecto presentado, aplicándose en su caso los máximos previstos en el punto anterior y pudiendo estar sujeta a prorrateo según los términos que se especifican en esta orden.
4. La puntuación mínima para optar a la ayuda, de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el artículo siguiente, será de cuatro puntos. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas por asociaciones cuyos proyectos superan dicha puntuación mínima sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria, se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el número de puntos totales asignados a estos proyectos por el crédito disponible en esta convocatoria.

**Artículo 10. Criterios de valoración.**

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad del proyecto (máximo 3 puntos).
 - a) Relación de los objetivos propuestos con el resto de elementos que intervienen en la definición del proyecto: contenido, actuaciones, criterios de evaluación, temporalización, etc. Los distintos elementos que intervienen en la concreción del proyecto permiten guiar y orientar su ejecución de forma coherente y coordinada (2 puntos).
 - b) Grado de concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización (1 punto).
2. Adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria (máximo 3 puntos). Se tendrá en consideración para su valoración si los proyectos propuestos consiguen:
 - a) Aportar al colectivo de padres y madres información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas (1 punto).
 - b) Formar a las madres y padres en educación en valores, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la educación para la salud, educación del consumidor, educación para la convivencia, educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos y educación vial (1 punto).
 - c) Asegurar el desarrollo continuado y eficiente de escuelas de madres y padres vinculadas a la comunidad escolar (1 punto).
3. Otros (máximo 4 puntos):
 - a) No haber recibido ayuda en la convocatoria anterior: (1 punto).
 - b) Asociaciones vinculadas a centros educativos declarados por la Consejería de Educación y Empleo como Centros de Atención Educativa Preferente: (1 punto).
 - c) Asociaciones vinculadas a centros pertenecientes a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa: (1 punto).
 - d) Proyectos que acrediten implicación de distintos sectores de la comunidad educativa y social, mediante el compromiso expreso de participación de distintas instancias (ayuntamientos, servicios sociales, etc.): (1 punto).

Artículo 11. Ordenación, instrucción y comisión de valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Secretario General de Educación.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



3. Para la valoración de los proyectos y la distribución de las ayudas, se constituirá una comisión presidida por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Madres y Padres de Extremadura y tres representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario, con voz, pero sin voto.
4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados y de la abstención y recusación, regulado por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª y 4.ª, respectivamente).
5. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
6. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Secretario General Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente orden.
 - Solicitar los informes que se estime necesarios para una mejor resolución.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista de la valoración de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo que dictará la resolución expresa y motivada en un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse de la valoración de la Comisión.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de



desestimación. Igualmente, la resolución será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Empleo o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
5. En el caso de que el recurso sea estimado, si la asociación considera que el plazo disponible para la ejecución del proyecto compromete su realización, podrá solicitar a la Secretaría General de Educación ampliación de los plazos para la finalización de las actividades y justificación de las mismas. En ningún supuesto podrá ampliarse dicho plazo más allá del 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 13. Pagos de las ayudas concedidas.

1. El abono de las ayudas se efectuará a las entidades seleccionadas con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria. En el caso de los proyectos conjuntos, la transferencia del ingreso se efectuará en la cuenta de la asociación coordinadora del proyecto.
2. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor. Con respecto a la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será suficiente con la declaración responsable que se contiene en la solicitud de la subvención.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Realizar la actividad reflejada en el proyecto antes del 30 de mayo de 2018.



3. Comprometerse a la realización de los proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.
4. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en esta orden.
5. Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 15. Justificación.

Una vez finalizada la actividad deberá remitirse a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de junio del año 2018, la documentación que se relaciona:

1. Memoria del proyecto (Anexo VI), que incluirá:
 - a) Actividades realizadas.
 - b) Fecha de realización de la actividad.
 - c) Número de participantes.
 - d) Evaluación de la actividad.
2. Anexo V: Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de las facturas y demás documentos válidos en derecho que los acrediten.
3. La justificación de los gastos y pagos efectuados deberá realizarse de la totalidad de la cuantía solicitada en el proyecto inicial, independientemente de la subvención recibida.
4. En el caso de los proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

La percepción de esta ayudas, es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre



que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda. Para ello, se acompañará a la solicitud por cada solicitante el Anexo IV (declaración responsable) debidamente cumplimentado.

Artículo 17. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, cuando las actuaciones acreditadas, se aproximen de modo significativo a la totalidad y quede acreditada al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria. En estos casos se procederá al reintegro de la parte de la subvención concedida correspondiente a la parte no ejecutada del proyecto.
3. Procederá el reintegro total de la cuantía percibida, cuando no se haya justificado, al menos el 60 % de la realización de las actuaciones indicadas en el proyecto inicial subvencionado, independientemente de la ayuda concedida.
4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 18. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Artículo 19. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y ejecución de la presente orden.

Mérida, 2 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO. CURSO 2017/2018

I. ENTIDAD SOLICITANTE.

Don/Doña _____ como
Presidente/a de la Asociación _____, con domicilio
de _____, de la localidad
entidad _____ Teléfono _____ C.I.F. de la

¿Recibió ayuda en la convocatoria anterior? Sí No

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 Dígitos)														

2. CENTRO DOCENTE.

Denominación _____
Dirección _____ N° _____
Localidad _____ Código Postal _____
Teléfono _____ Fax _____

SOLICITA le sea concedida una ayuda de _____ euros, para la realización del Proyecto denominado _____ al amparo de la Orden de ____ de _____ de 2017, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2017/2018, y DECLARA no estar incurso la entidad en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, encontrarse al corriente de deudas con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Proyecto para el que se solicita ayuda.

En _____, a _____ de _____ de 2017
(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)

Fdo.: _____

DENIEGO el consentimiento, según el artículo 7, apartado 5, de la citada Orden, a la Consejería de Educación y Empleo para que recabe de los organismos competentes la certificación referida al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: _____

Se informa a los interesados que los datos de carácter personal que constan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Av. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 5, 4ª planta. 06800 Mérida).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA
FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

Don/Doña _____ como Secretario/a
del A.M.P.A. _____
con domicilio en _____
de la localidad de _____
Código Postal _____, Teléfono _____, Fax _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ es el/la actual
Presidente/a de dicha asociación de madres y padres del alumnado.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2017.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

- **Denominación del proyecto.**
- **Descripción y justificación del mismo.**
- **Localización del proyecto y número de participantes.**
- **Lugar y fecha de realización.**
- **Objetivos que se pretenden conseguir. (Especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).**
- **Actividades y temporalización de las mismas.**
- **Metodología.**
- **Recursos Humanos con los que se cuenta.**
- **Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).**
- **Presupuesto desglosado de gastos ajustado a la realidad del proyecto, que posteriormente deberá justificar en su totalidad, independientemente de la ayuda concedida.**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don/Doña _____ como Secretario/a
del A.M.P.A. _____
con domicilio en _____
de la localidad de _____ Código Postal _____,
Teléfono _____, Fax _____.

DECLARA:

Que la cuantía de la subvención que solicita no supera, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas para la misma finalidad que pueda obtener, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Presidente/a.

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº
El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS**

Don/Doña _____ como Secretario/a de
la Asociación _____, con domicilio
en _____, de la
localidad de _____
Código Postal _____, Teléfono _____, Fax _____
C.I.F. _____

CERTIFICA:

1º. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación y Empleo, al amparo de la Orden de ___ de _____ de 2017, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2017/2018, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º. Que de los gastos generados en la ejecución del proyecto se acompañan las facturas, documentos válidos que los acreditan, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Presidente/a.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Vº Bº
El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA****I.- Introducción****II Realización de actividades:**

- Explicación de las actuaciones realizadas.
- Fechas de realización.
- Numero de participantes.
- Fotografías de la realización de las actividades.
- Evaluación de la actividad.

III.- Valoración global del proyecto

IV.- Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañadas de las facturas y demás documentos válidos en derecho que los acrediten.

En el caso de proyectos conjuntos se acompañará , además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

V.- Propuestas de mejora.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 2 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura, durante el curso escolar 2017/2018.

(2017050235)

BDNS(Identif.):350527

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2017/2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria y objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2017/2018.

Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2010) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2010).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las



asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012).

Cuarto. Cuantía.

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 84.662,78 euros (ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos euros con setenta y ocho céntimos de euros) con cargo al superproyecto 2006.13.06.9001, proyecto 2006.13.06.0001, aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, serán:

1. Proyectos individuales: hasta un máximo de 700 (setecientos) euros.
2. Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 (quinientos) euros. La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 (tres mil) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se conceden becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2016/2017, para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061282)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de diciembre de 2016, por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 (DOE n.º 1, de 2 de enero), y a tenor de lo que establece en su artículo 10, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2016/2017 en sus modalidades A (residencia) y B (cuantía fija ligada a renta) a los universitarios relacionados en el Anexo I, que cursan estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, por un importe total de 1.260.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222D.481.00, Superproyecto 2000 13 03 9005, Proyecto 2004 13 03 0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

Segundo. Denegar las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2016/2017 a los solicitantes relacionados en el Anexo II, por los motivos indicados.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

N.º EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOD. A (€)	MOD. B (€)	TOTAL (€)
541	ABRIL GARCIA ROSALBA	1500	500	2000
156	ACABADO MÁRQUEZ FRANCISCO JOAQUÍN	1500	0	1500
1127	ACEDO ACEDO CRISTINA	1500	0	1500
155	ACEVEDO CASAS DAVID	1500	500	2000
260	ACEVEDO FRUTOS DAVID	1500	500	2000
176	AGRAZ DIAZ CARLOS	1500	0	1500
1062	AGUADO PÍRIZ DESIRÉE	0	500	500
210	AKKAR - HAJAR	1500	500	2000
1149	ALARCÓN RAYEGO ISRAEL	1500	500	2000
997	ALCALDE DÍAZ MARÍA	1500	0	1500
843	ALCANTARA GUDIÑO LOURDES	1500	500	2000
444	ALDANA SANTOS RUBÉN	1500	500	2000
1049	ALFONSO MARTIN SANDRA	1500	500	2000
588	ALGABA DÁVILA RAFAEL	1500	500	2000
731	ALHAJA VARGAS MARIA ISABEL	1500	0	1500
1415	ALONSO ESTÉVEZ SARA	1500	0	1500
553	ALONSO VILLA ELENA	1500	0	1500
1298	ALVARADO FAJARDO ISABEL	1500	0	1500
548	ALVAREZ NAVIA MARIA JOSE	1500	0	1500
756	ALVARO OLIVERA JESUS	1500	0	1500
557	AMIGO GAMERO HELENA	1500	0	1500
743	AMIGO GAMERO PABLO	1500	0	1500
558	AMIGO GAMERO RAQUEL	1500	0	1500
670	AMIGO GUEDES ANGELA	1500	0	1500
755	ANTELO LOBO JAVIER	1500	0	1500
85	ANTON REAL RAQUEL	1500	0	1500
765	ANTONEAC SABINA IULIANA	1500	500	2000
431	ANTONIO CABANILLAS LAURA	1500	0	1500
850	ANTUNEZ CORCHADO DAVID	1500	500	2000
12	ARAGON MARIN ALEJANDRO	1500	0	1500
447	ARAUJO REYES ÓSCAR	1500	0	1500
232	ARIAS HIERRO CESAR	1500	0	1500
173	ARMARIO SERRANO CARLOS	1500	0	1500
562	ARROBA JIMÉNEZ IRENE	1500	0	1500
694	ARROYO MARCOS CELIA	1500	500	2000
369	ASTORGA HURTADO ANA	1500	0	1500
1065	ÁVILA VENEGAS MARIA JOSÉ	0	500	500
236	AYALA GONZÁLEZ SORAYA	1500	0	1500
1111	AYUSO MARTÍN-PORRO ALBERTO	1500	0	1500
124	BABIANO CANELADA ANTONIO	1500	0	1500
846	BADILLO ESCRIBANO MARIA	1500	0	1500
1155	BAEZ GUTIERREZ PATRICIA	1500	0	1500



14	BÁEZ GUTIÉRREZ SAMUEL	1500	500	2000
309	BAISON ORDOÑEZ GEMA	1500	500	2000
190	BAKTAOUI BOUAMER OTHMAN	1500	500	2000
750	BALSERA DAVILA ANTONIO	1500	0	1500
338	BANDERA URBANO CARLOS	1500	0	1500
345	BARBOSA SANCHEZ RAÚL	1500	500	2000
180	BARQUILLA COLLADO SONIA	1500	500	2000
362	BARRAGAN ESPINAL CARMEN	1500	500	2000
758	BARRANTES GUISADO CARMEN-BEATRIZ	1500	0	1500
1	BARRANTES MUNICIO DANIEL	1500	500	2000
151	BARRERO FLORES SARA	1500	0	1500
1264	BARRETO HIDALGO JOAQUÍN	1500	0	1500
192	BARRIGA MORENO PABLO	1500	500	2000
1515	BARRIGA ROMERO JOSÉ CARLOS	0	500	500
233	BARROSO SOSA SAMUEL	1500	0	1500
358	BATUECAS ALONSO INÉS MARÍA	1500	0	1500
740	BAUTISTA GÓMEZ MARÍA	1500	0	1500
689	BECERRA PAJUELO CLAUDIA	1500	0	1500
76	BECERRA BOLAÑOS BELÉN	1500	0	1500
1336	BECERRA MONTAÑO SARA	1500	0	1500
709	BELLIDO MAYA ANTONIO	1500	500	2000
436	BELTRAN MARQUEZ PEDRO MANUEL	1500	0	1500
1205	BENÍTEZ CARMONA MÍRIAM	1500	0	1500
748	BENITEZ RUIZ-MOYANO JUAN JOSE	1500	0	1500
736	BENÍTEZ-CANO TIMOTEO ANA	1500	0	1500
136	BERMEJO REQUEJO MARIA	1500	0	1500
513	BERNAL BAÑOS JONÁS	1500	0	1500
1230	BERNAL RECIO CARMEN	1500	0	1500
143	BLANCO ALCALA PEDRO ADRIAN	1500	0	1500
79	BLANCO CIDONCHA MARÍA	1500	0	1500
137	BLANCO DEL PUERTO MARIA DOLORES	1500	0	1500
1407	BLANCO GALÁN M ^º REYES	0	500	500
228	BLANCO HERNÁNDEZ M ^º DEL PILAR	0	500	500
1408	BLAZQUEZ GONZALEZ NOEMI	1500	500	2000
1200	BLÁZQUEZ LLAMAS DANIEL	1500	0	1500
414	BORRALLO CANO LAURA	1500	0	1500
681	BORRALLO CASCARRON ADRIAN	1500	0	1500
341	BORRALLO PÉREZ LUCÍA	1500	500	2000
1193	BORREGO GAVILÁN ÁNGELA MARÍA	1500	0	1500
1115	BORREGO PUERTO RAÚL	1500	0	1500
1260	BOT FLORINA VALERIA	1500	500	2000
690	BOTICARIO MURILLO MANUEL	1500	0	1500
1213	BOUANNOUNOU DARGHAL HICHAM	1500	500	2000
1159	BOUJTAT KHADIJA	1500	500	2000
1261	BOZA CARMONA SANDRA	1500	0	1500
28	BOZA MONROY JUAN FRANCISCO	1500	0	1500
1006	BRAVO GOMEZ ANDREA	1500	0	1500



1117	BRAVO MOLINA LARA	1500	500	2000
544	BRAVO ZAMBRANO JOSÉ MANUEL	1500	0	1500
409	BUENAVIDA RODRÍGUEZ FÁTIMA	1500	500	2000
515	BUENO MUÑOZ MARÍA JOSÉ	1500	0	1500
77	BURGOS REDONDO ANDREA	1500	0	1500
37	BURGOS SALGUERO LAURA	1500	500	2000
1132	BUZÓN ÁVILA STEVEN	1500	0	1500
1039	CABALLERO MAYA JOSE ÁNGEL	1500	500	2000
344	CABALLERO GODOY EIDER	1500	500	2000
861	CABALLERO RODRIGUEZ FRANCISCO MIGUEL	1500	0	1500
466	CABELLO CONTRERAS CRISTIAN	0	500	500
1472	CABEZA HUETE LAURA	1500	500	2000
737	CÁCERES JIMÉNEZ ALBA	1500	0	1500
567	CÁCERES MENACHO PABLO MANUEL	1500	0	1500
1383	CACHO AGUEDO JOSÉ MANUEL	1500	0	1500
1129	CALDERÓN FERNÁNDEZ ISMAEL	1500	500	2000
26	CALDERÓN MÁRQUEZ ANA	1500	500	2000
340	CALDERON PAYETA JUAN	1500	500	2000
1169	CALETRIO KARCHA FÁTIMA	1500	500	2000
1512	CALLE REDONDO JOSÉ MANUEL	1500	0	1500
63	CALVO SÁNCHEZ MARÍA	1500	500	2000
851	CAMPON AMADO MARIA LUISA	1500	0	1500
1028	CAMPOS ALAMILLO IVÁN	1500	0	1500
1297	CAMPOS SANCHEZ LAURA	1500	500	2000
81	CANCHALES GONZÁLEZ IRENE	1500	0	1500
516	CANDELARIO MAGRO JESUS	1500	0	1500
693	CANELO RODRIGUEZ CARMEN	1500	0	1500
1043	CANO ALVAREZ JESUS	1500	500	2000
1278	CANO CASTILLA CAROLINA	1500	0	1500
547	CANO GUTIÉRREZ MARÍA SOLEDAD	1500	0	1500
1427	CANSECO TAMAYO MOISES	1500	500	2000
751	CAPILLA MORA PEDRO JAVIER	1500	0	1500
1167	CARBAJO GARCÍA ANA	1500	0	1500
1386	CARBAJO GARCÍA GUADALUPE	1500	0	1500
1113	CARDOSO SILVA ALBA	1500	0	1500
440	CARMONA LOPEZ VANESSA	1500	500	2000
195	CARMONA MONGE FATIMA	1500	500	2000
1112	CARMONA MORENO FABIÁN	1500	0	1500
500	CARO GRANADO MARTA	1500	0	1500
1158	CARO GUERRERO BLANCA	1500	0	1500
836	CARPALLO FOLLECO JOAQUÍN	1500	500	2000
1271	CARRACEDO RIVERA VIRGINIA	1500	0	1500
317	CARRANZA SOJO BLANCA	1500	0	1500
742	CARRASCO MACÍAS MARIA DE LOS ÁNGELES	1500	500	2000
346	CARRASQUERO ZAMBRANO MARÍA	1500	0	1500
1209	CARRERA TENO GLORIA	1500	0	1500
713	CARRETERO RODRIGUEZ ALICIA	1500	0	1500



586	CARRETERO VIOQUE CARLOTA MARÍA	1500	500	2000
450	CARRILLO GRAGERA MARÍA TERESA	1500	500	2000
1008	CARRILLO BALSERA MARTIN	1500	0	1500
1139	CARRILLO MEDINA MARÍA	1500	0	1500
543	CARROZA LOZANO JOSÉ ANTONIO	1500	0	1500
990	CASAS VÁZQUEZ ISABEL Mª	1500	500	2000
142	CASIMIRO PRIETO ABEL	1500	500	2000
546	CASQUERO SANCHO JORGE	1500	500	2000
304	CASTAÑO CABANILLAS MARÍA	1500	0	1500
381	CASTILLO DURÁN FERNANDO	1500	500	2000
198	CASTÓN CRESPO MARILUZ	1500	0	1500
779	CASTRO HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	1500	500	2000
989	CAÑADA CAÑADA MANUEL JESÚS	1500	500	2000
828	CENDRERO RAMOS JULIAN	1500	500	2000
1009	CENTENO LOPEZ NAZARET	1500	0	1500
1228	CERRO GONZÁLEZ MARÍA ISABEL	1500	0	1500
349	CÉSPEDES BERMEJO ROSA MARÍA	1500	500	2000
540	CHARNECO GIL CARMEN	1500	500	2000
1050	CHAVES PARDO JULIA	1500	0	1500
32	CHINCHILLA CAÑAVERAL JOSE MANUEL	1500	0	1500
1128	CHUECA PELARDA SILVIA	1500	0	1500
315	CIDONCHA DONOSO ALEJANDRO	1500	0	1500
40	CISNERO LAVADO DANIEL	1500	0	1500
445	CIUDAD ALVAREZ ALVARO	1500	0	1500
1109	CIUDAD SASTRE LIDIA	1500	0	1500
238	CLEMENTE CABALLERO CANDELA	1500	0	1500
1232	CLEMENTE SERRANO LUCIA	1500	0	1500
5	COLCHON BARRIO MARIA DEL CARMEN	1500	0	1500
686	COLCHON RIVERA PEDRO	1500	500	2000
1292	COLIN MATAMOROS MARIA JESUS	1500	500	2000
776	COLINO PANIAGUA PILAR	1500	0	1500
42	COLLADO AREVALO MARÍA	1500	0	1500
676	COLLADO CASTAÑARES FÁTIMA	1500	500	2000
1201	COLLAZOS CUERVO JAIME	1500	0	1500
1141	CONTRERAS MACÍAS MIGUEL	1500	0	1500
67	CORCHERO SANGUINO MARINA	1500	0	1500
8	CORCHUELO BARROSO MARIA JOSE	1500	0	1500
194	CORDERO ALVARADO MIGUEL	1500	0	1500
1409	CORDERO EXPÓSITO EMMA	1500	0	1500
591	CORREA RODRÍGUEZ LAURA	1500	500	2000
998	CORTES AREVALO ANTONIO	1500	0	1500
342	CORTÉS CORTÉS NURIA	1500	0	1500
754	CORTES FERNANDEZ ALVARO	1500	500	2000
783	CORTÉS MULERO MARÍA	1500	0	1500
217	CORTÉS OLMO JUAN	1500	0	1500
559	CORZO GAJÓN ANTONIO JOSÉ	1500	500	2000
152	CRESPO CASADO MARIA LUCIA	1500	500	2000



50	CRESPO LOMAS NURIA	1500	0	1500
999	CUCICEA ANDREEA	1500	0	1500
1000	CUCICEA MIHAELA	1500	0	1500
23	CUEVAS BARRENA TAMARA	1500	500	2000
766	CUMBRES TENA MARIA	1500	500	2000
6	CURIEL SANCHEZ ANDREA	1500	0	1500
348	DAZA PRIETO BEATRIZ	1500	0	1500
16	DE AVILA MARCOS SERGIO	1500	500	2000
303	DE LA CRUZ BAZAGA BELÉN	1500	0	1500
1004	DE LA CRUZ FERNÁNDEZ JUAN MANUEL	1500	500	2000
355	DE LA FUENTE HERNÁNDEZ DIMAS	1500	0	1500
1191	DE LA PISA GARCÍA ALEJANDRO	1500	500	2000
726	DE LLANOS LÓPEZ JOSÉ MANUEL	1500	0	1500
107	DE MARÍA MARTÍN LUCÍA	0	500	500
78	DEL MORAL RODRÍGUEZ JAVIER	1500	0	1500
537	DELFA RAMOS ALEXANDRO	1500	0	1500
981	DELGADO ORTEGA JOSE ÁNGEL	1500	0	1500
551	DELGADO BORREGO MARÍA JOSÉ	1500	0	1500
848	DELGADO CORCHERO MIRIAM	1500	0	1500
1279	DELGADO LEDO IRENE	1500	0	1500
153	DELGADO NOGALES ANA BELÉN	1500	500	2000
1133	DÍAZ ACEVEDO INMACULADA	1500	0	1500
995	DIAZ GALAN CARLA	1500	0	1500
842	DÍAZ MORUNO ALBERTO	1500	0	1500
372	DIAZ TORRES JORGE	0	500	500
1134	DÍAZ ACEVEDO VIRGINIA	1500	0	1500
75	DIAZ CASAS LUIS	1500	0	1500
1164	DIAZ LOPEZ ALBERTO JOSE	1500	0	1500
189	DÍAZ MARTÍN-ROMO ALVARO	1500	500	2000
533	DIAZ PAREDES ELENA	1500	0	1500
517	DÍAZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO	1500	500	2000
146	DIESTRO DEL CAMPO ANA	1500	0	1500
188	DIEZ RODRÍGUEZ SERGIO	1500	0	1500
699	DIOSDADO MACÍAS RAQUEL	1500	500	2000
644	DOMINGUEZ DONCEL ELENA	1500	0	1500
125	DOMINGUEZ LEBRATO ALBERTO	1500	0	1500
311	DOMÍNGUEZ NÚÑEZ MARÍA JOSÉ	1500	500	2000
1421	DOMÍNGUEZ PLATA SERGIO	1500	500	2000
145	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	1500	0	1500
65	DONOSO GONZÁLEZ INMACULADA	1500	500	2000
456	DORADO RODRIGUEZ CANDELA	1500	0	1500
833	DUQUE GARCÍA ÁLVARO	1500	0	1500
34	DURÁN FLORES MANUEL	1500	500	2000
678	DURAN CABANILLAS ANA	1500	500	2000
1154	DURAN GUTIERREZ ELENA	1500	0	1500
666	DURÁN MATADOR PEDRO	1500	0	1500
856	ELEZ CALVO ALICIA	1500	500	2000



109	ENCINA MENDO ANDREA	0	500	500
297	ENTONADO MORENO CRISTINA	1500	0	1500
1157	ERRAFAI FATIMA ZAHRA	1500	500	2000
664	ESCOBAR HIDALGO MONICA	1500	0	1500
170	ESCUDERO ARÉVALO OSCAR	1500	500	2000
753	ESCUDERO CEREZO LAURA	1500	500	2000
157	ESTEVEZ BIZARRO MARIA DE LOS ANGELES	1500	500	2000
492	ESTÉVEZ LUENGO NURIA	1500	500	2000
44	FERIA ALBENCA RAFAEL	1500	0	1500
587	FERNÁNDEZ GIBELLO MANUEL	1500	0	1500
1138	FERNÁNDEZ NIEVES ELENA	1500	500	2000
1509	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ VALENTINA	1500	0	1500
17	FERNANDEZ CALZADO JULIO MANUEL	1500	0	1500
327	FERNANDEZ CARRASCO TAMARA	1500	500	2000
347	FERNANDEZ CASTAÑAR MARIA	1500	500	2000
138	FERNANDEZ CASTAÑO JUAN CARLOS	1500	0	1500
768	FERNÁNDEZ DÍAZ ANA ISABEL	1500	0	1500
122	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARTA	1500	500	2000
1166	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ PABLO JESÚS	1500	0	1500
563	FERNÁNDEZ MACÍAS CRISTINA	1500	0	1500
1258	FERNÁNDEZ NÚÑEZ MARÍA	1500	500	2000
461	FERNANDEZ PACHECO SERGIO	1500	0	1500
1118	FERNÁNDEZ PUERTO NOEMÍ	1500	0	1500
734	FERNÁNDEZ ZAMBRANO JUAN ANTONIO	1500	500	2000
839	FERNÁNDEZ-HUERTAS MUÑOZ CARLOS	1500	0	1500
203	FERRERA FERNANDEZ SANTIAGO	1500	0	1500
235	FERRERA MAQUEDA MICHAEL	1500	500	2000
1040	FLORES GODOY JESÚS	1500	0	1500
363	FLORES GONZALEZ IVAN	1500	0	1500
205	FLORES MENESES MARIA	1500	500	2000
1114	FLORES PÉREZ MIRIAM	1500	500	2000
675	FONSECA BENÍTEZ LUCÍA	1500	0	1500
930	FRADES CASCO JULIA	0	500	500
976	FRANCISCO RABAZO PAULA	1500	0	1500
1294	FRANCO CALDERON SANDRA	1500	0	1500
948	FRESNO GALÁN PABLO	1500	0	1500
538	FUENTES CARRILLO MANUEL	1500	500	2000
663	FUENTES LEDESMA JOSE MIGUEL	1500	500	2000
777	FUERTES VAZQUEZ ALEJANDRO	1500	0	1500
504	GAGO SIMOM MARINA	1500	500	2000
769	GALÁN RODRÍGUEZ RAQUEL	1500	0	1500
312	GALAN LAVADO ANTONIO	1500	500	2000
71	GALÁN RUEDA M° ISABEL	1500	0	1500
197	GALEA CARRILLO GLORIA	1500	0	1500
1396	GALLARDO MANILLA MIRIAM	1500	0	1500
1410	GALLARDO MARTÍN DANIEL	1500	0	1500
669	GALLARDO GALLARDO ANTONIO	1500	500	2000



214	GALLARDO PINO ANTONIO JAVIER	1500	500	2000
1416	GALLARDO RABANAL CRISTINA	1500	0	1500
139	GALLEGO NÚÑEZ CARMEN	1500	0	1500
455	GAMERO RUBIO CRISTIAN	1500	0	1500
683	GANDARA CAMPOS AITOR	1500	500	2000
219	GANSO PÉREZ JÉSSICA	1500	500	2000
947	GARCÍA GUTIÉRREZ CARLOS	1500	0	1500
1041	GARCÍA PONCE MARÍA DOLORES	1500	0	1500
1198	GARCÍA POZO JOSEFA	1500	500	2000
472	GARCÍA BARBELLIDO ALEJANDRO	0	500	500
752	GARCÍA BAYÓN FRANCISCO JAVIER	1500	0	1500
20	GARCÍA BORRALLO CRISTINA	1500	500	2000
1412	GARCÍA CLARO MANUEL	1500	0	1500
458	GARCIA CURIEL LAURA	1500	0	1500
993	GARCÍA DE PAREDES CABALLERO ANTONIO	1500	500	2000
849	GARCIA GONZALEZ JOSE MANUEL	1500	500	2000
738	GARCÍA MARTÍN LUIS	1500	500	2000
510	GARCIA MENDIOLA MARIA JOSE	0	500	500
838	GARCÍA MORENO MARÍA DEL CARMEN	1500	500	2000
420	GARCÍA MORENO PABLO	1500	0	1500
520	GARCIA MUÑOZ JAVIER	1500	0	1500
174	GARCIA OLMEDO FERNANDO ALBERTO	1500	0	1500
847	GARCÍA RODRÍGUEZ CINTIA	1500	0	1500
831	GARCIA RUANO ALEJANDRO	1500	0	1500
354	GARCÍA VIÑUELA JOSÉ ROMÁN	1500	0	1500
746	GARRIDO GIL ANDRES	1500	0	1500
366	GARRIDO LOPEZ CARLOS	1500	0	1500
172	GASCO GUARDADO JULIAN	1500	500	2000
979	GENTIL BURGUEÑO LUIS MIGUEL	1500	0	1500
679	GIL CORBACHO AZAHARA	1500	0	1500
700	GIRALDO DEL VIEJO ELENA	1500	0	1500
1402	GÓMEZ DELGADO INMACULADA	0	500	500
1136	GOMEZ OBREGON INES	1500	0	1500
767	GÓMEZ CORTÉS MARÍA DEL MAR	1500	500	2000
209	GÓMEZ FARRONA PEDRO JESÚS	1500	0	1500
356	GÓMEZ GONZÁLEZ MANUEL	1500	500	2000
181	GÓMEZ GUERRERO ALBA MARÍA	1500	0	1500
1116	GÓMEZ MORENO IRENE	1500	0	1500
1195	GÓMEZ RUEDA JULIANA	1500	500	2000
360	GOMEZ SERRANO YLENIA	1500	500	2000
539	GONZALEZ - RODGERS GARCIA MIGUEL ANGEL	1500	500	2000
1107	GONZALEZ ALVAREZ ISABEL	1500	0	1500
1194	GONZÁLEZ ANTÚNEZ MARTA GEMA	1500	0	1500
1181	GONZÁLEZ BUENO ENRIQUE	0	500	500
1161	GONZALEZ CORRAL GABRIEL	1500	0	1500
368	GONZÁLEZ DELGADO ALBA	1500	500	2000
1433	GONZALEZ DOMINGUEZ CAROLINA	1500	500	2000



677	GONZÁLEZ ESCOBAR ESTHER	1500	500	2000
1005	GONZÁLEZ EXPÓSITO ÓSCAR MANUEL	1500	0	1500
442	GONZÁLEZ GARCÍA ELENA	1500	0	1500
835	GONZALEZ GOMEZ JUAN PEDRO	1500	500	2000
798	GONZÁLEZ IGLESIAS JOSÉ LUIS	1500	0	1500
1146	GONZALEZ JIMENEZ JUAN JESUS	1500	500	2000
561	GONZÁLEZ LÓPEZ ROCÍO	1500	0	1500
1462	GONZALEZ LOPEZ SANDRA	1500	500	2000
1059	GONZÁLEZ MARTÍN DAVID	1500	500	2000
519	GONZÁLEZ MONTERO MINERVA	1500	0	1500
780	GONZÁLEZ RAMOS PEDRO	1500	500	2000
336	GONZALEZ RODRIGUEZ CLAUDIA	1500	500	2000
501	GONZÁLEZ SÁNCHEZ SERGIO	1500	0	1500
39	GONZALEZ TAPIA NATALIA	1500	500	2000
1206	GORDILLO BORREGA ÁNGELA	1500	0	1500
729	GRAGERA LÓPEZ ANA MARÍA	1500	0	1500
571	GUERRA BRAVO MONICA	0	500	500
1291	GUERRA PARRA JORGE	1500	0	1500
70	GUERRA VACA YOLANDA	1500	0	1500
1434	GUERRERO GOMEZ ANTONIO JESUS	1500	500	2000
895	GUIJO SANTOS ALFONSO EDUARDO	0	500	500
313	GUILLEN RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	1500	0	1500
191	GUISADO GONZÁLEZ JESÚS	1500	0	1500
761	GUISADO GONZALEZ JOSE MANUEL	1500	500	2000
661	GUISADO SANCHEZ SANDRA	1500	500	2000
3	GUTIERREZ CARDOSO CRISTINA	1500	0	1500
1168	GUTIÉRREZ CORTÉS JESÚS	1500	0	1500
984	GUTIERREZ PARRA GABRIELA	1500	500	2000
211	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ CHRISTIAN	1500	500	2000
653	HERNANDEZ APOLO NAZARET	1500	0	1500
397	HERNÁNDEZ GALVÁN CRISTINA	1500	500	2000
1263	HERNANDEZ JARDIN ADRIAN	1500	500	2000
1257	HERNANDEZ OLIVEROS LUIS	1500	0	1500
305	HIDALGO MORALES RAQUEL	1500	0	1500
387	HOLGADO GARCIA LORENA	0	500	500
268	HOLGADO MARTÍN YARA	0	500	500
1034	HURTADO MACARRO INMACULADA	1500	500	2000
308	IBÁÑEZ ANTÓN ELENA	1500	0	1500
1414	IGLESIAS ALONSO JORGE	1500	500	2000
735	IGLESIAS CORTÉS DAVID	1500	0	1500
1224	IGLESIAS IGLESIAS ANDRES	1500	0	1500
1456	IGLESIAS MAESTRE SANDRA	1500	0	1500
435	IGLESIAS VICENTE MERCEDES	1500	0	1500
41	IZQUIERDO JIMÉNEZ CLARA	1500	0	1500
549	ÍÑIGO CARRETERO CLARA	1500	500	2000
36	JIMENEZ DURAN OMAR	1500	0	1500
1337	JIMENEZ FERNANDEZ GLORIA	1500	0	1500



1171	JIMENEZ GUERRERO MARIA DE LOS ANGELES	0	500	500
1147	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ MARTA	1500	0	1500
1046	JIMÉNEZ JIMÉNEZ ELENA	1500	500	2000
231	JIMENEZ MOLINA ANA	1500	500	2000
853	JIMENEZ PAVON PAULA	1500	500	2000
460	JIMENEZ SANCHEZ CRISTOPHER	1500	0	1500
1254	JOVER CUMBREÑO GLORIA	1500	500	2000
985	JULIENCH MÁRQUEZ EDUARDO	1500	0	1500
946	JULIENCH MÁRQUEZ IRENE	1500	0	1500
1428	JURADO GARCIA MANUEL	1500	0	1500
1042	KHATTABI DOUHAL KAWTAR	1500	500	2000
882	KIM PEÑA ALEJANDRO	0	500	500
721	KULYNA OLENA	1500	500	2000
223	LAGAR MARTÍNEZ RAÚL	1500	500	2000
674	LAGO VARGAS-ZÚÑIGA JUAN	1500	0	1500
141	LAGUNILLA HERNANDEZ ISABEL	1500	0	1500
708	LANCHAZO CORDERO CRISTINA	0	500	500
983	LAVADO CAMISÓN ESTRELLA	1500	0	1500
660	LAZARO FLORES FRANCISCO JOSE	1500	500	2000
860	LEAL LANCHAZO JUAN FRANCISCO	1500	0	1500
433	LENCERO PÉREZ ANA ISABEL	1500	0	1500
446	LEON BERJANO CARMEN	1500	0	1500
552	LEÓN CASTRO PABLO	1500	0	1500
326	LEÓN ESCRIBANO ALEJANDRO	1500	0	1500
316	LEÓN ORDÓÑEZ VÍCTOR	1500	0	1500
1469	LEÓN RAMOS LUIS ENRIQUE	1500	500	2000
451	LIANES MARTÍNEZ VANESSA	1500	500	2000
1381	LIJARCIO ORTEGA DAVID	1500	0	1500
844	LIMA MÉNDEZ JOSÉ MANUEL	1500	0	1500
2	LIMA ROMERO JUAN MANUEL	1500	500	2000
226	LINDO VÁZQUEZ NOELIA	1500	0	1500
227	LOAISA LÓPEZ ALEJANDRO	1500	0	1500
487	LOBO PACHECO ANA ISABEL	1500	500	2000
179	LOPEZ FABRA NEREA	1500	0	1500
27	LÓPEZ HOYAS ALBERTO	1500	500	2000
834	LÓPEZ LEDESMA DIEGO	1500	500	2000
33	LOPEZ LEO MARTA	1500	0	1500
213	LÓPEZ MURIANO ANTONIO MANUEL	1500	0	1500
350	LÓPEZ PACHÓN CLAUDIA	1500	0	1500
698	LÓPEZ RODRÍGUEZ JULIA	1500	500	2000
328	LOPEZ RUBIO YOLANDA	1500	0	1500
1395	LORENZO GIL MARÍA	1500	500	2000
494	LORENZO HERMOSO TANIA	1500	500	2000
224	LORENZO LANCHO ANDREA	1500	0	1500
1507	LORENZO REBOLLO VIRGINIA	1500	500	2000
973	LOZANO MUÑOZ ALVARO	1500	0	1500
314	LOZANO ORTIZ MIRIAM	0	500	500



1058	LUCAS SANTOS ISABEL	1500	0	1500
123	LUCERO CORCHADO SERGIO	1500	500	2000
154	LUNA ALVAREZ MIGUEL	1500	0	1500
1388	LUNA DÍAZ LAURA	1500	0	1500
502	MACÍAS GIL YOLANDA	1500	0	1500
684	MACIAS MACIAS ANGELA	1500	500	2000
140	MACÍAS PALENCIA BEATRIZ	1500	0	1500
1424	MACIAS TORO ALEJANDRO	1500	0	1500
395	MALDONADO MORENO Mª DEL ARA	1500	500	2000
361	MALDONADO MORENO SILVIA	1500	500	2000
975	MANCHADO GOMEZ MARIA	1500	500	2000
169	MANDLY LEAL BARTOLOME	1500	0	1500
193	MANGAS DUARTE MARIA	1500	500	2000
788	MANJON DE LOS SANTOS ANA	1500	0	1500
171	MANSO CRUZ FRANCISCO TOMÁS	1500	0	1500
682	MARCOS CANELO NURIA	1500	500	2000
365	MARCOS JARA BERTA	1500	500	2000
583	MARÍN ROBAYO MÓNICA	1500	500	2000
150	MARÍN FLORES BORJA	0	500	500
1064	MÁRQUEZ LÓPEZ JUAN JOSÉ	1500	500	2000
773	MÁRQUEZ PÉREZ JOSÉ MARÍA	1500	0	1500
585	MÁRQUEZ RODRÍGUEZ PAULA	1500	0	1500
463	MÁRQUEZ TREJO ELENA	0	500	500
1466	MARREDO FERNÁNDEZ CRISTIAN	1500	500	2000
1413	MARTÍN BABIANO SARA	1500	0	1500
1045	MARTIN CARMONA SANTIAGO	1500	0	1500
178	MARTÍN CASTELLANO JERÓNIMO ADRIANO	1500	0	1500
418	MARTÍN CIDONCHA MARINA	1500	0	1500
202	MARTÍN COELLO DAVID	1500	0	1500
212	MARTIN CRESPO JESUS	1500	0	1500
351	MARTIN GARCIA TERESA	1500	0	1500
333	MARTIN JUSTO SARA	1500	0	1500
1295	MARTINEZ BURDALO CAROLINA	1500	0	1500
1227	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ BEATRIZ Mª	1500	0	1500
1245	MARTINEZ MENAYO MOISES	1500	0	1500
775	MATEO ESTRELLA LORENA	1500	500	2000
266	MATEOS MATEOS FÁTIMA	0	500	500
1151	MATEOS NAVAS JULIO	1500	0	1500
301	MATOS PIMIENTA GLORIA	1500	500	2000
30	MAYA CHIMENO JUDITH	1500	0	1500
744	MAYO RODRÍGUEZ ARACELI	1500	500	2000
175	MEDINA MOLERO DANIEL	1500	0	1500
556	MEDINA PAJUELO YASMINA	1500	500	2000
22	MEGIA MORENO SHEILA MARÍA	1500	500	2000
1391	MEGIAS MARCHANTE PAULA	1500	500	2000
1471	MEJIAS ESCOBAR ELENA	1500	0	1500
733	MELCHOR MOLINA NOHEMI	1500	0	1500



1106	MENDEZ JIMENEZ LUCIA	1500	0	1500
18	MÉNDEZ MÉNDEZ ANDREA	1500	0	1500
1406	MENEA VEHERA VLADISLAV	0	500	500
437	MERCHÁN GRAGERO SONIA	1500	500	2000
1130	MERINO CAMPOVERDE JHANINE LIZBETH	1500	0	1500
149	MERINO MORÁN EVA MARÍA	0	500	500
566	MESA MANCERA CARLOS	1500	0	1500
35	MESA VAZQUEZ ANA	1500	0	1500
370	MESÍAS FLORES BLANCA	1500	0	1500
1003	MIGUEL CANAL NATALIA	1500	0	1500
46	MILANÉS SILOS ROCÍO	1500	500	2000
221	MOHEDANO BÉJAR MARINA	1500	0	1500
986	MOLINA DIAZ MARIA TERESA	1500	0	1500
1196	MOLINA PÉREZ NURIA	1500	0	1500
1226	MONASTERIO SANCHEZ SERGIO	1500	0	1500
1013	MONTERO MONROY ALEJANDRO	1500	500	2000
691	MONTERO PÉREZ AROA	1500	500	2000
584	MONTERREY RICO GEMA	1500	0	1500
457	MONTERRUBIO HERNANDEZ MILAGROS	1500	500	2000
1056	MORALES GARRIDO CRISTINA	1500	0	1500
1144	MORÁN HIDALGO CRISTINA	1500	500	2000
218	MORÁN MARTÍN SILVIA	1500	500	2000
299	MORCILLO HERRERA ABEL	1500	0	1500
19	MORCILLO MORCILLO ANDREA	1500	0	1500
722	MORCUENDE GONZÁLEZ ISMAEL	1500	500	2000
45	MORENO ANDRINO DAVID	1500	0	1500
671	MORENO ÁVALOS ISMAEL	1500	500	2000
128	MORENO CALDERÓN GEMMA	1500	0	1500
177	MORENO CARVAJAL DIEGO	1500	0	1500
1160	MORENO CORTES CARMEN JUDIT	1500	0	1500
1457	MORENO CORTÉS ISMAEL	0	500	500
763	MORENO DELGADO VICTOR MANUEL	1500	0	1500
982	MORENO LOPEZ NATALIA	1500	0	1500
386	MORENO REGUERO CRISTINA	0	500	500
1430	MORENO SANTANO GUILLERMO	1500	500	2000
298	MORENO VALENCIA CRISTIAN	1500	0	1500
208	MULERO MARTÍN INMACULADA	1500	0	1500
901	MURIEL GARCÍA DAVID	0	500	500
725	MURILLO FUENTES PABLO	1500	0	1500
1338	MURILLO ALCIVAR ESTEFANÍA MARISOL	1500	500	2000
215	MURILLO DOPICO IVAN	1500	500	2000
1514	MURILLO LÓPEZ DANIEL	1500	0	1500
101	MUÑOZ ANDRADE ALBA	1500	0	1500
364	MUÑOZ GOMEZ PAULA	1500	500	2000
536	MUÑOZ MANSILLA MARTA	1500	500	2000
332	NAHARRO AGUILAR PATRICIA	1500	0	1500
906	NAHNOUH SOUSA FADEL JORGE	0	500	500



697	NARANJO MORUNO MARIA ANGELES	1500	0	1500
307	NARANJO NAVAS MARTA	1500	0	1500
1203	NARANJO GOMEZ MARIA DEL PILAR	1500	0	1500
715	NAZARET RECIO VIRGINIA	1500	500	2000
319	NOGALES GALLARDO GUADALUPE ESPERANZA	1500	500	2000
894	NUÑEZ CORTES ANABEL	0	500	500
840	OLIVA SÁNCHEZ HÉCTOR	1500	0	1500
335	OLIVARES CHAMIZO SANDRA	1500	500	2000
1060	ORDIALES ARROYO MARÍA	1500	500	2000
310	OREJUDO MUÑOZ ÁNGELA GUADALUPE	1500	500	2000
802	ORTIZ HERRERA LUCIA	1500	500	2000
1105	OSORIO SILVA DANIEL	1500	500	2000
1214	OVANDO ILLESCAS SHARON NICOLE	1500	500	2000
1277	PABLO ABAD GONZALO	1500	500	2000
648	PABLOS MARIN ESTEFANIA	1500	0	1500
359	PACHECO ROMERO ISABEL	1500	0	1500
459	PACHECO SOLIS BLANCA	1500	0	1500
452	PACHÓN TRENADO CATALINA MARIA	1500	0	1500
1192	PAJUELO DONOSO ABRAHAM	1500	0	1500
1397	PAJUELO TORRES MARIA	1500	500	2000
1165	PALMA ESPINOSA MIRIAN	1500	0	1500
1036	PANDO CALDERÓN MARIA JOSÉ	1500	0	1500
300	PANIAGUA CÁCERES ADRIANA	1500	500	2000
4	PARADA CAMPOS YOLANDA	1500	500	2000
565	PARDO BENEGAS ISABEL MARÍA	1500	500	2000
672	PAREDES CALDERÓN ALICIA	1500	0	1500
220	PAREDES SANCHEZ LARA	1500	0	1500
534	PAREDES SANCHEZ-MIRANDA JOAQUIN	1500	0	1500
992	PAREJO MORA SERGIO	1500	0	1500
261	PAREJO BAEZ SARA	1500	0	1500
1293	PAREJO BENSANSAH MARIA JOSE	1500	500	2000
1473	PAREJO BORRALLO RAQUEL	1500	0	1500
782	PAREJO GALÁN ANTONIO JESÚS	1500	0	1500
714	PARRA HIDALGO ALEJANDRO	0	500	500
760	PARRON CORDERO JAVIER	1500	500	2000
1459	PASTOR MANSILLA JUAN JOSÉ	1500	500	2000
419	PAULE REDONDO JUAN CARLOS	1500	0	1500
741	PECERO CARBAJO ALICIA	1500	500	2000
225	PECERO GONZÁLEZ LORENZO	1500	0	1500
1069	PELEGRINA SILVEIRA MARÍA	1500	500	2000
453	PELICANO ÁLVAREZ MARÍA	1500	0	1500
271	PELOCHE FERNÁNDEZ SOL	0	500	500
1108	PENIS ESCUDERO ANTONIO LUIS	1500	500	2000
38	PÉREZ ALARCÓN PEDRO JAVIER	1500	0	1500
134	PÉREZ CALDERÓN ALICIA	1500	0	1500
1431	PEREZ DE VILLAR SANCHEZ DAVID	1500	500	2000
264	PÉREZ GIL SARA	0	500	500



1389	PÉREZ GONZÁLEZ DAVID	0	500	500
434	PÉREZ GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	1500	0	1500
696	PEREZ GONZALO ERNESTO	1500	0	1500
441	PEREZ RABAZO LUCIA	1500	0	1500
1135	PÉREZ ROLDÁN LAURA	1500	0	1500
1429	PÉREZ SÁNCHEZ JUAN ANTONIO	1500	500	2000
1152	PEREZ SANTOS ALEJANDRO	1500	0	1500
438	PEREZ VIVAR ANGEL	1500	0	1500
1432	PEREZ ZAPATA RAUL	1500	500	2000
216	PERIANES GONZALEZ CRISTINA	1500	0	1500
330	PEÑA SANGUINO EDUARDO	1500	0	1500
1417	PICÓN MARTÍNEZ CELIA	1500	0	1500
353	PINA MACEDO SAMUEL	1500	0	1500
31	PINAR BAÑOS NEREA	1500	0	1500
695	PIZARRO BARRADO BEATRIZ	1500	500	2000
376	PIZARRO RAMÍREZ GUILLERMO	1500	0	1500
302	PIÑA RUIZ JUAN PEDRO	1500	0	1500
449	PLAZA Balsa LARA	1500	0	1500
987	PORRO GALÁN Mª DE LOS ÁNGELES	1500	500	2000
1513	PORRO NIETO MARÍA	1500	0	1500
582	PORTILLO TALAVERA IRENE	1500	0	1500
680	POZO CASTAÑO JOSE ANTONIO	1500	500	2000
234	POZO RAMIREZ ROCIO	1500	500	2000
507	PRADA GOMEZ ANTONIA	1500	500	2000
1140	PRIETO BENEGAS ADÁN	1500	0	1500
581	PRIETO CORRALES SARA	1500	0	1500
521	PRIETO DOMÍNGUEZ YERAY	1500	0	1500
367	PROL PIZARRO JULIO JAVIER	1500	500	2000
1411	PULIDO CHAPADO Mª EUGENIA	1500	0	1500
1290	QUINTERO CID EMILIA	1500	500	2000
692	QUIROS HOLGADO SERGIO	1500	500	2000
1002	RABAZO CABALLERO MARÍA FÁTIMA	1500	500	2000
554	RAMÍREZ CRESPO ELENA	1500	500	2000
1110	RAMÍREZ SÁNCHEZ RAÚL	1500	0	1500
200	RAMÓN GRAGERA ANTONIO	1500	500	2000
1007	RAMOS ALCÁNTARA JORGE	1500	0	1500
1229	RAMOS FERNÁNDEZ JUAN JOSÉ	1500	0	1500
337	RAMOS GÓMEZ MARIO	1500	0	1500
685	RAMOS MUÑOZ BENIGNO JESUS	1500	500	2000
343	RAMOS PEREZ CAROLINA	1500	0	1500
230	RAYEGO GARCÍA ALBERTO	1500	0	1500
443	REBOLLO GUERRERO LUIS MANUEL	1500	500	2000
439	REBOLLO PEROGIL MARÍA FLORES	1500	0	1500
701	RECIO MESA CARLOS	1500	0	1500
1119	REDONDO CASADO MARÍA BELÉN	1500	0	1500
306	REDONDO PÉREZ JAVIER ALVAR	1500	500	2000
747	REDONDO PORRO JULIAN	1500	0	1500



1299	REDONDO RAMOS OSCAR	1500	500	2000
1382	REDONDO ROMERO JESUS	1500	500	2000
792	REINA MARGULLÓN MANUEL	1500	0	1500
196	RICO DORADO RAQUEL	1500	500	2000
1044	RINA CORRALES ÁLVARO	1500	0	1500
1204	RINCÓN MARTÍN SILVIA	1500	500	2000
771	RIVADENEYRA SALAS MARTA	1500	0	1500
728	RIVEIRIÑO BONITO SARA	1500	0	1500
832	RIVERA MANGAS MARIA GEMMA	1500	0	1500
1156	RIVERA RAMOS FRANCISCO JAVIER	1500	0	1500
339	RIVERO FERNANDEZ DESIRE	1500	500	2000
706	RODRÍGUEZ BORDA TRINIDAD	0	500	500
893	RODRIGUEZ DE SANDE ÁGUEDA	0	500	500
352	RODRIGUEZ GARCIA ALBA MARIA	1500	500	2000
416	RODRÍGUEZ BARBERO MIGUEL	1500	0	1500
454	RODRIGUEZ CARRERA JOSE	1500	500	2000
1425	RODRIGUEZ ESCOBAR YAVÉ	1500	0	1500
857	RODRIGUEZ FUENTES DANIEL	1500	0	1500
121	RODRÍGUEZ HURTADO JUAN MANUEL	1500	500	2000
432	RODRÍGUEZ LAGOS ROBERTO	1500	0	1500
318	RODRIGUEZ MARIN ALBERTO	1500	0	1500
1243	RODRIGUEZ MARTINEZ ALEJANDRO	1500	0	1500
978	RODRIGUEZ MATEOS JORGE	1500	0	1500
1270	RODRIGUEZ MONTERO MARIA DE LOS ANGELES	1500	0	1500
506	RODRIGUEZ MORENO CARMEN	1500	500	2000
514	RODRIGUEZ MUÑOZ CARLOS	1500	0	1500
29	RODRIGUEZ PAYETA JAVIER	1500	0	1500
1265	RODRIGUEZ RANGEL MARCOS	1500	500	2000
704	RODRÍGUEZ REAL ALBERTO	0	500	500
897	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ CARLOS	0	500	500
830	ROL SANCHEZ PILAR	1500	0	1500
1300	ROLLANO RABAZO ENRIQUE	1500	500	2000
1461	ROMÁN DELICADO BLANCA	1500	0	1500
841	ROMERO ORDÓÑEZ ALISION ANDREA	1500	0	1500
1378	ROMERO APARICIO MARIA	0	500	500
555	ROMERO BARRERA PATRICIA	1500	500	2000
991	ROMERO GONZÁLEZ ALBERTO	1500	0	1500
535	ROMERO MORENO ALBA	1500	500	2000
131	ROMERO MORRÓN MARÍA JOSÉ	1500	0	1500
778	ROMERO TENA MARGARITA	1500	0	1500
1400	ROSADO TOMAS BEATRIZ	1500	500	2000
1463	RUANO MERINO PILAR	1500	0	1500
980	RUBIO CARPINTERO ALVARO	1500	0	1500
43	RUBIO MARTÍNEZ DELIA	1500	500	2000
1001	RUBIO MARTINEZ MARIA	1500	0	1500
745	RUBIO ROA IRENE	1500	500	2000
127	RUEDA CARRASCO RAÚL	1500	500	2000



1510	RUIZ ARNAL JENIFER	1500	500	2000
854	RUIZ BARBERO MARIA DEL PILAR	1500	500	2000
1210	RUIZ CARMONA LEONOR	1500	500	2000
784	RUIZ MARIN CLAUDIA	1500	0	1500
1387	RUIZ PALMA JAVIER	1500	0	1500
650	RUIZ RUIZ MANUEL	1500	500	2000
111	SALAS GODOY ISMAEL	0	500	500
794	SALAS TEJADA MARIA FERNANDA	1500	500	2000
1401	SALDAÑO GUIJARRO JOSE MARIA	1500	0	1500
1225	SALGUERO BAEZ ALEJANDRO	1500	500	2000
858	SAN ROMAN NIETO NOEMI	1500	500	2000
759	SANABRIA GRANADO MANUEL	1500	0	1500
49	SANCHEZ CIUDAD ROCIO	1500	0	1500
739	SÁNCHEZ DÍAZ ROSA MARIA	1500	500	2000
573	SÁNCHEZ MARTIN ALEJANDRO	0	500	500
388	SÁNCHEZ - JARA BERMEJO MARINA	1500	500	2000
1385	SÁNCHEZ ÁLVAREZ JOSE MARÍA	1500	0	1500
764	SANCHEZ ARBIZU MIRIAN	1500	0	1500
1399	SANCHEZ BARQUERO DANIEL	1500	500	2000
1335	SÁNCHEZ BENÍTEZ MIRIAM	1500	500	2000
24	SANCHEZ CALETRO RAOUL	1500	0	1500
518	SÁNCHEZ CAMACHO SAMUEL	1500	0	1500
237	SÁNCHEZ COLLADO ANA ISABEL	1500	0	1500
126	SANCHEZ CUELLAR MARIA	1500	500	2000
1131	SANCHEZ DIAZ MARIA	1500	500	2000
781	SÁNCHEZ GALLARDO MARTA	1500	500	2000
100	SANCHEZ GARRIDO LUCAS	1500	0	1500
82	SÁNCHEZ GONZÁLEZ JUAN CARLOS	1500	500	2000
1458	SÁNCHEZ JAREÑO ALONSO MANUEL	1500	500	2000
1422	SÁNCHEZ LIMA ALEJANDRO	1500	0	1500
720	SÁNCHEZ LOBATO ANTONIO	1500	0	1500
1021	SANCHEZ LUENGO PAULA	1500	0	1500
1038	SÁNCHEZ MARÍN SERGIO	1500	0	1500
9	SÁNCHEZ MARTÍN CARMEN	1500	500	2000
1150	SANCHEZ MORALES ÁLVARO	1500	0	1500
1468	SÁNCHEZ PACÍFICO MARÍA	1500	500	2000
724	SÁNCHEZ PÉREZ RAQUEL	1500	500	2000
10	SANCHEZ RAMIREZ MARIA TERESA	1500	500	2000
334	SÁNCHEZ RODRIGUEZ JESÚS	1500	0	1500
1508	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ MARÍA	1500	500	2000
1241	SANCHEZ RODRIGUEZ PABLO	1500	0	1500
72	SANCHEZ VALHONDO ESTHER	1500	0	1500
503	SANDOVAL ENRIQUE SANDRA	1500	500	2000
1215	SANROMÁN JUAN CAMILO	1500	500	2000
201	SANTANA GONZÁLEZ AARÓN	1500	0	1500
855	SANTIAGO MACIAS DIEGO	1500	500	2000
687	SANTOS MELCHOR MARIA	1500	0	1500



1216	SANTOS MORENO SERGIO	1500	0	1500
83	SANTOS VALLE ANDREA	1500	500	2000
564	SANTOS VILLAVERDE MELISSA	1500	500	2000
1137	SANTOS YERGA ANDREA	1500	0	1500
592	SANZ GARCIA CLAUDIA	1500	0	1500
656	SARRO URBANO JUAN CARLOS	1500	0	1500
859	SAYAGO DOMINGUEZ SARA	1500	500	2000
545	SERGIO MORO VICTOR MANUEL	1500	500	2000
1148	SERRANO LÓPEZ JORDANA	1500	0	1500
977	SERRANO MONTES MARIA	1500	0	1500
80	SERRANO TRIANO ANA ISABEL	1500	0	1500
1467	SERVÁN LLERA MANUEL	1500	500	2000
1153	SILOS SUÁREZ RUBÉN	1500	0	1500
229	SILVA GAMERO JOSE ANTONIO	1500	500	2000
710	SILVA HERNÁNDEZ ARACELI	1500	0	1500
1037	SILVA LOPEZ LAURA ANDREA	1500	0	1500
550	SIMÓN CALZADO JUAN ANTONIO	1500	500	2000
357	SOTO ARROBA MARÍA DE FÁTIMA	1500	0	1500
1190	SOTO CORNEJO ISABEL MARIAS	1500	0	1500
772	SOTO TERRON MANUEL	1500	0	1500
717	SOUSA MARTÍNEZ MELISA	0	500	500
1380	SOUSA CORDERO ALEJANDRA	1500	500	2000
994	SOUSA ESCOBAR VÍCTOR	1500	0	1500
522	STOCCO SILVA LORENA	1500	500	2000
144	SUAREZ MARTINEZ LIDIA	1500	500	2000
1423	TAMAYO DÍAZ JOAQUÍN	1500	500	2000
15	TAPIA CASTRO PAULA	1500	0	1500
774	TEJADA PONCE ANTONIO	1500	500	2000
718	TEJEDA RAMIRO ESTHER	1500	0	1500
1207	TEJEDOR DIAZ LUCÍA BEI	1500	0	1500
845	TOBAJAS GARCÍA GUMERSINDO	1500	500	2000
505	TOBAL RODRIGUEZ VICTORIA	1500	500	2000
589	TOMÉ MELADO SARA	1500	500	2000
462	TORIBIO DOVERN BRUNO	1500	0	1500
749	TORIBIO TOMÉ JESÚS	1500	0	1500
469	TORO TREJO PEDRO JESÚS	0	500	500
84	TORRADO REMEDIOS IRENE	1500	500	2000
757	TORRES CALDERA GUILLERMO	1500	0	1500
199	TORRES MARTÍN LAURA	1500	0	1500
380	TORRES MATEOS SANDRA	1500	500	2000
770	TORRESCUSA LEBRATO JESUS	1500	500	2000
727	TOUIL SADEQ SOUMIA	1500	500	2000
1426	TOVAR VIDAL GUILLERMO	1500	500	2000
222	TREJO GONZALEZ SILVIA	1500	0	1500
1055	TRINIDAD MARTÍNEZ ARIADNA	1500	500	2000
1035	VAGACE RICO CRISTINA	1500	0	1500
448	VALENCIA LARIOS DANIEL	1500	500	2000



1296	VALENCIA SANCHEZ ANTONIO JAVIER	1500	500	2000
13	VALIENTE SANTOS AARÓN	1500	0	1500
785	VALLEJO DOMÍNGUEZ MARÍA	1500	0	1500
945	VALVERDE FERRERA Mª DEL CARMEN	1500	0	1500
183	VAQUERIZO SAYALES Mª DEL CARMEN	0	500	500
325	VAQUERO SEVILLA JOSE ANTONIO	1500	0	1500
716	VARELA VERA ALBA	0	500	500
1143	VASCO MARGULLÓN MARCOS	1500	500	2000
688	VAZQUEZ CARRASCO MARIA	1500	0	1500
762	VAZQUEZ CUELLO JUAN	1500	0	1500
1063	VAZQUEZ ZAMBRANO MARIA	0	500	500
560	VELARDE GALINDO PEDRO	1500	500	2000
1162	VENEGAS BARAHONA IVAN	1500	0	1500
207	VENEGAS SÁNCHEZ GLORIA DE LOS SANTOS	1500	500	2000
1511	VENTURA BOMFIM PAULO LUCAS	0	500	500
402	VICENTE SÁNCHEZ LAURA	1500	0	1500
484	VIDAL POLO MANUEL	1500	500	2000
206	VILCHEZ CAMPILLEJO ENRIQUE	1500	500	2000
331	VILCHEZ QUINTANA SALVADOR	1500	0	1500
1237	VILLALBA ALVAREZ LAURA MARIA	1500	0	1500
265	WISEA HERNÁNDEZ ANDREA	0	500	500
974	VIVAS OLLERO CRISTINA	1500	0	1500
1145	WOUTTERS BLANCO SARAH Mª	1500	0	1500
712	YERETYK STUPNYTSKA HALYNA	1500	500	2000
1032	YESTE DE LA ROSA JOSÉ LUIS	1500	500	2000
668	ZAHINOS HERNANDEZ ENRIQUE	1500	0	1500
496	ZAMARREÑO HERNÁNDEZ CRISTINA	1500	500	2000
430	ZAMORA GONZÁLEZ MARTÍN	1500	0	1500
1398	ZAPATA CORRALES JUAN CARLOS	1500	0	1500
1074	ZIABAT ZIABAT AHMED	1500	500	2000

**ANEXO II**

N.º EXP	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1478	ACERA SÁNCHEZ RAÚL	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1244	ACERO AVIS DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1325	ACOSTA BOTE AURORA DEL MAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
615	ACOSTA GUIADO JOSÉ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
965	ADAMEZ CUECAS MANUEL JESÚS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
608	AGUDO DIAZ ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1373	AGUDO DORADO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
249	AGUDO MORENO LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
813	AGUILERA RODRIGUEZ RAFAEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1104	ALARCON RAYEGO LUIS MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
53	ALCÁNTARA GALLARDO RICARDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
939	ALCOLEA RAMOS IVÁN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
614	ALCÓN BATUECAS SERGIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1485	ALFONSO GONZALEZ DANIEL	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1078	ALFONSO OSORIO ANA BELÉN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
705	ALGADO BRAVO FRANCISCO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
115	ALMODOVAR PIZARRO DIANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
379	ALVARADO FAJARDO PILAR	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.



873	ALVARADO VALIENTE JAIME	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
375	ÁLVAREZ CÁNDIDO SARA	Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo I I. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
1251	ÁLVAREZ CENDRERO RAQUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
622	ÁLVAREZ MORENO JOSE MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
296	ÁLVAREZ TORO MIGUEL ÁNGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
480	AMADO NAVAS DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1476	AMBEL LLORENTE BELEN	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
531	ANDURAS DA QUINTA LEONOR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1267	APARICIO GARCÍA CARLOS JAVIER	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
129	ARAUJO CORCHADO ELENA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1024	ARIAS ABELAIRA TRIANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1491	ARIAS GUTIÉRREZ SAMUEL	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
932	ARNEGAS MORATO SHEILA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
790	ARTEAGA TRIGO FELIX JOSE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
329	ASENSIO FLORES GUILLERMO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
652	ASENSIO GÓMEZ GUADALUPE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1464	ASUAR ABELLO ASCENSIÓN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
651	ATHANE ROMERO CARLOS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
883	ÁVILA ESCUDERO ERIC	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



406	BAHAMONDE MUÑOZ ALFONSO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1312	BALCONERO TORO DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
968	BANDA CERRATO EDUARDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1302	BARQUERO LINDO NATALIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1236	BARRA HOLGADO CLARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1442	BARRADO CÁCERES JOSE	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1048	BARRENA GUERRERO ALEJANDRO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
603	BARRERA BRUGERA CAROLINA MARGARITA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1220	BARRERO MILANÉS MARTA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
925	BARRIOS RODRIGUEZ ALBA MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1450	BARRIOS ZAMBRANO MARÍA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
917	BAÑOS GONZÁLEZ MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
619	BENITEZ HERNANDEZ MARISOL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1010	BENITEZ SIERRA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
252	BERMEJO CLEMENTE SANDRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
960	BERMEJO FRANCO JAIME	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1345	BERMEJO BENÍTEZ ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1029	BERMEJO BONILLA FRANCISCO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
113	BERMEJO GÓMEZ JORGE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
90	BERMEJO GÓMEZ MARÍA JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
399	BESA MEJIAS MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1057	BLANCO NOTARIO GLORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1505	BLAS MARQUES ROCÍO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
905	BLÁZQUEZ FRAILE ALFONSO MANUEL	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
116	BLÁZQUEZ SÁNCHEZ ESMERALDA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
120	BORREGO FERNANDEZ ISABEL CLARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
814	BORREGO SILVA ANTONIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
862	BOT VIRGINIA LUMINITA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
57	BOTE DIAZ CRISTINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
323	BOZAS ALVAREZ ABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1445	BRAGADO RUBIO MARIO	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1496	BRAVO CUÑO ALFREDO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1033	BRAVO VILLARES DANIEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1480	BRIZ NUÑEZ BORJA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1123	BUENO CASTAÑO MARÍA ÁNGELES	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
528	BUENO MONTERO CRISTIAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
881	BURGOS ROSARIO ANDRES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1126	CABALLERO CARMONA MARÍA JOSÉ	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
244	CABALLERO FUENTES CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
294	CABALLERO GÓMEZ JULIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
821	CABEZA OLIVARES ESTELA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
1233	CABRERA ALVAREZ CRISTINA	Solicitud presentada fuera de plazo
1489	CABRERA RODRÍGUEZ SARA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1179	CACHO VÁZQUEZ REBECA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
490	CALDERA APARICIO SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
489	CALDERA TELLO JAIME	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
283	CALDERÓN DE LA ENCARNACIÓN JESSICA MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
817	CALDERÓN CORCHERO ROSANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1281	CALDERÓN MARTÍN ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1444	CALDITO GONZALEZ FRANCISCO	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
64	CALERO MARTÍN JAVIER	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
491	CALERO PEREZ NURIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
606	CALLE DOMÍNGUEZ ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
166	CALVO CALVO NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1455	CAMACHO MARTÍN PABLO	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1231	CÁMARA CÓRDOBA LUCÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1061	CAMBERO RODRIGUEZ ALEJANDRO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1361	CAMPANÓN DOMINGUEZ VERONICA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
899	CAMPOS DE CASTRO-FREIRE VÍCTOR	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
473	CAMPOS DÍAZ AURORA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
413	CAMPOS GONZALEZ ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
594	CAMPOS NAVARRO FRANCISCO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
875	CANO BARRERA ABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1437	CANO GOMEZ JAVIER	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
263	CANTONERO CANDILEJO FERNANDO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1313	CARDOSO CARDOSO SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1304	CARMONA PAJUELO MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
826	CARO BÁEZ ISABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
825	CARO BÁEZ MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
903	CARO RUBIO ABEL	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
1347	CARRASCO CAMPOS MARÍA DE LA MONTAÑA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
241	CARRASCO CARRIL DANIEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1376	CARRASCO CASCO ÁNGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
47	CARRASCO MARCELO LUCÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
89	CARROZA PIZARRO CLAUDIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
827	CASADO CABANILLAS VERÓNICA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1350	CASADO MORCILLO PEDRO JOSE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
257	CASCARRON BLANCO IGNACIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
890	CASTILLO MONTERO, DEL M ^º AZAHARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



970	CAVA LUMBRERAS MACARENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1031	CAÑAMERO CAÑAMERO MARIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
634	CAÑUELO ROMERO ESTHER MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
470	CEBRIÁN CABEZÓN EVA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1368	CELARAIN PABLOS MIREN BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1287	CENDRERO RAMOS NICOLÁS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1284	CEREZO LEITÓN EVA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
891	CERRO GONZÁLEZ JAIRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
243	CERRO GUTIÉRREZ CAROLINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
921	CHAMIZO GALLEGU PATRICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
529	CHARCO GONZÁLEZ JUDITH	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
934	CID CHAVES ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
865	CIEZA PERAL LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
880	COLETO ANTONIO DAVID	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11.
804	CONEJERO DOMINGUEZ MARINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible. Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
876	CORDERO SÁNCHEZ NURIA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11.
1262	CORONADO MARISCAL SERGIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1344	CORONADO NOGALES CARLOTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
114	CORRILLERO BRAVO AIDA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1499	CORTÉS FERNÁNDEZ JUAN PEDRO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1183	CORTÉS ZAHINOS CARMEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
599	CORZO CORTÉS LYDIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1093	COSME NÚÑEZ IRENE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
267	COSTUMERO GARCÍA RAQUEL	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11.
481	CRESPO MURILLO ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1286	CRESPO RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
569	CRISTO DA SILVA GAMERO ELISA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1101	CRUCES LÓPEZ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
74	CUEVAS JIMÉNEZ JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
898	CUEVAS MARTINEZ YOSUNE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1307	CURADO MENACHO JOSÉ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1239	DANILA ROXANA ESTERA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
11	DE LA PUENTE LÓPEZ ALBERTO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
68	DE LA PUENTE LÓPEZ MERCEDES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
97	DE LA ROSA GÁLVEZ ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
966	DE OLIVEIRA CHAMBEL MÁRCIO ANDRÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
610	DE PABLO ALGABA CRISTINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1255	DE TENA PONCE ANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
526	DEL AMO CASILLAS TIRSA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
926	DEL CASTILLO MORGADO LUCIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
907	DEL PALACIO ALONSO MIGUEL ÁNGEL	No residir el solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
270	DEL POZO QUINTANA EVA MARÍA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
963	DEL RIO GARCIA JOSE ANGEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
630	DEL SOLAR HERMOSO BEATRIZ DE FATIMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
910	DELGADO CALERO ELISABETH	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1356	DELGADO PEINADO-SABÁN SILVIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1501	DEOCANO RUIZ ALICIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
787	DIAZ GONZALEZ BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
477	DÍAZ BARRIGA MARÍA JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
607	DÍAZ CASCOS ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
621	DÍAZ CONDIÑO LUCÍA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
527	DÍAZ FACUNDO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
48	DÍAZ GARCÍA JESÚS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1377	DÍAZ GARCÍA JUAN ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1083	DÍAZ MORENO IRENE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
1486	DÍAZ PAZ SOFÍA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1079	DÍAZ RODRÍGUEZ SANDRA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1124	DÍEZ BAQUERO ANA ISABEL	Solicitud presentada fuera de plazo
1099	DIEZ CARTAS JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1121	DIOSDADO BARROSO ANA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
1404	DOMINGUEZ ENCINA MIRIAM	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1439	DOMÍNGUEZ GORDILLO LEZAMA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
277	DOMINGUEZ MEJIAS SONIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
425	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
254	DOMÍNGUEZ TARDÍO ALBERTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
632	DONOSO MONROY MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1170	DRAKE LEMUS ANA	Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
1314	DURÁN REY DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1327	DURÁN CAYERO GUADALUPE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1017	DURÁN CRESPO RAÚL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1208	DURÁN GUTIÉRREZ BELÉN	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
400	DURAN JOCILES MARIA BELEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1096	DURÁN SÁNCHEZ LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1333	ERRAFAI IKRAM	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



808	ESCRIBANO SÁNCHEZ CHRISTIAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
284	ESPADA DÁVILA LUIS MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
186	ESPADA MORICHE MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
182	ESPINO PASTOR FÁTIMA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
250	ESTEBAN GATA MARÍA JESÚS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
576	ESTÉVEZ MARTÍN LUIS	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11.
87	EXPOSITO LAJAS CAROLINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
511	FAGUNDEZ BOCHO FRANCISCO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
936	FAJARDO RODRÍGUEZ JESSICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
112	FARIÑA CARBALLO ELENA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1211	FELIPE NORIEGA MARÍA ANTONIA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
240	FERNANDEZ DEL POZO PURIFICACION	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
288	FERNÁNDEZ BARROSO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
239	FERNANDEZ DEL POZO MARIA JOSE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
662	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ AZUCENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
879	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
1053	FERNANDEZ FRESNO LETICIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
110	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ RAÚL	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.



		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1222	FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ MARÍA DEL CARMEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
570	FERNÁNDEZ PERAL ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1219	FERNÁNDEZ PERAL DIEGO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
373	FERNÁNDEZ RAMOS ADRIÁN	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
248	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ ALICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
96	FERNANDEZ SANCHEZ CANDELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
246	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
167	FERNANDEZ-CORTES SUAREZ GONZALO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
168	FERNANDEZ-CORTES SUAREZ MARIA DEL PILAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1342	FLORES FRUTOS ROBERTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1068	FLORES HERMOSEL DIEGO	Poseer, la unidad familiar del solicitante, vivienda en la misma localidad donde realiza sus estudios universitarios. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1497	FRANCO BENÍTEZ MARÍA JOSÉ	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1081	FRANCO SOLIS ALICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
918	FRESNO GALÁN VICTOR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1091	GALAN PEREZ CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1441	GALÁN CORDERO MARCOS	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
596	GALÁN OJEDA ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1280	GALAN YAÑEZ MARIA DOLORES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
389	GALINDO AMO MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
1317	GALINDO MÁRQUEZ NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1274	GALLARDO MOLINA MARIA PIEDRAESCRITA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1102	GALLARDO MOLINA RAFAEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
933	GALLARDO TRENADO MARIA JOSE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
796	GALLARDO VILLENA CRISTINA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1481	GALLEGO RODRÍGUEZ CLAUDIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
616	GALLEGO CARDENAL MARIA DEL MAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
498	GALLEGO RODRÍGUEZ MARIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
568	GALVÁN TORRESCUSA IRENE	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1015	GAMERO QUIROS Mª JOSE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
952	GARCIA SUAREZ PABLO LUIS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
478	GARCÍA VINAGRE LORENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1047	GARCIA BARAHONA ISMAEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1120	GARCÍA CABALLERO CARLOS	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1025	GARCIA CALDITO BEATRIZ	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
971	GARCÍA DE PAREDES CABALLERO CARMEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
378	GARCÍA DE VINUESA BENÍTEZ MARTA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
474	GARCÍA DÍAZ SONIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
55	GARCÍA FUENTES MARÍA DE LOS REYES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1465	GARCIA GARCIA PAULA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
927	GARCÍA GÓMEZ SAMUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
972	GARCÍA GÓMEZ TAMARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
786	GARCÍA LÓPEZ DANIEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1087	GARCIA MARTIN JOSE IGNACIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
902	GARCÍA MARTÍN LAURA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1331	GARCÍA MORIANO FRANCISCO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
620	GARCÍA RECIO IRENE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1076	GARCÍA REGALADO JOSÉ MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
295	GARCÍA REGAÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1369	GARCÍA RUIZ-SANTA QUITERIA PEDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1393	GARCÍA SOLÍS ÁNGEL	Solicitud presentada fuera de plazo
1289	GARLITO NÚÑEZ PABLO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1370	GARRIDO DÍAZ LUIS MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1438	GARRIDO DEL AMA ANDREA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1371	GARRIDO DÍAZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
628	GARRIDO OBREGON MERCEDES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1309	GEMIO PALOMO VICTOR MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1517	GERMAN ROMANO SERGIO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.



104	GIL CALDERÓN SERGIO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1026	GIL GARCÍA ISMAEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
931	GIL REY DANIEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
99	GIL RODRIGUEZ JOSE MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
255	GIL SOSA ALBA MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
421	GODINHO VEGAZO MARÍA FÁTIMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
867	GÓMEZ PÉREZ ZAIDA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1176	GOMEZ AGUEDO CRISTINA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1073	GÓMEZ BOZA ALBA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
810	GÓMEZ CORTÉS MARÍA JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1364	GÓMEZ GARCÍA RAQUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1268	GÓMEZ GONZÁLEZ GALO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
159	GÓMEZ HIGUERO VÍCTOR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1374	GÓMEZ MOGENA MÓNICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1252	GÓMEZ MORÁN GEMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
532	GÓMEZ RIVERO LYDIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1419	GÓMEZ ROMÁN ANA ISABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
629	GONZÁLEZ AGUILAR MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
797	GONZÁLEZ ARCE MARINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1086	GONZÁLEZ CARO FERNANDO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1163	GONZALEZ CABEZAS ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
703	GONZÁLEZ CANCHO CRISTINA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11.
1221	GONZÁLEZ CARRIÓN ALFREDO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
52	GONZÁLEZ GALVÁN ESMERALDA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
886	GONZALEZ GARCIA LUCIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
251	GONZÁLEZ GARCÍA SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1355	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
866	GONZÁLEZ LEAL ALEJANDRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
185	GONZÁLEZ LUNA MÓNICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
943	GONZÁLEZ MÁRTIL MARÍA JESÚS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
530	GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
262	GONZÁLEZ PIZARRO ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1418	GONZALEZ PULIDO MARTA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11.
911	GONZÁLEZ ROMERO ADRIÁN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
655	GONZÁLEZ SÁNCHEZ GONZALO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
888	GONZÁLEZ SÁNCHEZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
645	GONZÁLEZ SÁNCHEZ PALOMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1349	GONZALEZ SOLTERO ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
598	GONÇALVES SANTOS NAZARET	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
424	GORDO MARTÍN CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
25	GOZALO MENDO SERGIO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
160	GRIJOTA CASILLAS ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1394	GUARDIA LORENZO AFRICA	Solicitud presentada fuera de plazo
803	GUERIN SANZ VICTOR	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
509	GUERRA DURÁN IRENE	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
659	GUERRA GENERELO JULIANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
617	GUERRA PACHE IVÁN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
900	GUIJARRO LUCÍO EVA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
258	GUTIERREZ QUINTANA VANESA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
73	GUTIÉRREZ ESTEBAN MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1353	GUTIERREZ ROMERO ISABEL MARIA	Solicitud presentada fuera de plazo
1175	GUTIÉRREZ SILVA ROSA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
869	HERGUIJUELA CASAS AINHOA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
673	HERMOSO QUIJADA SHEILA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
646	HERNÁN TERCERO ARANZAZU	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



56	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ TERESA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1449	HERNÁNDEZ LÓPEZ ANDREA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1142	HERNÁNDEZ MARÍN MARÍA AMALIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
426	HERNÁNDEZ SANTOS VERÓNICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1435	HIDALGO SANCHEZ FCO. MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
654	HOLGUÍN BERROCAL JORGE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
924	HONORATO BERJANO MARÍA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1365	HUERTAS NOGALES NOEMÍ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
391	HUESO FERNANDEZ MARINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1092	HURTADO GAÑÁN MARÍA GUADALUPE	Solicitud presentada fuera de plazo
245	HURTADO GONZÁLEZ LIDIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
464	HURTADO TORNERO ALEJANDRO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11.
954	IGLESIAS REBOLLO NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
384	IGLESIAS GARCÍA ÓSCAR	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
290	IGNACIO CARBALLO PATRICIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
647	IGNACIO CERRATO IRENE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
600	IZQUIERDO MARTÍN JAVIER	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
625	ÍÑIGO CAMACHO JOSÉ MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
108	JANEIRO DÍAZ NOELIA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
941	JIMÉNEZ ROJO ANGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
1487	JIMÉNEZ BELLA JAVIER	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
102	JIMÉNEZ CARRANZA JUAN CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
130	JIMÉNEZ FUENTES JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
132	JIMÉNEZ FUENTES MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
286	JIMÉNEZ MARTÍN JOSÉ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
613	JIMÉNEZ PÉREZ NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1390	JIMENEZ SANCHEZ ALVARO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11.
732	JIMÉNEZ SANGUINO SANDRA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
915	JULIAN ATIENZA RAQUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
404	KHATTABI LAAROSI OSAMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1319	KHRIBECH ANAS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1316	LAGAR CUÉLLAR PIEDAD	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
287	LARIOS CUENDA AGUEDA CONCEPCIÓN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
485	LAVADO AGUILAR JUAN LUIS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1516	LÁZARO MARTÍN DANIEL	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
187	LÁZARO SÁNCHEZ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
935	LEAL RICO MARINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



117	LEÓN ANGULO ROSA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
1326	LEÓN VERGELES TANIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
874	LILLO RODRIGO MARÍA DEL CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
609	LLANOS DUARTE MARIA DEL PILAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
793	LLERA MARTINEZ JOAQUIN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
631	LLINARES MOYA ALICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
950	LOBÓN PÉREZ VICTORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1067	LÓPEZ ACEDO ELENA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
253	LÓPEZ FRANCO MIGUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1030	LÓPEZ GAJARDO MIGUEL ANGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
805	LÓPEZ MUÑOZ BEATRIZ	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1448	LOPEZ MUÑOZ MARIA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1492	LOPEZ PULIDO CECILIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
98	LOPEZ ROJAS CATALINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
612	LÓPEZ-MONTENEGRO FERNÁNDEZ DE SORIA MARÍA ANTONIA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
852	LORENZO MAGRO SUSANA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
872	LOZOYA NAVA LAURA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
878	LUIS TORRECILLA MARTA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
812	MACIAS HOLGUIN KERLY VANESSA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
822	MACÍAS MORUNO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



595	MADRUGA SANCHEZ M ^o JOSE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1249	MAESTRE IGLESIAS ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1330	MAESTRE MAESTRE ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
374	MAESTRE MURILLO CLAUDIA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
119	MAESTRE PÉREZ DE VILLAR ABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
495	MAESTRO MATEOS LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1184	MAKKOUR NAFISSA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1363	MALDONADO FANDO FÁTIMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1285	MALPARTIDA CHAPARRO ÁFRICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1498	MANCERA VALVERDE CRISTINA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1103	MANILLA DÍAZ CAYETANO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
969	MANZANO CAPILLA SERGIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
279	MANZANO GARCÍA NURIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
624	MANZANO RIVAS ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
818	MARCOS CRESPO TAMARA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
1018	MARGALLO ORGAZ ELENA	Solicitud presentada fuera de plazo No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
719	MARÍN PÉREZ DAKOTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
572	MARISCAL GIL JOSE CRISTIAN	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.



1357	MÁRQUEZ CHICA CARLA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1306	MÁRQUEZ CONEJO ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1308	MÁRQUEZ GALVÁN ANTONIO JE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1283	MÁRQUEZ GÓMEZ ESTELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1095	MÁRQUEZ RAMOS JOSÉ	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1256	MARTIN BORREGO FÁTIMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
638	MARTÍN CORRALES CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
639	MARTÍN CORRALES SERGIO	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
1178	MARTIN GONZALEZ MARIA ISABEL	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1470	MARTÍN GONZALO LAURA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
593	MARTÍN PERALEJO ANA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1248	MARTIN VERDUGO ESTELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
636	MARTÍN VICENTE CRUZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1022	MARTÍNEZ ALBANO LUCÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1023	MARTÍNEZ ALBANO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
291	MARTÍNEZ ÁLVARO RAÚL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
525	MARTINEZ DORADO ANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
162	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1066	MARTÍNEZ GIL MARÍA DEL PILAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
863	MARTINEZ LAGAR NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
1420	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ NOEMÍ	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
791	MASERO MERCHÁN CRISTINA DE LOS REMEDIOS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
165	MATEOS BENITO RODRIGO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
293	MATEOS PÉREZ MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
322	MAYA CARRASCO FRANCISCO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1310	MEDINA MOTA BELÉN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1322	MEIRIÑO CARRASCO CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
105	MEJÍAS VELASCO ARTURO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1182	MELIÁN MELLADO ELENA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1358	MELITON MAÑERO FERNANDO	Solicitud presentada fuera de plazo
940	MENA MERCHÁN SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
497	MÉNDEZ GARCÍA JOSÉ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
163	MÉNDEZ MÉNDEZ ANA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
789	MENDEZ NAHARRO ESTHER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1493	MÉNDEZ NAHARRO ROCÍO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
410	MÉNDEZ REYES PILAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
471	MÉNDEZ SILVA ANDREA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
106	MENDIANO PABLO AMPARO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11.



884	MENDO REY ANA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1340	MENESES GARCÍA NATALIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1503	MERA RIVAS JOSÉ MARÍA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1343	MERINO FLORES FRANCISCO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1318	MIGUELEZ MORÁN IRENE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
922	MILLÁN MARTÍN ROMÁN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
958	MIRANDA CRIADO HÉCTOR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
396	MOGOLLÓN GARCÍA ANABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
66	MOGOLLÓN GUTIÉRREZ ÓSCAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
967	MOLERO MEROÑO ALBERTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1392	MOLINA GALLARDO SANTIAGO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1315	MONTAÑO GONZÁLEZ BELÉN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1187	MONTAÑO GONZÁLEZ LUCÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1246	MONTAÑO GUILLÉN ALICIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1321	MONTERO GARCÍA BORJA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1447	MONTERO GRANADOS SANDRA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
382	MONTERO LÓPEZ MANUEL FERNANDO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
512	MONTERO SOLIS MIGUEL ANGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1238	MORALES GALVAN SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
913	MORALES GORDO ANDREA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



1474	MORALES MORENO SERGIO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
730	MORALO SÁNCHEZ JULIO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1477	MORAN GUIJARRO FRANCISCO JAVIER	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
957	MORENO RETAMAL CYNTHIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1494	MORENO DURAN PAULA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
479	MORENO HIDALGO NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1305	MORENO MORENO JESÚS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1051	MORENO PERERA SANTIAGO RAMÓN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1075	MORENO TEODORO VERÓNICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
956	MORUNO CASTILLO LUCÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
800	MORUNO ZAPATA MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
937	MOSTAZO IGLESIAS SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
524	MUNICIO CASARES ALICIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
665	MURILLO ARCOS MARÍA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1012	MURILLO CENTENO LUCÍA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
164	MURILLO FERNÁNDEZ MIGUEL	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1016	MURILLO JIMENO BLANCA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
909	MURILLO LÓPEZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1259	MURILLO RUIZ PEDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
996	MURILLO SOJO NOELIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.



411	MUÑOZ ABRIL MIRIAM	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
321	MUÑOZ MORENO MARIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
289	MUÑOZ ORTEGA VICTORIA ADRIANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1440	MUÑOZ PEDRAZA ÁNGELA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1484	NARANJO LEÓN ROSALÍA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
811	NAVARRO VIÑO CAROLINE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
896	NEVADO ENCINAS CRISTINA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
93	NIETO BENITO FRANCISCO MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
795	NIETO DE TENA GIL ÁNGELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
626	NIETO EUGENIO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
272	NIETO MARTÍN NAILA INMACULADA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
488	NIETO PÉREZ COSME JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
916	NISO CASTAÑO MARCOS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1276	NOGALES CARDOSO MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1217	NOGALES SUERO ANA ISABEL	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1275	NÚÑEZ GARCÍA PAULA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
942	OLIVERA NIETO LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
242	OLIVERA RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1097	OLLERO CRUZ PABLO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
393	OLMEDO RODRÍGUEZ EMMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



408	OLMO CASTRO AIDA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
407	OLMO CASTRO SANDRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
623	ORDOÑEZ TEJADA CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1188	ORTEGA HERNÁNDEZ M ^a ISABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
928	ORTIZ MARTINEZ FÁTIMA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1483	ORTIZ TORNERO LUIS JAVIER	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1479	ORTÚÑEZ LEDO CLARA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1266	OTERO CALDERON EDUARDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
949	OVANDO ILLESCAS KAINA MIKAELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
256	PACHECO CERRATO ISABEL MARIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
578	PACHECO OLLERO CRISTINA MARÍA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
1189	PADILLA LUNA CÉSAR	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
468	PADILLA MIRÓN ALMUDENA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
919	PAIVA TRINIDAD ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1234	PALACIOS PÉREZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
618	PALACIOS GOMEZ GERMAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
964	PALACIOS PINO MARÍA LUISA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1250	PALO CANTERO ATHENEA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
58	PALOMARES LOZANO CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1199	PALOMO PÉREZ GLORIA DE LA SOLEDAD	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



1185	PÁMPANO PORRÓN ALBA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
929	PANTOJA MEJIAS LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1366	PAREDES MORA-GIL MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
259	PAREJO ROMERO CARLOS JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
711	PARRA CHAMIZO MARIA DEL MAR	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1346	PASTELERO SÁNCHEZ JESÚS MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
799	PAZ RODRÍGUEZ DIEGO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
281	PÉREZ ESPERILLA VALENTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
247	PÉREZ PÉREZ ALEJANDRO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
61	PEREZ ARROYO RAQUEL MARIA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
60	PEREZ ARROYO RICARDO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1451	PÉREZ CASTILLA MARTA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1082	PÉREZ DÍAZ AIDA MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
427	PÉREZ DURÁN CRISTINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
428	PÉREZ DURÁN MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
702	PÉREZ GONZÁLEZ CARMEN	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
877	PÉREZ GONZÁLEZ ITZIAR	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
405	PÉREZ LOZANO FERNANDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
282	PÉREZ MOLINA CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1085	PEREZ MORENO REBECA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



955	PEREZ MURIEL JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1482	PÉREZ ZAMBRANO CLARA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
643	PÉREZ-ALOE CARRIÓN CRISTIAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1490	PERO SÁNCHEZ PALOMA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
465	PESCADOR PANIAGUA CRISTINA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
292	PEÑA HERNÁNDEZ CELIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1452	PEÑA LÓPEZ AURORA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
147	PEÑA LÓPEZ JULIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1242	PICAPIEDRA GIRALDO SANDRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
422	PILAO RODRÍGUEZ ÁLVARO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1334	PIRIZ BRITO ABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1084	PIÑERO GONZÁLEZ ESTER	Solicitud presentada fuera de plazo
383	PLAZA VELAZQUEZ JAVIER	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
390	PLAZA VELAZQUEZ LIDIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
417	POLO CANCHO VICTORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
54	PORRAS GRANERO ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
21	PORTILLO FABIAN ALEJANDRO JOSE	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
278	POZO GARCÍA MARÍA NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
135	PRECIADO GÓMEZ ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1502	PRIETO MÉNDEZ JOSÉ ANTONIO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.



658	PULIDO CASERO MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
864	PULIDO GONZÁLEZ REBECA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1384	QUINTANA TROITEIRO ANTONIO	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
801	RAMA ALONSO SANDRA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
580	RAMALLO GONZÁLEZ JAIME	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1443	RAMÍREZ BECERRA LAURA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1475	RAMIREZ PAREDES DANIEL	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
611	RAMOS BENÍTEZ LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
938	RAMOS BRAVO SANDRA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
923	RAMOS CALVO FRANCISCO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
819	RAMOS COCO MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
837	RAMOS HARBI JOSE BLAS	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1332	RAMOS MEGÍAS JESÚS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1301	RAMOS RODRIGUEZ ANA ISABEL	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1173	RAMOS ROSADO CANDELA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1272	RANGEL PÉREZ ROSALÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
92	REBOLLO CUEVAS MARÍA JESÚS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1020	REDONDO MARTINEZ LUIS FRANCISCO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1269	REDONDO ROSCO MARIA LUCIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
483	REDONDO UTRERO MARIA CRISTINA DEL PILAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
499	REGUERO PADILLA GEMMA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1500	REINARES RUEDA CARMEN	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
637	REINARES RUEDA MARÍA EUGENIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1235	REY COBOS ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1174	RIBEIRO FERRERA LAURA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
640	RINCÓN SÁNCHEZ ANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
641	RIVERA GÓMEZ DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
324	RIVERA SAAVEDRA ALBA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1070	RIVERA TORRES MARIA DE LA SOLEDAD	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1172	RIVERO CAÍDO MARTA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1454	RIVERO TENA ROSARIO	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
285	ROBLEDO MERINO ROBERTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
908	ROBLES BARRERO MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
723	ROCHA LÓPEZ ANTONIO	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
829	ROCO BOLAÑOS CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1197	RODÍGUEZ HURTADO ALEJANDRO JOSÉ	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
707	RODRIGUES SANTOS MARÍA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
1186	RODRÍGUEZ CARRETERO FRANCISCO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1303	RODRÍGUEZ GARCÍA MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
276	RODRÍGUEZ MÁRQUEZ CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



575	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ CRISTIAN	Poseer, la unidad familiar del solicitante, vivienda en la misma localidad donde realiza sus estudios universitarios. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
88	RODRÍGUEZ AMAYA JENNIFER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1089	RODRÍGUEZ CARREIRA BORJA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
274	RODRIGUEZ CAÑADA MARINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1100	RODRIGUEZ CISNEROS JORGE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1080	RODRÍGUEZ DÍAZ MARINA	Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
1359	RODRÍGUEZ DURÁN JOSÉ ANTONIO	Solicitud presentada fuera de plazo No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1072	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
69	RODRÍGUEZ GARRIDO ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
401	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ESTHER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
667	RODRÍGUEZ HURTADO NATALIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
275	RODRÍGUEZ IGLESIAS CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
959	RODRIGUEZ IGLESIAS FRANCISCO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
944	RODRIGUEZ IGLESIAS PAULA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
820	RODRÍGUEZ LAINEZ NEREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1071	RODRÍGUEZ LEO RAQUEL	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
904	RODRÍGUEZ MÉNDEZ DIEGO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.



574	RODRÍGUEZ NÚÑEZ CARLOS	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
86	RODRÍGUEZ NÚÑEZ JOSÉ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
429	RODRÍGUEZ PAYO SANDRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1052	RODRIGUEZ SAAVEDRA PAOLA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
371	RODRÍGUEZ SANTOS ARANTXA	No residir el solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1504	RODRÍGUEZ VIGARA AZAHARA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
605	ROJO MOGENA ÁNGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
476	ROMERO TRANCON DAVID	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1077	ROMERO CANTERO MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
486	ROMERO CARMONA JUAN CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1506	ROMERO CERRATO VICTOR MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
204	ROMERO CORREA LAURA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
280	ROMERO CUMBREÑO SARA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
870	ROMERO DOMINGUEZ CELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
158	ROMERO DOMÍNGUEZ MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
657	ROMERO ROMERO NURIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1054	ROMO MANGAS ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
809	RONCO DÍAZ VICTOR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1125	ROSA ROSENDO VANESSA	Solicitud presentada fuera de plazo



184	ROSADO GRADOS CLAUDIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
467	ROSADO JARA SAMARA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11.
403	ROSCO LÓPEZ VALENTÍN JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
633	RUBIALES CASTAÑO JESÚS MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1460	RUBIO CAMPUZANO JAIME	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
962	RUBIO HINOJAL ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1273	RUBIO MACARRO JESÚS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1212	RUEDA TENA JESUS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1253	RUIZ NUFRIO LUCÍA	Solicitud presentada fuera de plazo
1094	RUIZ DE GOPEGUI DIAZ SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1247	RUIZ DÍAZ BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1348	RUIZ MEDINA ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1379	RUIZ PALMA CRISTINA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
394	RUIZ-MOYANO GARCIA LORENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1352	SAAVEDRA CIUDAD CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1223	SALAS GARCÍA VEDRUNA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
597	SALGADO MERINO MARTA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
94	SALGADO SALGADO CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
95	SALGADO SALGADO GEMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



482	SALVADOR SALCEDO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
885	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
577	SÁNCHEZ LEO ANA ISABEL	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
398	SÁNCHEZ PAJUELO CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
51	SANCHEZ RODRIGUEZ REGINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
868	SÁNCHEZ CRUZ ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1367	SÁNCHEZ GAMERO JOSÉ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
627	SÁNCHEZ GONZÁLEZ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
148	SÁNCHEZ IGLESIAS ÁLVARO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1436	SANCHEZ MARTIN ANDREA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1339	SÁNCHEZ MENDOZA GLORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1240	SÁNCHEZ MURILLO AROA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
7	SANCHEZ MUÑOZ MARIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
542	SANCHEZ PRUDENCIO ANA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
161	SÁNCHEZ PUERTO CRISTINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
649	SÁNCHEZ ROLLIZO JESÚS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
320	SÁNCHEZ SÁNCHEZ CARLOS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1320	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ROSALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
889	SÁNCHEZ SÁNCHEZ SERGIO	Poseer, la unidad familiar del solicitante, vivienda en la misma localidad donde realiza sus estudios universitarios. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1019	SÁNCHEZ VIDARTE ÁNGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
1282	SÁNCHEZ VIVAS MÓNICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
377	SÁNCHEZ-JARA RICO LAURA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
642	SANDOVAL CORRERO LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
579	SANGUINO MUÑOZ CARMEN	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1011	SANTANO CORDERO MARCELINO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1354	SANTIAGO TARDÍO ROCÍO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
912	SANTIAGO PRIETO VIRGINIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
59	SANTOS FERNÁNDEZ SOLEDAD	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
807	SANTOS PARRA NAZARET	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1177	SANTOS RODRIGUEZ NATALIA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1328	SARDIÑA GÓMEZ RAFAEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
604	SARMIENTO RETUERTA ALBERTO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1341	SAYAGO JARAMILLO RAQUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1375	SEQUEDAD LIMA CORAL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
493	SERENO SARDIÑA GUILLERMO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
806	SERRANO COBOS ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1288	SERRANO PÉREZ FERNANDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1362	SERRANZ PÉREZ DANIEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
1202	SIERRA REDONDO MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1098	SILOS SÚAREZ BELÉN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
961	SOLÍS FERNÁNDEZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
385	SOLÍS HOYAS SILVIA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
103	SOSA HURTADO NEREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1122	SOTO DÍAZ MANUEL TOMÁS	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
635	STAFIE ALIN MIHAITA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
951	SUÁREZ CORDERO ÁNGELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
892	SUÁREZ DOMÍNGUEZ NAZARET	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
273	TABOADA ROMERO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1360	TAMAYO DÁVILA CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula. Solicitud presentada fuera de plazo
415	TELLO CANTERO ESTHER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1218	TENA HIDALGO ANTONIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
423	TENA RUIZ JOSÉ	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1088	TORREJÓN HARTO LUIS MIGUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
508	TOVAR FERNANDEZ GLORIA	Insuficiencia de crédito presupuestario para la modalidad de cuantía fija ligada a renta. Artículo 11. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
887	TOVAR MORENO DAVID	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
988	TRASMONTE ROMERO ESTEFANIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
62	TREJO CRUZ ESTIBALIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único



		componente de beca de matrícula.
475	TREJO GONZÁLEZ ALBERTO JESÚS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
953	TRIANES ALOR ÁLVARO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1180	TRINIDAD CÁCERES GONZALO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
601	TROCHEZ GUZMAN DANIELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
871	VACA LEAL ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
824	VACAS GUERRERO NATALIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1403	VALIENTE CASTAÑO ANA MARÍA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1453	VAQUERO DÍAZ ELVIRA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
815	VAZQUEZ GIL JUAN ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1323	VÁZQUEZ LEO OLGA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
914	VÁZQUEZ ROYO RAQUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
590	VECINO RUFO JUDIT	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta. Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1446	VECINO RUFO NOEMI	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1488	VELARDE MORENO MARIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1495	VENEGAS ALMEIDA FERNANDO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
118	VENEGAS CRUZ JESÚS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1405	VENEGAS GONZÁLEZ FRANCISCO JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1329	VENTURA SERAFÍN BORREGO CLARA MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



1372	VENTURA VILLALOBOS MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
91	VERA ROJO CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
392	VICIOSO ROSARIO BELÉN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
816	VIDAL RAMOS MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1014	VIDIGAL CARRAZO ITZIAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1324	VIEJO CUELLO SHEILA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1090	VILLA GÓMEZ ANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
920	VILLA CARBALLAR SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
412	VILLA GARCIA TATIANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
133	VILLARREAL ORELLANO GUADALUPE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
602	VILLARROEL CANCHO BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
523	VINAGRE VIZCAÍNO MARÍA DEL MAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1311	WISEA SOLANO EMILIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
269	WANG WANG YAMENG	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar. Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
823	ZAMBRANO GARCÍA ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1027	ZAZO GALEANO CRISTINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1351	ZRIKI ZAHINOS NORA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2017. (2017061285)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 2017 (DOE núm. 63, de 31 de marzo), por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2017,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas a los siguientes:

Presidente:

— D. Manuel Carrapiso Araújo.

Vocales:

— Inmaculada Rodríguez Rodríguez.

— Cristina Román Romero.

— M.^a Ángeles López Latorre.

— Jorge Flores Valadés, que actuará además en calidad de Secretario de la Comisión de Valoración.

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017061289)

El Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014 (DOE n.º 167, de 29 de agosto), tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de la población inmigrante y/o de la población gitana residente en Extremadura como instrumento de lucha contra la exclusión social de estos grupos de población. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2017.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación. Por su parte, Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dispone en su artículo 11 que la Administración autonómica deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana las concesiones de ayudas o subvenciones dentro de los quince días siguientes al de su notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución 11 de febrero de 2016 (DOE n.º 38, de 25 de febrero), una vez resueltas con fecha 24 de mayo de 2017 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades privadas sin fin de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 14 de diciembre de 2016,



y en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 184/2014, de 26 de agosto, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades privadas sin fin de lucro que se relacionan en el Anexo, para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2017, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia
(PD del Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,
por Resolución de 11 de febrero
de 2016 - DOE n.º 25, de febrero),
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2017 (DOE n.º 246, de 27 de diciembre de 2016) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 2013.15.002.0015.00 "Programas de Normalización Social", por importe total de 187.471,15 euros.

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIADO	COSTE TOTAL PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN JÓVENES GITANOS EXTREMEÑOS	G06445084	REFERENTES EDUCATIVOS 2017	13.986,04 €	13.972,06 €
ASOCIACIÓN GITANA SANTA MARTA DE LOS BARROS	G06666416	PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL PUEBLO GITANO DE SANTA MARTA	10.978,04 €	10.978,04 €
ASOCIACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y PROGRESO DEL PUEBLO GITANO	G06120125	PROGRAMA DE CULTURA GITANA 2017	11.776,45 €	11.776,45 €
ASOCIACIÓN ROMIS CALIS CAMELAN NAKERAR	G06265953	MEDIACIÓN INTERCULTURAL CON LA COMUNIDAD GITANA	17.564,87 €	17.564,87 €
ASOCIACIÓN GITANA DE PLASENCIA	G10050870	PROMOCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN GITANA	15.369,26 €	15.369,26 €
APRAMP	G79414082	ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA MEDIACIÓN SOCIAL Y LINGÜÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO	43.465,00 €	15.369,26 €
ASOCIACIÓN UNIÓN ROMANÍ	G78339587	FACILITAR LA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES GITANOS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL II	15.369,26 €	15.369,26 €
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G78519543	ESPACIOS PARA LA CONVIVENCIA	16.566,87 €	16.566,87 €
ONG DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE LA COMARCA DE LAS VEGAS AL TAS DEL GUADIANA FASE IV	20.460,88 €	19.560,88 €



FUNDACIÓN CEPAIM	G73600553	PROGRAMA PARA LA ACOGIDA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE VIVIENDA "HEIMO 2017"	18.926,67 €	16.966,07 €
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	HYGÍA: SALUD PARA LAS MUJERES INMIGRANTES EN EXTREMADURA	18.762,48 €	18.762,48 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	CALI, POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES	70.866,61 €	3.040,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	G10124253	ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES INMIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD	12.175,65 €	12.175,65 €

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017061290)

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE n.º 111, de 11 de junio), tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de actividades de programas de promoción del voluntariado social. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 12 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2017.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación. Por su parte, Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dispone en su artículo 11 que la Administración autonómica deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana las concesiones de ayudas o subvenciones dentro de los quince días siguientes al de su notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución 11 de febrero de 2016 (DOE n.º 38, de 25 de febrero), una vez resueltas con fecha 24 de mayo de 2017 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 12 de diciembre de 2016, y en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo, para



el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2017, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia
(PD del Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,
por Resolución de 11 de febrero
de 2016 - DOE núm. 38, de 25 de febrero),
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2017 (DOE núm. 246, de 27 de diciembre de 2016), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 201315002001200 "Fomento del voluntariado social", por importe total de 111.603,77 euros.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIADO	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESCUCHA SAN CAMILO DE MERIDA	G06674816	ESCUCHA ACTIVA	2.585,10 €	2.330,10 €
ASOCIACIÓN TELEFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PARA EL VOLUNTARIADO EN INTERVENCIÓN SOCIOEMOCIONAL	4.906,80 €	3.106,80 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DIABÉTICOS DE EXTREMADURA	G10197994	VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CON DIABETES 2017	3.236,25 €	3.236,25 €
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BADAJOZ-UDP	G06139745	VOLUNTARIADO UDP BADAJOZ: FORMACIÓN Y APOYO	2.459,55 €	2.459,55 €
PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y COMARCA	G06293252	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EMERITENSE	3.667,75 €	3.667,75 €
FEAFES PLASENCIA	G10177723	FORMACIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL	4.657,15 €	2.718,45 €
CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	APOYO AL VOLUNTARIADO	10.137,50 €	3.279,40 €
UDP- FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CACERES	G10217040	VOLUNTARIADO UDP DE CÁCERES: FORMACIÓN Y APOYO	2.610,65 €	2.200,65 €



ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA AL TOXICÓMANO Y REINSERCIÓN SOCIAL (APATYRS)	G06120596	MIL GRACIAS POR SER VOLUNTARIO	3.149,95 €	3.149,95 €
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G10209286	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ALZHEI-CÁCERES	1.800,00 €	1.200,00 €
FEXAD	V10112423	SI, ES POSIBLE CON VOLUNTARIADO	7.889,00 €	2.589,00 €
COCEMFE CACERES	G10018356	CAPACITATE IV	2.133,00 €	2.133,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	G10013795	LA SOLUCIÓN ESTÁ EN TUS MANOS II	3.240,00 €	2.910,00 €
ADAT	G06173413	CENTRO DE DÍA "ADAT"	16.371,65 €	3.538,30 €
MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	¿CUENTO CONTIGO?	3.936,25 €	3.236,25 €
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	CAMINANDO POR EL VOLUNTARIADO	4.461,60 €	2.761,60 €
APTO ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL TALLER OCUPACIONAL	G10174845	TU BIENESTAR, MI BIENESTAR II	3.349,95 €	3.149,95 €
AMADROVI	G06146179	PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN AMADROVI	1.190,00 €	1.190,00 €
APROSUBA 13	G06194492	VOLUNTARIADO COMO SOPORTE DE INCLUSIÓN SOCIAL	1.118,92 €	1.118,92 €
ASEXTRAS	G06495949	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN DONACIÓN Y TRANSPLANTE DE ÓRGANOS	2.882,00 €	1.932,00 €
CARITAS DIOCESANA DE MÉRIDA - BADAJOZ	R0600048C	CHALLENGER "CONECTADOS CON EL EMPLEO"	8.917,80 €	3.279,40 €



CARITAS DIOCESANA PLASENCIA	R1000105E	HACEMOS VOLUNTARIADO: FORMACIÓN Y APOYO	2.688,25 €	2.373,25 €
UNIÓN ROMANÍ	G78339587	VOLUNTARIADO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	3.254,75 €	2.804,75 €
ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	G06280879	SE SOLIDARIO, EL CANCER ES UN PROBLEMA DE TODOS	4.318,00 €	3.106,80 €
FEXAS	G10262186	VOLUNTARIADO: HACIA LA ACCESIBILIDAD DE LA PERSONAS SORDAS Y SORDOCIEGAS	4.389,00 €	2.589,00 €
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO DE MAYORES DE ALBURQUERQUE	G06337703	FORMACION PARA LA PROMOCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL	2.459,55 €	2.459,55 €
ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE EXTREMADURA (ACEX)	G06201875	VOLUNTARIADO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CELIACAS	3.994,75 €	2.804,75 €
COCEMFE BADAJOZ	G06126916	ACTIVATE ¡SÉ VOLUNTARIO/A!	3.452,00 €	3.452,00 €
ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	G06673669	OCIO INCLUSIVO A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	3.400,65 €	2.200,65 €
CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI)	G06346993	¡TU SUMAS!	4.820,50 €	3.020,50 €
RESIDENCIA SAN MARTÍN DE PORRES	G10390482	REGALA TIEMPO, GANA CORAZÓN	3.000,00 €	2.300,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA DONACION DE MEDULA OSEA DE EXTREMADURA	G06260459	COMPROMETID@S CON LAS PERSONAS ENFERMAS DE LEUCEMIA Y OTRAS PATOLOGÍAS DE LA SANGRE	5.036,55 €	3.236,25 €
APROSUBA 3	G06010177	EN APROSUBA 3 VALORAMOS LOS VOLUNTARIOS	2.157,50 €	2.157,50 €
ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	PROGRAMA LILITH FASE VI	2.977,35 €	2.977,35 €



SALUD MENTAL FEAFES CORIA Y COMARCA	G10400091	VOLUNTARIZATE	2.457,00 €	2.207,00 €
AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	VOLUNTARIADO	2.330,10 €	2.330,10 €
ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	TUS ACCIONES CAMBIAN VIDAS	4.037,15 €	2.459,55 €
SCOUT EXTREMADURA	G06029227	VOLUNTARIADO EDUCATIVO COMO COMPROMISO SOCIAL	4.832,80 €	3.624,60 €
ASOCIACIÓN ZAFRA SOLIDARIA	G06627426	ATENCIÓN INTEGRAL A DESFAVORECIDOS	28.198,65 €	2.200,65 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	VOLUNTARIADO SOCIAL AECC	5.090,00 €	3.020,50 €
ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	VOLUNTARIA-MENTE- VOLUNTARIA 3.0	3.959,55 €	2.459,55 €
FUNDACIÓN DIAGRAMA	G73038457	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA POBLACIÓN JOVEN DE EXTREMADURA	3.302,15 €	2.632,15 €
TOTAL				111.603,77 €





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 7 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 210/2017. (2017ED0087)

D.^a Maria Jesús del Cuvillo Silos, Letrado de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 210/2017 de esta Sala, sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia de fecha 01/6/2017, cuya parte dispositiva se halla a disposición de la empresa en ignorado paradero, Recycelten, en la Secretaría de esta Sala, y haciendo constar que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de diez días contados a partir de su publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Recycelten SL, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 8 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17641. (2017080773)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1; de Cáceres.

Proyecto de ampliación LMT 20 kV con 2,764 km "Villanueva 2" de la STR Arroyo del Campo y reforma del CT "Magacela 4", entre los términos municipales de La Haba y Magacela.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo metálico de Celosía existente n.º 1033 de la LAMT 20 kV "Villanueva 2" de STR Arroyo Campo.

Final: Terminales de interior a instalar en celda de línea proyectada en CT "Magacela 4" (Cambio de configuración del CT de 1P a 2L+1P).

Términos municipales afectados: La Haba y Magacela.

Tipos de línea: Aérea y subterránea. Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Composite Tipo: U70 YB 20.

Longitud total en km: 2,764.

Emplazamiento de la línea: Línea aérea zona rural próxima a la ctra. BA-084 entre las localidades de La Haba y Magacela. Línea Subterránea: avda de la Constitución y polígono 8 parcela 590 de la localidad de Magacela.

Finalidad: Mejora de la red de suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17641.



La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono. Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 8 de marzo de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

Relación de Bienes y derechos afectados por Proyecto de ampliación LMT 20 kV con 2,764 km "Villanueva 2" de la STR Arroyo del Campo y reforma del CT "Magacela 4", entre los términos municipales de La Haba y Magacela. **Ref.: 06/AT-10177/17641**

FINCA				AFECCIÓN						
Nº	Pacela	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO	OCUPACIÓN TEMPORAL	
					NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2
1	8	JUNCAL	LA HABA	Agrario	Herederos de FERNANDEZ AREVALO GODOY, JUAN LUIS	1 Ap(1)	13,4	268	1608	1340
2	8	VILLARALTO	MAGACELA	Agrario	Herederos de FERNANDEZ AREVALO GODOY, JUAN LUIS	Ap(2)	3	39	234	195
3	8	VILLARALTO	MAGACELA	Agrario	CARREIRO DIAZ, JUSTO	2 Ap(2,3)	6	110	660	550
4	8	VILLARALTO	MAGACELA	Agrario	GUTIERREZ SIERRA, PEDRO ANTONIO (50%) RUBIO ADAME, MARIA FE (50%)			122	732	610
5	8	CABRERIL	MAGACELA	Agrario	MORENO VALDIVIA, FRANCISCO JAVIER	3 Ap(4,5,6)	9	393	2358	1965
6	8	CABRERIL	MAGACELA	Agrario	MORENO VALDIVIA, FRANCISCO JAVIER	7 Ap(7,8,9,10,11,12,13)	21	1299	7794	6495
7	8	LOS MARTIRES	MAGACELA	Agrario	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAGACELA	1 Ap(14)	3	286	1716	1430
8	8	EL CASTILLO	MAGACELA	Agrario	MERINO SANCHEZ, MANUEL	1 Ap(15)	12,25	47	282	235
9	8	EL CASTILLO	MAGACELA	Agrario	MERINO SANCHEZ, MANUEL	Subterráneo	0	58	20,3	116
10	7	JUNCALON	LA HABA	Agrario	ALARCON FERNANDEZ, PEDRO ANTONIO			50	300	250



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Los Baselisos", en el término municipal de Maguilla. (2017080765)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Los Baselisos", en el término municipal de Maguilla, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 19 de mayo de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 23 de mayo de 2017 por el que se hace pública la Resolución de 22 de mayo del 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola. (2017080768)

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 22 de mayo de 2017, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 23 de mayo del 2017. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

"De conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida y en aplicación del artículo 10 del citado Decreto 79/2015, de 28 de abril; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, modificado por el Decreto 9/2017 de 7 de febrero,

RESUELVE:

Otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

CURSO BÁSICO 0491/618/06/059/2015/00F/B/ INFORMÁTICA EL GUADIANA 19/10/2015 AL 26/10/2015 GRANJA DE TORREHERMOSA		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARAIA DEL ROSARIO	ALONSO ESQUINAS	30210625X
FRNACISCO	CORVILLO VILLARRUBIA	40349703K
FRANCISCO JOSE	FERNANDEZ DIAZ	79259555Z
FRANCISCO	GRUESO RAMIREZ	80033044J
FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ ACEDO	51366242C



JOSE MIGUEL	RINCON TENA	80024720S
ANTONIO	RODRIGUEZ CORRO	50151289L
JOSE MIGUEL	SANCHEZ CALERO	80035958Y
RAFAEL	SANCHEZ GOMEZ	8807557Y
EZEQUIEL	TENA SANCHEZ	30202072J
MARIA DE LA O	VILLARRUBIA BORREGO	8777390S

CURSO BÁSICO 0371/535/06/015/2015/00F/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

17/08/2015 AL 24/08/2015 BADAJOZ

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AMPARO	CARRASCO MARTIN	79305429
JOAQUIN	FERRERA FELIPE	8806864A
JOSE LUIS	FERRERA FELIPE	8826464F
MAXIMO MANUEL	FUENTES COLAZO	8790699F
ANTONIO	JIMENEZ DOMINGUEZ	8851735R
MANUEL	LOZANO NUÑEZ	80076428L
JOSE ANGEL	MARTIN AZCONA	8861298L
FELIX	NOGALES PRIETO	8811706S
RICARDO	PALOMO SANCHEZ	8844396E
FRANCISCO JOSE	PEREZ VEGA	80070013K
JAVIER	SANCHEZ MORENO SOSA	80069506C
JOSE ANTONIO	SALAS MORERA	8860996Q
ANGEL	SOLIS CABALGANTE	8874321R



CURSO 0035/054/10/116/2016/00F/B

COOPERATIVA AGROINGAS

14/03/2016 AL 21/03/2016 MALPARTIDA DE PLASENCIA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE	BASILIO NUÑEZ	7453986P
MANUEL	BLAZQUEZ RODRIGUEZ	11762352Z
LUZ MARIA	CARLOS CANELO	11765310M
EMILIO	FERNANDEZ FERNANDEZ	7426102B
JAVIER	FERNANDEZ GARCIA	11762890T
JUAN JESUS	FERNANDEZ HERRERO	76120052B
RAUL	GARCIA TRIGO	76112054V
SERGIO	GARCIA OLIVA	76130705S
SAMUEL	GARCIA VIVAS	744736J
JOSE	GONZALEZ DOMINGUEZ	7414971R
DAVID	GUIJARRO CASTRO	11783844R
JOSE MARIA	JIMENEZ BARCO	76115920L
DANIEL	LABRADOR RODRIGUEZ	45133089M
LUIS MARIANO	MORENO PANIAGUA	11770784M
JOSE CARLOS	NOLASCO OLIVA	11775244A
JULIAN	OLIVA DURAN	7423618T
ARCADIO	PEREZ GOMEZ	7426166H
RICARDO	PEREZ PEREZ	11650665S
JUAN ANTONIO	RECIO SANCHEZ	11770896W
JOSE	SANCHEZ MARTIN	7396273W
RAFAEL	SANCHEZ TEJEDA	11769487L
MANUEL	SERRANO DE LA VEGA	11775072S
EMILIO	SERRANO FERNANDEZ	7409784N



JUSTINIANO JAVIER	SIMON CAMACHO	44403619A
FRANCISCO	TOME MATEOS	7425869C

CURSO 0039/268/10/084/2016/00F/B		
UPA-UCE EXTREMADURA		
GATA DEL 10-03-2016 AL 17-03-2016		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESUS RAUL	AZABAL DOMINGUEZ	76023296Q
CONSTANCIO	BENITO GONZALEZ	7938112F
AGUSTIN	BLASCO MARTIN	6997386G
EDUARDO	ESTEBAN GONZALEZ	76140953M
ELOY	GARCIA HERNANDEZ	7428847P
JOSE MARIA	GOMEZ HARO	7445817G
MIGUEL	HERNANDEZ NUÑEZ	6963875G
MARCELINO	JACINTO PEREZ	28941704E
VALENTIN	JIMENEZ MENDO	75993730M
DAVID	MANGAS ESTEBAN	28975193T
JOSE LUIS	MARTIN MARTIN	6989215K
JOSE ANTONIO	MATEOS HARO	28951628X
JUAN CARLOS	MATEOS LUCEÑO	28944158S
FELIPE	MELLADO SILVA	76010897Z
EUGENIO	PEREZ HERNANDEZ	76000781H
JOSE MARIA	PEREZ HERNANDEZ	28946070H
BENJAMIN	PEREZ HONTIVEROS	7939926G
GABRIEL	POLO VICENTE	76116306Z
MARIANO	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	7007129H



MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ HERNANDEZ	7009715M
SANTIAGO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	76000960J
ALBERTO	SALVADOR MONTERO	76025525Z
CANDIDO	SALVADOR PEREZ	6994198J
EMILIO	SANCHEZ RODRIGUEZ	6985699S
ANTONIO	ZANCA ESTEBAN	76035907T

CURSO 0037/054/10/110/2016/00F/B		
COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS		
LOSAR DE LA VERA 14/03/2016 AL 21/03/2016		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JAVIER	ALEGRE GARCIA	76138937J
MARTA	ANTON SUAREZ	76135677L
SARA	ANTON SUAREZ	76139085T
JAVIER	CASTAÑARES JIMENEZ	45131599X
JESUS VICENTE	CASTAÑO ALONSO	7453608K
JOSE	CASTAÑO CASTAÑO	76092093C
JUAN ANTONIO	CASTAÑO CASTAÑO	7397949E
PASTOR	CASTAÑO CASTAÑO	7398738Y
MAXIMILIANO	CASTAÑO MANZANO	76092109J
JOSE ALFONSO	CASTAÑO TOMAS	76111428N
JORGE	DIAZ CORREAS	44400672T
JOSE	DIAZ HORNERO	11762187X
TOMAS	DIAZ OLMEDO	7446281P
EDUARDO	FERNANDEZ CASTAÑO	11768314L
SUSANA	GALLARDO SANCHEZ	76109645T



JUAN MANUEL	GARCIA VILLAMARIN	7237051D
MARIA	MARTIN DIAZ	28975512C
MATIAS	MARTIN RUBIO	76100736S
MARCOS ANTONIO	REDONDO GIRONDA	76111026R
PEDRO	RUBIO BERROCOSO	7393446G
TOMAS	RUBIO SANCHEZ	76109652F
JAVIER	SANCHEZ VAZQUEZ	76130575T
CLAUDIO	SANTOS LEAL	11764535N
NURIA	SUAREZ ALVAREZ	44412992S
ANA MARIA	TORES FERNANDEZ	11763326E

CURSO 0042/541/10/030/2016/00F/B

GESTION EXTERNA FORMACION

BOHONAL DE IBOR 29/03/2016 AL 05/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANSELMO	ANDRES GONZALEZ	5606012S
JUAN	BERNARDO SOLANO	6999629Q
ANDRES	DIAZ DIAZ	50537303R
ABDELKRIM	EL AZOUKI	X1287083A
ENRIQUE	FERNANDEZ CACERES	50969325Z
ANTONIO	GARCIA LEIVA	76008321Z
ROBERTO	GONZALEZ GOMEZ	28948488K
JOSE MARIA	GONZALEZ PICARO	76009615C
SEGUNDO	JARILLO GONZALEZ	6955106K
JOSE MARIA	MARTIN NAVA	51641335X
ELOY	MARTIN NAVA	6798793Q



FERNANDO	MONTOYA NAVA	6983156B
JULIAN	NAVA NAVA	1105543W
SERGIO	NAVA PERALEDA	28973073L
VIDAL	NAVA PERALEDA	4160058W
PEDRO	NAVA PERALEDA	4142311B
SERGIO	ROMERO BLANCO	45132240F
JAVIER	ROMERO DE LA LLAVE	50150459V
CASTO	SAN ROMAN FERNANDEZ	4206774M
MARTIN	SERRANO ORELLANA	4141334T
ELOY	SIMON DIAZ	76008265G

CURSO 0043/541/10/030/2016/00F/B

GESTION EXTERNA FORMACION

BOHONAL DE IBOR 29/03/2016 AL 05/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
NICOLAS	ALVAREZ VIALAS	75975849H
ALFONSO	BARROSO PEDRAZA	1110247Z
JOSE	CASADO FLORES	5873697A
GAUDENCIO	DE LA LLAVE SIMON	6917887Q
INOCENCIO	CIRIERO PERALEDA	6928054V
JUAN CARLOS	DIAZ GONZALEZ	50027958Z
JOSE LUIS	GOMEZ MARTIN	28980433L
CASIANO	GOMEZ MARTIN	2063166C
JULIO	GONZALEZ GOMEZ	6950047E
JULIAN	GONZALEZ PERALEDA	6900155V
BENITO	HERRERO CIRIERO	2096527P



HIPOLITO	LOPEZ BERNABE	7443707X
LUIS	MARTIN PERALEDA	2214542X
NATALIO	MARTIN BARROSO	6948276E
ANASTASIO	NAVA PERALEDA	75985310A
JOSE MANUEL	PEDRAZA BARROSO	4178145B
BENJAMIN	PEDRAZA MARTIN	1892769F
FELIPE GREGORIO	PERALEDA NAVA	75975921K
TOMAS	QUESADA QUESADA	25909621Y
VICTORIANO	RODRIGUEZ NAVA	2058772L
PABLO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5351842H
DIONISIO	SANCHEZ MARTIN	75996663V
JUAN	SIMON GARCIA	50407765E
ANDRES	SIMON GONZALEZ	2067054K
JOAQUIN	VIALAS GOMEZ	1170434X

CURSO 0044/268/10/084/2016/00F/B

UPA-UCE

GATA 18-03-2016 AL 29-03-2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FERNANDO	ARAUJO AIRES	45133324X
JESUS	BLASCO MARTIN	6957023Y
MARIA DOLORES	BLASCO SANCHEZ	76022633C
DOMINGO	BONILLA CASTRO	76141072D
JUAN CARLOS	CALZADA DOMINGUEZ	70978002W
LUIS	CAYETANO SOLIS	11765388Z
BALBINO	CEBADERO DOMINGUEZ	6943727G



JOSE MARIA	GONZALEZ BENITO	7007523K
MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ GARCIA	28964268T
PONCIANO	HERNANDEZ GONZALEZ	7433892Q
LUIS	JACINTO GONZALEZ	76016300N
ALFONSO	JACINTO PEREZ	6991019P
JESUS	MARTIN GOMEZ	7009523C
ANTONIO SIMON	MONTERO ALVAREZ	6996707S
VICTOR JAVIER	MONTERO DOMINGUEZ	76136821J
PEDRO	OLIVA GONZALEZ	7462526S
MARTIN	PEREZ GONZALEZ	6998690C
JUAN CARLOS	RODRIGUEZ HERNANDEZ	28949431K
ANGEL	RODRIGUEZ SANCHEZ	7938063G
FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ ARIAS	76016309K
RAFAEL	SANCHEZ LOZANO	76010998T
MARCELINO	SOLIS GOMEZ	6989168C

CURSO 0045/268/06/128/2016/00F/C

UPA- UCE

TALAVERA LA REAL 18-03-2016 AL 11-04-2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAFAEL	CALERO VIZUETE	8840484C
LAURA	CATALAN DIAZ	51114738K
FRANCISCO JOSE	DOMINGUEZ BAUTISTA	8829607E
JOSE MARIA	DONCEL GARCIA	80080636H
JACINTO	DURAN CORZO	8807147X



ANTONIO FLORENCIO	FERRERA BRONCANO	8874020E
JOSE DIEGO	FERRERA BRONCANO	8874019K
FRANCISCO JOSE	GARCIA MANSO	80070149L
MIGUEL ANGEL	GOMEZ DEL AGUILA	8846970C
ANTONIO	GOMEZ RUIZ	8797504G
CARLOS	GONZALEZ PALACIOS	1934333X
JULIA	MARTINEZ MUÑOZ	8845266H
BENITO	MARTINEZ PEREZ	80065453S
LUIS	MUÑO DE LA CRUZ	8877469K
MARIA FATIMA	PEREZ ROJAS	8801710R
JUAN ANDRES	ROAS AGUADO	8851317C
ISMAEL	ROMAN VAZQUEZ	80073703P
SEBASTIAN	SERRANO RODRIGUEZ	8779521F
ANTONIO	SERRANO VISEAS	80101289V
DANIEL	SOTO LOBO	8860861L
MARIA CANDIDA	VIVAS CACHO	8840121W

CURSO 0048/580/06/044/2016/00F/B/

BENITEZ BARRADO

DON BENITO 23/03/2016 AL 01/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN JOSE	ACUÑA PAREDES	52310832T
OSCAR	ARCILA PARRA	X3394609Q
ALFONSO	BARRENA MARTINEZ	76269343D
JOSE MARIA	BAUTISTA SANCHEZ	46005780F



DIEGO	BLAZQUEZ MUÑOZ	8719628Y
VICTOR MANUEL	CALZADILLA VERA	30202754M
CARLOS	CARRASCO GARCIA	33982137M
FRANCISCO	CHAMORRO BOTE	8668887A
JESUS	FERNANDEZ RUFO	52355681E
FRANCISCO	FRUTOS CABEZA	34768418P
MIGUEL	FRUTOS CABEZAS	34768419D
JUAN FRANCISCO	GALLARDO GALLEGO	79262466G
JUAN MANUEL	GUTIERREZ GALLEGO	80062796A
PEDRO	MARTINEZ RUBIA	76266452Q
CANDIDO	MAYORAL MARTIN-ROMO	53572986Y
ABEL	MOLINA JIMENEZ	53578675Z
JULIO	MOLINA SANSON	79263932K
ANTONIO	MONAGO RETAMAR	53575499N
RAUL	NOGALES SANCHEZ	52963339C
ANSELMO	PAREDES MORENO	52963886S
FABIAN	RODRIGUEZ GUISADO	34772702Z
MANUEL	RODRIGUEZ MORCILLO	76231474K
ANTONIO JOSE	VARGAS SANCHEZ	52969134L

CURSO 0049/541/10/030/2016/00F/B

GESTION EXTREMADURA

BOHONAL DE IBOR 29-03-2016- AL 05/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANDRES	VALLEJO ARAUJO	6966432P
PEDRO ISMAEL	DIAZ DE LA LLAVE	4148748P



SILVIANO	ARELLANO NAVAS	51969255L
JUSTO	BARROSO SIMON	6798742B
BLAS-LUIS	ESCUDERO PERALEDA	4125028R
ARTURO	FRAILE GARCIA	70793402T
ANTONIO	ENCINAS HERRERO	5197594R
PASCUAL	IBAÑEZ BORREGO	75665445E
JOSE	LOPEZ JIMENEZ	322763G
CECILIO	MARTIN NAVA	51952155P
MARCIANO	MARTIN NAVA	75975847Q
ANTONIO	MARTIN SANCHEZ	2069627H
FIDENCIO	NAVA GONZALEZ	53002285G
ANTONIO	NAVA MARTIN	4139473W
FELIX	NAVA MARTIN	50924072W
JUAN MANUEL	NAVA PERALEDA	2080992K
CONSTANTINO	PERALEDA HERRERO	2041411T
DESIDERIO	PERALEDA SIMON	75975857A
JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ BARROSO	2078405X
JOSE MANUEL	ROMERO NAVAS	4185616F
URBANO	ROMERO NAVAS	7015860D
ANTONIO	SANTOS BARROSO	51979977T
ANDRES	SIMON PERALEDA	51694010S
JOSE MIGUEL	SIMON SIMON	76008283E
JESUS	UTRILLA ESCUDERO	51580273J



CURSO 0050/54/10/171/2016/00F/C

COOPERATIVA AGROALIMENTARIA

SANTIBAÑEZ EL ALTO 04-04-2016 AL 22-04-2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE	ANTON VENTANA	76126815N
LUIS MIGUEL	BONILLA GARCIA	76113049T
JUAN JOSE	DELGADO GOMEZ	44170475X
MAXIMILIANO	FRANCISCO MARTIN	37729484P
JOSE ANTONIO	FRANCO FABIAN	28969171G
CESAR	GARCIA SANCHEZ	28945534B
JUAN CARLOS	GOMEZ FABIAN	7011143F
JOSE	GOMEZ GORDO	7465298G
CRISTINA	HERNANDEZ CANO	28968804M
JUAN MANUEL	IBARRA PIZARRO	76133731M
ELEUTERIO	MARTIN PICADO	7459474E
ANGEL	MENA MENDO	7457891A
ANTONIO	MENA MENDO	6941287W
VALENTIN	MENA MENDO	7459498T
JULIAN JOSE	MUVILLA GARCIA	28969182S
FELICIANO	PIZARRO BRAVO	6980558N
DAVID	PEREZ DOMINGUEZ	28960350S
JESUS	PICADO LOPEZ	7010630T
MIGUEL	PIZARRO BRAVO	7428317F
VALENTIN	PORRAS GARCIA	76246127T
MOISES JACINTO	SANCHEZ MARTIN	7430812H
TOMAS	SANCHEZ PIZARRO	6996263P
RAUL	SANCHEZ VENTANAS	76016356E



ANGEL	RAMOS NUÑEZ	7018630L
JUAN MANUEL	VICENTE MARTIN	28944621H

CURSO 0219/276/10/0037/2015/00F/C		
S.F.M.R		
CACERES 18/05/2015 AL 10/06/2015		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE IGNACIO	BAZAGA FRANCO	76028914E
SATURNINO	CAMPOS MATEOS	6976089M
JORGE	DE LA OSA MONROY	28943226A
ALFONSO	GARCIA GOMEZ	76032998N
JUAN MANUEL	GIL AVILES	76050936X
JUAN	GIL DELGADO	28971549J
CRISTIAN	GUISADO MANZANO	76056382M
ALFONSO	HERRERO SANCHEZ	28974622G
JESUS	LOPEZ VIGARA	76024036C
MARIA ISABEL	MARTIN MUÑUMER	15983563N
MARCOS	MELITON GONZALEZ	47971676R
FRANCISCO	MENDEZ ROMAN	76053285J
MARIA DEL CARMEN	MORATO HOLGADO	76059597T
ANA ISABEL	NARANJO GARCIA	76249306M
DAVID	POLO SUAREZ	76054040D
CARMEN	RAMOS CALDERITA	76053773H
JORGE	ROMERO LOPEZ	76037418Q
LARA	SAENZ VIVAS	76054527S
DAVID	TOSTADO GARRANCHO	76048460H



CURSO 0541/268/10/089/2015/00F/C		
UPA-UCE		
EL BATAN 05/10/2015 AL 29/10/2015		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA ANGELES	IGLESIAS RUANO	007436417B
MARIA BELEN	CHAVEZ SANCHEZ	011765048L
ANTONIO	LUNARO PEREZ	011771514E
JOSE MIGUEL	HERNANDEZ RETORTILLO	011775873B
MARIA DEL PILAR	ARAGÓN GÓMEZ	028941251Y
MARIA INMACULADA	HERNÁNDEZ GORDO	044401475K
JULIO CESAR	CORCHERO RODRIGO	044406961X
RAUL	GINES MARTIN	076123854H
MARCELINO	GUERRERO MARTÍN	076124544H
JORGE	DÍAZ CLEMENTE	076126345W
IVAN	CALLE GONZÁLEZ	076126438A
PABLO	PULIDO MORENO	076137292R
MARIA DE FATIMA	LORENZO RUANO	11780941L
DANIEL	MORENO RODRÍGUEZ	44411186A
VICTORIANO	PINO DÍAZ	45131218C
ISMAEL	BERTOL CABALLERO	76116872M

CURSO 0665/619/06/122/2015/00F/C		
EXDEGE		
LOS SANTOS DE MAIMONA 25/11/2015 AL 23/12/2015		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MANUEL	BELLIDO GORDILLO	80054589F



RAIMUNDO	FUENTES SALAS	80035025Q
JULIAN	GARCIA ALBUJAR	80024535Z
INMACULADA	GARROTE DONOSO	80055627X
PEDRO ANTONIO	GORDILLO ROMAN	7256010Q
MANUEL	GUTIERREZ MARTINEZ	33972271Y
JUAN JOSE	LAVADO RAMOS	80046544N
JOSE MANUEL	LORIENTE CORTES	27335425V
RAFAEL JONATAN	MANCERA BECERRA	44789905G
JOSE MANUEL	MILLAN REJANO	80085728G
JUAN ANTONIO	MORALES NUÑEZ	8879067D
VICTOR DANIEL	REDONDO RONCERO	7253389V
JOSE ALBERTO	SANCHEZ GORDILLO	8871275Z
JESUS MANUEL	SANCHEZ MORENO	44783051G

CURSO 0388/268/06/0095/2013/00F/B		
UPA UCE		
OLIVENZA 10-09-2013 AL 17-09-2013		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ISMAEL	BUSCA DIAZ	80049389M
JUAN MARIA	CARRETAS BORREGUERO	8843635C
ALBERTO	DIAZ IDEAS	7254055Q
JOSE MARIA	DIAZ RAMIREZ	80041719V
MIGUEL	DRAGON CANDELAS	8778673X
JONATAN	GAMERO VIDIGAL	80099024Y
RAFAEL	GONZALEZ GOMEZ	8858717Z



JUAN MANUEL	MARQUEZ TOSTADO	8870512X
JULIO	MARTINEZ GALLEGO	8847117Y
CANDIDO MANUEL	NOGALES CUMPLIDO	8859693R
JOSE MARIA	SANCHEZ MACIAS	80059160R
JUAN ANTONIO	SNCHEZ MACIAS	80059161W
SERGIO	SILVA BRAVO	80049575F
JUAN	TRINIDAD MACIAS	8854289W
JUAN ANTONIO	VELASCO SILVA	34732573C

CURSO 0389/571/10/121/2015/00F/C

UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS

MIAJADAS 01/09/2015 AL 25/09/2015

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ENRIQUE	BARRADO BLANCO	76008787C
PEDRO JOSE	CIUDAD MAYORAL	76022331V
JOSE	JIMENEZ JIMENEZ	28964225A
JUAN MANUEL	LOPEZ FLORENTINO	76059040H
DAVID	MAYORAL NARCISO	28970947D
MANUEL	MOJONERO COLLADO	6986892K
VICTOR MANUEL	MOJONERO SOSA	76037410P
MANUEL	MONTERO GONZALEZ	28963088Q
ROBERTO	MORENO GALAN	76049678V
MANUEL JESUS	MUÑOZ GALIOT	28979284C
LUIS	MUÑOZ PAEZ	6960182Z
MIGUEL	PINO VALARES	53577524J



JUAN FRANCISCO	REDONDO LOPEZ	53260403Q
JUAN JESUS	SANCHEZ AVIS	52964789K
GABRIEL	SANTOS GARRIDO	6995307H

CURSO 0372/535/10/113/2015/00F/B		
AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS		
MADROÑERA 17/08/2015 AL 24/03/2015		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE LUIS	AVILA GONZALO	6950435L
MARCELIONO	BARRADO RODRIGUEZ	76022299P
MARIO	BERMEJO GARCIA	28953217N
MARIO	BERMEJO GONZALEZ	6898094A
PEDRO	BERMEJO GONZALEZ	75976591R
DAVID	CARRASCO ROL	6852376D
JOSE ANTONIO	CASCO GARCIA	7004468W
JOSE ANTONIO	DURAN RECIO	76000267X
SANTIAGO	ESTEBAN FERNANDEZ	76022630V
ANDRES JESUS	FERNANDEZ GARCIA	7018957R
ANTONIO	GARCIA GARCIA	6953410G
SANTIAGO	GARCIA JIMENEZ	6974422V
EUSTASIO LORENZO	GONZALO DIAZ	76000251V
ANTONIO	JIMENEZ CAMPO	6949228P
RAUL	MUÑOZ PIÑAS	76026326X
GREGORIO	MUÑOZ VILLARES	6959452C
ANDRES EUGENIO	PABLOS BERNA	6961432E



ROSALIA	PERAL ROL	28978995F
FRANCISCO	RECIO CAMPOS	6953161P
ANTONIO	RODRIGUEZ GONZALEZ	6951859V
JOSE ANTONIO	ROL JIMENEZ	7015441G
JULIO	SANCHEZ COSTA	6954560G
MATEO	SANCHEZ VALDECANTOS	6910394K
JOSE LUIS	TREJO VILLEGAS	6916342N
JOSE	VAQUERO HUERTAS	7009060V

CURSO 0054/268/10/127/2016/00F/B		
UPA UCE		
MONTEHERMOSO 28-03-2016 AL 04-04-2016		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN JOSE	ALCON QUIJADA	7449887A
FELIPE	ANTUNEZ MARTIN	5034077S
FRANCISCO	APARICIO CLEMENTE	7367834Z
GALLARDO	BARQUERO HERNANDEZ	7452777H
LORENZO	BATUECAS DOMINGUEZ	11762198K
JAIME	DOMINGUEZ GORDO	7424794A
MARIA DEL CARMEN	DOMINGUEZ GUTIERREZ	7434618Y
RAUL	DURAN PEREZ	2896338E
JORGE	GARRIDO RUANO	7445623V
EMILIO	GIL IGLESIAS	7424715Q
ANGEL LUIS	GIL PULIDO	11778149X



JUAN JOSE	GONZALEZ LORENZO	7442755R
MIGUEL ANGEL	GONZALEZ PLAZA	76110350S
EUSEBIA	HERNANDEZ ANTON	7423735W
LUIS FERNANDO	HERNANDEZ HERNANDEZ	76138243D
JAIME	IGLESIAS PULIDO	76133862K
ALVARO	IGLESIAS QUIJADA	76120659C
JAVIER	MOMAGDALENO PANIAGUA	76113992T
SERGIO	MARTIN RUANO	76137338R
DELFIN	MORCILLO GALINDO	7447056R
JUAN ANTONIO	PULIDO CLEMENTE	7431237Y
JUAN ANTONIO	RETORTILLO ALCON	7435967K
FELIPE	RUANO VAQUERO	11774990W
LUIS MIGUEL	VAQUERO GALINDO	76108008L

CURSO 0058/693/06/095/2016/00F/C		
BURBUJA COMPAS		
OLIVENZA 28-03-2016 AL 15-04-2016		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESUS	ACUÑA AGUDO	80106811L
ISMAEL	ALMEIDA CHARNECO	7269484N
MANUEL	BRIOA GONZALEZ	80059540J
JUAN FRANCISCO	CASADO OLIVERA	80073977Y
ANTONIO	CHAPARRO OLIVERA	8876373Y
VICTOR MANUEL	FERNANDEZ VERDEJO	80076289H
EMILIO MANUEL	FERRERA SANCHEZ	80075486C



MODESTO	GONZALEZ GONZALEZ	8839553D
JOSE MANUEL	GONZALEZ RASERO	76261165L
MIGUEL	MORERA PIRIZ	7254953V
OSCAR	PACHECO ACUÑA	80089100H
RAUL	SILVA MANZANO	80059839J
ISMAEL	SILVA MATAMOROS	8860244T

CURSO 0059/625/10/050/2016/00F/B		
AFOGRAEX		
CASAR DE PALOMERO 28-03-2016 04-04-2016		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AMANDA	ABRIL MARTIN	76134633X
JOSE ANTONIO	ARROJO PALOMO	7420018B
AURAN	COSMIN	Y0847491R
DOMINGO	BLANCO GUZMAN	7444172S
VIRGINIA	BLANCO VALENCIA	76112286L
JOSE MIGUEL	BLAZQUEZ SIERAO	76126577G
ANGEL	DOMINGUEZ HERNANDEZ	75825187Y
JULIAN	DOMINGUEZ HERNANDEZ	31158016P
ION-RADU	GAL	X8463172T
AURORA	GARCIA GONZALEZ	7447348V
MARCU	GEORGESCU	X8818316R
GIBU	COJTICA	X8901416K
PEDRO JOSE	GONZALEZ CABALLERO	7429986C
ROMUALDO	HERNANDEZ ALONSO	7430610T



SEGUNDO	IGLESIAS CARRERO	7418117L
ION	COSMIN TURBATU	Y0412508V
COSMIN	DUMITRU MALINCREVEAN	X7001670X
GERVASIO	MARTIN IGLESIAS	76102593D
BLANCA	MARTIN SANCHEZ	44410427A
FRANCISCO	MOHEDANO JAVIER	7385317V
ANGEL	MORAN ARROJO	7436133A
BIEMBENIDO	SANCHEZ GOMEZ	11764703L
ROBERTO	SOLER GONZALEZ	7436502G
AMADO	TALAVAN GONZALEZ	76108486Z
MARIA VICTORIA	TALAVAN SANCHEZ	76108493K

0079/023/10/0131/2014/00F/F/ (Fumigador)	
C.F.M.R. NAVALMORAL del 06/03/2014 al 21/03/2014	
NAVALMORAL DE LA MATA	
ALVAREZ RODRIGUEZ, NICOLAS	076128347A
ANTON CASTELLANO, ALEJANDRO	044406390Z
BLAZQUEZ GARCIA, LAUREANO	076130299T
BRAVO RODRIGUEZ, JESUS	004153837Z
CAMBEROS SOLANA, MARIA DE LOS ANGELES	028963326R
CAMPOS GÓMEZ, GONZALO	076118395X
FRAILE MORALES, JOSÉ CARLOS	044402485L
GUTIERREZ DAVID, JAVIER	076132221J
HERNÁNDEZ LÓPEZ, GREGORIO	011779638G



HERNÁNDEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS	011783102H
HIGUERO MONTERO, VICTOR MANUEL	007052459S
IZQUIERDO VÉLEZ, LORENZO	009196740Y
JIMÉNEZ PARRÓN, BIENVENIDO	076105490P
LUNA MARIN, JOSE MANUEL	004228684L
MARTÍN GARCIA, DIMAS	076013122P
MARTIN PEREZ, JOSE EMILIO	009303983T
MONTERO CARRERO, INMACULADA	007000342Q
PANIAGUA GONZÁLEZ, JOSÉ ENRIQUE	004191981R
PAVÓN RODRÍGUEZ, TOMÁS	004171634D
PEREZ SORIA, ALEJANDRO	004195127L
SANCHEZ CRESPO, MIRIAM	003917819E
SERRANO MONTERO, JOSE ANTONIO	076131786S
SIMON MATEOS, JESUS MARIA	076112264C

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de mayo de 2017. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •



ANUNCIO de 30 de mayo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Proyecto de ejecución de torre de vigilancia preventiva frente a incendios forestales en el MUP Valle del Morcillo, del término municipal de Bienvenida". Expte.: 1654OB1FR690. (2017080763)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654OB1FR690.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de ejecución de torre de vigilancia preventiva frente a incendios forestales en el MUP Valle del Morcillo, del término municipal de Bienvenida (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de octubre de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 233.363,15 euros (21 % iva incluido).

5. FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.2: Sistemas de prevención y defensa contra incendios. Tasa de cofinanciación 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 0 %.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2017.
- b) Contratista: SENPA, SA.
- c) Importe de adjudicación: 175.022,37 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 30 de mayo de 2017.

Mérida, 30 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la tenencia de aves rapaces en la Comunidad Autónoma de Extremadura, su exhibición y sus centros de cría en cautividad. (2017080767)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se regula la tenencia de aves rapaces en la Comunidad Autónoma de Extremadura, su exhibición y sus centros de cría en cautividad, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web:

extremambiente.gobex.es

Mérida, 2 de junio de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma integral de planta baja y primera, sustitución de ventanas y ventanales exteriores de planta baja, adecuación de patio infantil y mejora del acceso al edificio en CEIP Príncipe de Asturias de Montijo". Expte.: OBR.17.01.005. (2017061287)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR. 17.01.005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Reforma integral de planta baja y primera, sustitución de ventanas y ventanales exteriores de planta baja, adecuación de patio infantil y mejora del acceso al edificio en CEIP Príncipe de Asturias de Montijo".
- c) Fecha del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN:

Importe total: 228.113,88 Euros (IVA incluido).

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



**6. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 30 de mayo de 2017.
- b) Contratista: Coedypro Empresa Constructora, SL.
- c) Importe de adjudicación: 160.688,00 Euros (IVA Incluido).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 6 de junio de 2017.

Mérida, 7 de junio de 2017. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

ANUNCIO de 1 de junio de 2017 sobre aprobación provisional de modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias. (2017080766)

Aprobada provisionalmente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Brozas, por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de mayo de 2017, una vez adaptado el documento técnico a las determinaciones establecidas en la Memoria Ambiental, y teniendo en consideración que las mismas estaban incluidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental que se acompañaba con la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por los interesados, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Brozas, 1 de junio de 2017. El Alcalde, LEONARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 6 de junio de 2017 sobre convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2017080764)

En el Boletín Oficial de Badajoz, número 106, de 6 de junio de 2017 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Policía Local, escala Básica mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases de la convocatoria, se harán públicos en el DOE, Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Don Benito, 6 de junio de 2017. El Alcalde. JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

TABAZUR DE MEDELLÍN, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 2 de junio de 2017 sobre acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. (2017080769)

La Sociedad Tabazur de Medellín, Soc. Coop., con CIF. F-06014617, y domicilio en Ctra. de la Estación, s/n., de Medellín (Badajoz), en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 1 de junio de 2017 ha adoptado el acuerdo de transformarse en Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de Tabazur del Guadiana, SL. Sirva la presente publicación a los efectos del artículo 75 de la Ley 2/1998 de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Medellín, 2 de junio de 2017. El Presidente, JOAQUÍN MARGALLO SÓLO DE ZALVIDAR.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es